



**VESTIR
LA AUTORIDAD.**
ATRIBUTOS DE PODER
Y REPRESENTACIÓN
MUNICIPAL EN NAVARRA

Alejandro Aranda Ruiz

Este libro trata de los atributos de poder y representación empleados por los ayuntamientos de Navarra desde el siglo XVI. Sus páginas narran la historia y el significado de objetos simbólicos como las veneras o medallas municipales, el uniforme concejil, las varas y bastones de mando, las mazas, la bandera municipal o los bancos, escaños y doseles. La finalidad última de estos símbolos no era otra que la de reforzar la autoridad de la institución municipal y de los individuos que la componían en aras a fomentar el respeto de los ciudadanos hacia sus autoridades; de ahí el título de este libro: vestir la autoridad. El lector podrá comprobar cómo el tema iba más allá de la mera vanidad personal, convirtiéndose la cuestión de los atributos de poder, a ojos de las autoridades, en una poderosa herramienta que contribuía al buen gobierno de la república.

Portada:

Veneras de la villa de Arguedas adoptadas por el ayuntamiento de esta localidad en 1800. Arguedas, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

VESTIR
LA AUTORIDAD.

ATRIBUTOS
DE PODER Y
REPRESENTACIÓN
MUNICIPAL
EN NAVARRA

Alejandro Aranda Ruiz

EDITA

Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro
Universidad de Navarra

AUTOR

Alejandro Aranda Ruiz

CORRECCIÓN DE TEXTOS

A pie de página www.apiedepagina.net

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Calle Mayor www.callemayor.es

Depósito Legal DL NA 2205-2021

ISBN 978-84-8081-711-0

Para mi tío Floren.

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
INTRODUCCIÓN	13
I. LOS ATRIBUTOS INDIVIDUALES DE AUTORIDAD.....	17
1. Las veneras o medallas municipales	19
1.1. <i>El proceso de adopción de veneras por parte de los ayuntamientos navarros</i>	22
1.1.1. <i>Siglo XVII</i>	22
1.1.2. <i>Siglos XVIII-XIX</i>	29
1.1.3. <i>Siglos XX y XXI</i>	33
1.2. <i>Material de las veneras municipales</i>	39
1.3. <i>Forma e iconografía de las veneras municipales</i>	40
1.4. <i>Significado, uso y función de las veneras</i>	53
1.4.1. <i>Las razones dadas por los ayuntamientos para usar venera</i>	53
1.4.2. <i>El carácter cívico-religioso de las veneras municipales hasta el siglo XIX</i>	55
1.4.3. <i>Los destinatarios de las veneras</i>	56
1.4.4. <i>Entrega, propiedad y custodia de la venera</i>	60
1.4.5. <i>Formas de lucir la venera</i>	62
1.4.6. <i>Ocasiones y lugares en que se luce la venera</i>	67
2. El uniforme concejil: el traje de golilla	75
2.1. <i>El origen del traje de golilla y su carácter de “uniforme” de los ayuntamientos navarros</i>	78
2.2. <i>La decadencia del traje de golilla en el siglo XVIII</i>	82

2.3. Revitalización y auge del traje de golilla en las postrimerías del siglo XVIII	85
2.4. Uso y función de la golilla	89
2.5. Declive y fin del traje de golilla en el siglo XIX	96
2.6. La sustitución de la golilla: del frac al traje de calle pasando por la incorporación de la mujer al poder municipal	98
2.7. Un capítulo aparte en la indumentaria municipal: el traje de los valles pirenaicos	101
3. Las varas y otros atributos del poder municipal	105
3.1. Las varas	107
3.1.1. La vara como ejercicio de la jurisdicción	107
3.1.2. Forma y tipos de varas: de la vara de justicia al bastón de mando	109
3.2. Alabardas y otros atributos de origen militar	112
II. LOS ATRIBUTOS COLECTIVOS DE AUTORIDAD	115
1. Las mazas	117
1.1. El proceso de adopción de las mazas	119
1.2. Significado, uso y función de las mazas	127
2. Banderas, pendones y estandartes	135
3. Bancos, escaños y doseles	149
ARCHIVOS CONSULTADOS	161
BIBLIOGRAFÍA	161



PRÓLOGO

Agradecida por lo que considero un honor, me es muy grato prologar la nueva obra de Alejandro Aranda Ruiz, *Vestir la autoridad. Atributos de poder y representación municipal en Navarra*.

El paso de usuarios nóveles por el Archivo Municipal de Pamplona para emprender sus trabajos de investigación nos permite augurar con escaso margen de error su resultado más o menos exitoso, al ser testigos de las aptitudes y habilidades con las que parten para alcanzar los objetivos que se marcan y al acompañarles en su proceso evolutivo hasta que alcanzan la madurez necesaria que les hará acreditarse como especialistas en los ámbitos profesionales por los que optan.

El caso de Alejandro Aranda Ruiz tal vez sea el más revelador. Fueron tempranas, cuando todavía era un muchacho adolescente que aprovechaba el tiempo de las vacaciones estivales, sus visitas al Archivo para consultar la serie de Libros de Actas del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona del siglo XVI. Esto no dejaba de ser un hecho insólito, por la simple razón de que la lectura y comprensión de dicha documentación entraña cierta dificultad para quien todavía, por su juventud, aún no había tenido oportunidad de adquirir el conocimiento suficiente en técnicas como la paleografía y en la historia y evolución de las funciones de la institución municipal. Semejante reto, ante el que no cejó, evidenciaba ya, como señala el profesor Ricardo Fernández Gracia, su innata vocación por el estudio de los rituales del poder y la fiesta, iniciándose en el estudio del ceremonial y protocolo del Ayuntamiento de Pamplona de forma precoz.

Diez años más tarde, el 25 de noviembre de 2019, defendería la tesis doctoral “Arte, fiesta y ceremonial en la Pamplona del Antiguo Régimen. La imagen de una ciudad”, bajo la dirección del profesor Ricardo Fernández Gracia, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, culminada de manera brillante al obtener la máxima calificación. Tenía por objeto el estudio del arte, la fiesta y el

ceremonial no solo de la ciudad de Pamplona, sino también de las instituciones del reino de Navarra durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII), cuya visión global, y a la vez concreta, era una tarea pendiente y necesaria.

Para ello tuvo que consultar una ingente cantidad de documentos, cuyo tratamiento con la metodología propia que hoy se aplica en las universidades y centros de investigación puede garantizar que ha agotado todos los recursos posibles para analizar la información en aquellos contenidos, aportando datos inéditos extraídos de los libros de actas, ceremoniales, órdenes de pago, correspondencia, bandos y pregones, crónicas, relaciones de fiestas o sermones que otros investigadores no han considerado de interés o les han podido pasar inadvertidos en el curso de sus proyectos.

El Ayuntamiento de Pamplona pronto se dispuso a patrocinar la publicación de la parte de la tesis referida al consistorio pamplonés, con la sugerencia de que el autor ampliara el estudio del ceremonial hasta nuestros días. Así, en el 2020 vio la luz *Pamplona urbs regia: El ceremonial del Ayuntamiento de Pamplona desde el siglo XVI a nuestros días*, un riguroso texto cuya redacción, por expreso empeño del autor, es lo suficientemente clara como para que a los colegas resulte instructivo e iluminador y para el simple curioso, entretenido y estimulante.

Presto a las sugerencias y oportunidades, Alejandro no desaprovecha ocasión alguna para dar a conocer sus últimos avances en este ámbito de su investigación, presentando esta vez, con el mismo rigor y método ya habituales en él, una primera aproximación al estudio de aquellos atributos de poder y representación de los ayuntamientos navarros entre los que el de Pamplona siempre marcó tendencia.

En una concisa pero precisa introducción contextualiza y fundamenta el proceso de construcción del ceremonial, el protocolo y la imagen pública de algunos ayuntamientos navarros, no ajenos al cambio y desarrollo que experimentaron las principales instituciones del reino de Navarra a partir de la conquista en 1512 y su posterior incorporación a la Corona de Castilla, lo que haría surgir la imperiosa necesidad de construir una nueva identidad que definiera su papel y lugar en la Monarquía Hispánica. Mediante la adopción de un conjunto de atributos tanto de carácter individual como de carácter colectivo, desde el siglo XVI hasta nuestros días buscaron prestigiar y legitimar la autoridad municipal ante sus ciudadanos y ante el reino para fomentar el respeto de los ciudadanos hacia sus autoridades, defender el lugar y la posición de su localidad con respecto a las demás, además de contribuir al fomento de la identidad local.

Entre los primeros, empleados por los distintos miembros del ayuntamiento y por servir fundamentalmente de insignia o distintivo del cargo concejil, incluye las veneras o medallas, las varas, las alabardas y otros atributos de origen militar, así como el traje concejil.

Entre los atributos colectivos, que tanto por su uso como por su significado remiten directamente a la localidad y a su ayuntamiento, se encuentran las mazas, las banderas, pendones y estandartes, y

otros menos conocidos en la actualidad, a pesar de la importancia que tuvieron hasta el siglo XIX, como los bancos en los que la corporación municipal tomaba asiento en sus funciones públicas y el dosel que presidía el salón de plenos y bajo el cual el ayuntamiento celebraba sus sesiones.

A cada uno de ellos dedica un exhaustivo estudio en el que los lectores encontrarán respuesta certera y fundamentada a cuándo, cómo y en qué circunstancias los ayuntamientos navarros fueron adoptando los diferentes atributos de poder y de representación, su morfología, su significado, uso y función, además de tomar conciencia de su gran valor patrimonial y de la necesidad de su conservación.

Ana Dolores Hueso Pérez / archivera municipal de Pamplona





INTRODUCCIÓN

La conquista de Navarra en 1512 y su posterior incorporación a la Corona de Castilla supusieron un antes y un después en la vida del viejo reino. Si bien es cierto que Navarra conservó sus instituciones y personalidad jurídica propia como reino, el territorio y sus élites tuvieron que adaptarse a una nueva situación que trajo consigo múltiples cambios. No en vano, pasado el trauma, la confusión y la inestabilidad producidos por la conquista, el reino y sus instituciones experimentaron un espectacular desarrollo que, arrancando en la segunda mitad del siglo XVI, alcanzaría su cénit en el siglo XVIII. La inclusión de Navarra en una nueva y compleja realidad política conformada por múltiples reinos y territorios, la Monarquía Hispánica, provocó también la necesidad de construir una nueva identidad que diera respuesta a las inquietudes que se planteaban las élites regnícolas: qué era Navarra y cuál era su lugar y papel en la inabarcable monarquía de los Austrias¹.

Entre los múltiples aspectos que dan buena cuenta de la evolución que experimentó Navarra a lo largo de la Edad Moderna se encuentra el del ceremonial que construyeron y desarrollaron las principales instituciones del reino durante la Edad Moderna². La fiebre por el ceremonial, el protocolo y la imagen pública afectó en mayor o menor grado a todos los niveles del poder, desde el virrey y el Consejo Real, hasta las Cortes Generales y la Diputación del Reino. Los ayuntamientos, especialmente el de Pamplona y los de las cabezas de merindad, también se vieron inmersos en este proceso de “ceremonialización”. Replicando a la monarquía y a las instituciones del reino, los ayuntamientos buscaban a través del ceremonial y el protocolo defender el lugar y posición de su localidad con respecto a las demás, prestigiar y legitimar la autoridad municipal ante sus ciudadanos y ante el reino, a la par que contribuir al fomento de la identidad local.

¹ Cf. FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *El reino de Navarra y la conformación política de España (1512-1841)*, Madrid, Akal, 2014, p. 16.

² El ceremonial de las Cortes de Navarra y su Diputación fue recientemente estudiado, junto al del Ayuntamiento de Pamplona, en nuestra tesis doctoral que recopila la principal bibliografía sobre la cuestión del ceremonial en Navarra. ARANDA RUIZ, A., *Fiesta, arte y ceremonial en la Pamplona del Antiguo Régimen. La imagen de una ciudad*, tesis doctoral, Pamplona, Universidad de Navarra, 2019.

Una parte importante en la construcción del protocolo e imagen institucional de los ayuntamientos la constituyeron los atributos de poder, cuya adopción por parte de los consistorios fue pareja al desarrollo de su ceremonial. En las siguientes páginas abordaremos algunos de esos atributos de poder cuya finalidad última era la de reforzar la autoridad de la institución municipal y de los individuos que la componían en aras a fomentar el respeto de los ciudadanos hacia sus autoridades; de ahí el título de este libro: vestir la autoridad. A lo largo de este estudio comprobaremos cómo el fenómeno de adopción de atributos municipales, si bien se produjo en la mayor parte de los casos entre los siglos XVII y XVIII, ha llegado prácticamente hasta nuestros días, siendo no pocos los ayuntamientos que en la actualidad conservan e incluso utilizan algunos de estos símbolos.

Buscando una mayor claridad, hemos dividido los atributos empleados por los ayuntamientos en individuales y colectivos. Los primeros se caracterizan por ser utilizados por los distintos miembros del ayuntamiento y servir fundamentalmente de insignia o distintivo del cargo concejal. En consecuencia, se incluyen aquí las veneras o medallas, las varas y otros atributos individuales, y el traje concejal. Por su parte, los atributos colectivos son aquellos que, tanto por su uso como por su significado, remiten directamente a una colectividad: la localidad y su ayuntamiento. Aquí se insertan, por tanto, atributos como las mazas, la bandera, los bancos y escaños, y el dosel.

El estudio de todos estos elementos no hubiera sido posible sin la atención y facilidades que nos han brindado los distintos ayuntamientos a los que hemos acudido. Alcaldes, concejales, secretarios, archiveros y administrativos nos han abierto generosamente la puerta de las casas consistoriales poniendo a nuestro alcance insignias y todo por cuanto preguntábamos. Quiero agradecer aquí a Arguedas y a su alcalde, José María Pardo, y a su archivero José Luis, la generosidad con la que me acogieron. El mismo agradecimiento va para el alcalde de Puente la Reina, Oihan Mendo, quien me atendió personalmente, lo mismo que para el primer teniente de alcalde de Burlada, Ander Carrascón. Mis preguntas en busca de las veneras de Valtierra, tristemente perdidas, fueron respondidas por Mari Carmen Jiménez, vieja conocida. En Viana, mi agradecimiento a su alcaldesa, Yolanda González, y a José Luis y Pilar, de la oficina de turismo, que me proporcionaron el acceso a la medalla concejal. También debo transmitir mi gratitud a Camino Paredes, archivera municipal de Estella, por la acogida que me dispensó, y a Beatriz Pérez e Iñigo Pérez, del Archivo Municipal de Tudela, por facilitarme la documentación. Gracias también a Aitziber, del Ayuntamiento de Bera, quien hizo personalmente la fotografía de la venera que ilustra este libro, ahorrándome un viaje. Una mención obligada merecen Ramón Villanueva, José Ignacio Riezu, Ignacio Miguéliz, el hermano Víctor Pastor, Igor Cacho, Santiago Rueda, Belén Mutuberría, Francisco Alfaro, Ander Esparza, Joaquín Ansorena, Alberto Aceldegui, Román Felones y Marta Sola quienes, cada uno a su manera, me han ayudado a sacar adelante este pequeño proyecto, unos indicándome a quién tenía que dirigirme, otros proporcionándome generosamente fotografías u orientándome en mis pesquisas. No puedo dejar de mencionar a Mateo Viguria, que con gran paciencia y generosidad ha hecho posibles mis desplazamientos a las diferentes localidades de Navarra.

Finalmente, agradezco a la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro de la Universidad de Navarra, de la que tengo el honor de ser miembro, su confianza al encomendarme este proyecto, y al Gobierno de Navarra por costear su publicación. Es evidente que este estudio no solo no agota el tema, sino que pone en evidencia lo mucho que queda todavía por hacer, pero si esta primera aproximación hacia los atributos de poder de nuestros ayuntamientos sirve para tomar conciencia de la importancia que estos tuvieron, de su gran valor patrimonial y de la necesidad de su conservación y preservación, me doy por más que satisfecho.





I

LOS ATRIBUTOS
INDIVIDUALES
DE AUTORIDAD



I

Las veneras
o medallas
municipales



Durante el Antiguo Régimen, los ayuntamientos de las principales ciudades del reino de Navarra fueron dotándose de símbolos y atributos destinados a proyectar el poder y representación ejercida por las autoridades municipales. Dentro de estos, López-Nieto distingue entre la simbología propia de la entidad local, como el escudo y la bandera, y la simbología utilizada por los miembros de la corporación, donde se ubica la medalla corporativa. Las medallas ocuparon un lugar preponderante en la construcción de la identidad institucional convirtiéndose, junto con la vara, en el principal distintivo del poder municipal en la mayor parte de las ciudades y villas navarras de cierta entidad. En este sentido, se comprueba cómo la utilización de medallas por parte de ayuntamientos, al igual que otros aspectos del protocolo cívico, constituyó un fenómeno eminentemente urbano, no constatándose su empleo en localidades situadas al norte de Pamplona, donde el poblamiento era tendente a la dispersión y los núcleos de población existentes, notablemente más pequeños que en la zona media y ribera.

Por otro lado, coincidimos con Eduardo Núñez Martínez en que las medallas municipales pueden ser consideradas como ‘insignia’, según la define la Real Academia³. Y es que en la medalla se dan cita todas las acepciones que el *DRAE* atribuye a esta palabra⁴: son señal, distintivo o divisa honorífica, en tanto en cuanto contribuyen a establecer una separación entre el portador de la medalla y el resto del cuerpo social; son emblema y distintivo de una institución, representando en la totalidad de los escasos las armas de la localidad; y son una medalla de un grupo civil, en este caso un ayuntamiento, teniendo cada corporación municipal la suya propia.

En la documentación histórica consultada se denomina a estas medallas con los términos de *venera* y *tusón*. La *venera*, según el *Diccionario de Autoridades*, es “*la insignia que suelen traer pendiente al pecho los caballeros de las órdenes militares*”. Según Covarrubias, “*los caballeros de Santiago solían traer la insignia de su orden en las veneras del pescado, por lo que pasaría este nombre a las demás insignias*”⁵. En otras palabras,

³ NÚÑEZ FERNÁNDEZ, E., “La Medalla Corporativa como insignia de las autoridades municipales. Apuntes para su estudio”, *Archivo secreto*, n. 4 (2008), pp. 107-109.

⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, t. II, Madrid, Real Academia Española, 2001, pp. 1283-184.

⁵ *Id.*, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. VI, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1739, p. 444.

fue la forma de venera o concha de la insignia de la orden de Santiago la que dio nombre al resto de medallas de las órdenes militares que se lucían al pecho. Por extensión, con el nombre de venera pasó a conocerse toda medalla que pendía del pecho. Otro de los términos empleados en la documentación para referirse a las medallas municipales es el de tusón, como puede verse en Pamplona⁶, Estella⁷ o en Tafalla⁸. El tusón no era otra cosa que la insignia de la prestigiosa orden de caballería del toisón de oro, con quien la medalla municipal compartiría el estar confeccionado en un metal dorado y ser llevado al cuello.

Pues bien, a lo largo de las siguientes páginas se estudiará el proceso de adopción de las veneras por parte de las corporaciones municipales navarras y su significado, y se tratará de responder a cuestiones como las de qué ayuntamientos de Navarra adoptaron este distintivo, cuándo, cómo y en qué circunstancias. Asimismo, prestaremos atención a cómo eran y son estas medallas y cuál era su significado, uso y función.

1.1. El proceso de adopción de veneras por parte de los ayuntamientos navarros

Este proceso se produjo en tres etapas claramente diferenciadas en el tiempo. Un primer momento abarca el siglo XVII, a lo largo del cual las cabezas de merindad y la práctica totalidad de las ciudades del reino, siguiendo el ejemplo de Pamplona, incorporaron esta insignia a su protocolo municipal. Un segundo momento se produjo a finales del siglo XVIII y comienzos de la siguiente centuria, cuando una serie de villas acordaron la confección de medallas municipales. Más adelante, entre el siglo XX y principios del XXI, Fitero, Burlada, Mendavia o Bera fueron las últimas localidades de Navarra en adoptar la medalla como distintivo propio, fuera ya del contexto del Antiguo Régimen.

En lo que atañe al modo con el que las ciudades y villas navarras comenzaron a hacer uso de las medallas, cabe preguntarse de quién partía la iniciativa y si era necesario cumplir algún requisito, como solicitar su concesión al rey o al virrey de Navarra en su nombre, o si, por el contrario, las localidades podían decidir por sí mismas respecto al uso de la venera.

1.1.1. Siglo XVII

En el caso de la ciudad de **Pamplona**, la peste que azotó a la población en 1599 y cuyo fin fue atribuido a la intervención divina –por la cual un vidente aconsejó al ayuntamiento que se hiciese una procesión

⁶ Libranza de 27 de enero de 1612 de 25 reales en favor de Francisco de Ausa, cordonero, por, entre otras cosas, cuatro cordones para los “tusones de los que llevan los señores regidores”. Archivo Municipal de Pamplona (AMP). Libranzas, 1612.

⁷ Archivo Municipal de Estella (AME). Consultas, libro 30 (1619-1622), f. 398r.

⁸ ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia de Tafalla*, t. 1, Tafalla, Ayuntamiento de Tafalla, 2001, p. 311.



Venera de Pamplona, s. XVII. Pamplona, Casa Consistorial. Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

con una representación de Cinco Llagas y que una reproducción de ellas fuese portada por todos los habitantes sanos y enfermos de la ciudad durante quince días- trajo numerosas consecuencias para el ceremonial municipal, como el solemne voto del regimiento a las Cinco Llagas que comenzó a ser celebrado todos los años los días de Jueves Santo y de la Cruz de Mayo. Entre otras consecuencias de la peste y del mencionado voto a las Cinco Llagas, destacó la confección de medallas para el alcalde, regidores y secretario del ayuntamiento por auto municipal de 2 de septiembre de 1600⁹.

Después de Pamplona, **Tudela** fue la segunda ciudad de Navarra en adoptar para sí el distintivo de venera. A diferencia de la capital, Tudela no comenzó a usar veneras por acuerdo municipal, sino que acudió a la autoridad real, representada en Navarra por el virrey, para que le otorgase licencia a través de un documento oficial. Esta fue la práctica que debieron de observar el resto de las localidades del reino a lo largo del seiscientos, aunque solo tengamos constancia de las ciudades de Tudela y Estella. Pues bien, el 22 de octubre de 1621, el virrey marqués de La Hinojosa expidió en Pamplona una Real Provisión en nombre del rey Felipe IV concediendo a la capital de la Ribera “*unas insignias de oro*”. En el texto se indica que la concesión se hacía a raíz de la petición hecha “*parte de la nuestra ciudad de Tudela*”, que había justificado al virrey el empleo de esta insignia porque la vara usada por alcalde y los regidores

⁹ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 106r.



Venera de Tudela, s. XVII, anverso.
Tudela, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.



Venera de Tudela, s. XVII, reverso.
Tudela, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.

también era portada por merinos, porteros y otras autoridades, por lo que “no se conocen bien cuáles son del regimiento”. El virrey, atendiendo a “los muchos y agradables servicios que la dicha ciudad ha hecho en diversos tiempos y ocasiones a nuestra Corona y a los señores reyes nuestros antecesores y a los que esperamos nos hará”, concedió licencia para que el ayuntamiento usase de las veneras¹⁰. La ciudad puso en práctica la concesión dos años después, cuando el regimiento despachó libranza por el coste de las medallas¹¹.

Al igual que Tudela, **Estella** tampoco comenzó a usar medallas sin obtener antes una concesión formal del virrey. La iniciativa partió del propio regimiento estellés, que en 1620 ya estaba barajando la conveniencia de emplear esta clase de insignias. En la consulta celebrada el día 4 de febrero, Miguel de Collantes, jurado cabo de la parroquial de San Pedro de la Rúa, describió a sus compañeros el ambiente que en aquellos momentos se respiraba en los principales ayuntamientos del reino de Navarra, en algunos de los cuales se estaba planteando seriamente la posibilidad de usar medallas a imitación de la cabeza del reino:

Como es notorio, en la ciudad de Pamplona, primera del reino, la ciudad de Tudela, tercera, y otras muchas buenas villas del reino, los alcaldes y regidores dellas, visto los muchos y grandes inconvenientes que se han ofrecido por no reconocer a los jurados y regidores y personas del regimiento, tomaron por remedio, así para que fuesen conocidos, como para que los respetasen y obedeciesen, el traer insinias y señales de tales jurados y regidores con las cuales dan ocasión a que los conozcan, respeten y obedezcan y tengan por ministros de Su Majestad y además de andar autorizados y respetados, se evitan de muchos inconvenientes y andan con la autoridad y gravedad que los dichos cargos requirieren.

¹⁰ Archivo Municipal de Tudela (AMT). Provisión Real para llevar veneras los regidores de la ciudad de Tudela año 1621, n. 13.

¹¹ *Id.* Libranzas, año 1624, f. 369r.



Venera de Estella, s. XVIII. Estella, Casa Consistorial. Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.

Asimismo, “esta ciudad de Estella es la segunda [sic] del reino y por no traer ningunas insinias y señales para ser conocidos por tales jurados y regidores se ha visto, no guardádoles el respeto que es razón, atreverse muchas personas a descomponerse obligádoles a apellidar la voz de Su Majestad como sus ministros”. Finalmente, “hay tantos ejemplares como dicho tiene en este reino y la dicha ciudad de Pamplona y sus regidores ha tan pocos años como es notorio las pusieron y además de parecer bien con ellas son conocidos”¹². Ante este panorama, el ayuntamiento resolvió escribir al regente y oidores del Consejo Real con el fin de predisponerlos a favor de las pretensiones de la ciudad¹³. La cuestión quedó suspensa más de un año, hasta que, en octubre de 1621, el regimiento acordó comisionar a su alcalde, Lorenzo de Samaniego y Jaca, para que se trasladase a la capital del reino y entregase al virrey los 400 ducados prometidos anteriormente por él para las obras del Palacio Real de Pamplona. El viaje debía aprovecharse para obtener del virrey que los alcaldes electos no tuviesen que presentarse personalmente al vicesoberano en Pamplona y que los miembros del regimiento pudiesen usar insignias. Es evidente que el ayuntamiento de Estella esperaba obtener estas dos gracias a cambio de los 400 ducados, pues “a cuya causa [la petición de gracias] la dicha ciudad debe cumplir con el ofrecimiento hecho en su nombre por el dicho señor Lorenzo de Samaniego y Jaca, sin que se falte a ello”¹⁴. El viaje dio sus frutos cuando, el 8 de noviembre de 1621, el marqués de La

¹² AME. Consultas, libro 30 (1619-1622), ff. 103v-104r.

¹³ *Ibid.*, ff. 104r y 107r-107v.

¹⁴ *Ibid.*, ff. 364r-364v.



Venera de Olite, s. XVII, anverso. Olite, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.



Venera de Olite, s. XVII, reverso. Olite, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.

Hinojosa, en uso de sus atribuciones vicerregias, estampó su firma en la Real Provisión concediendo a Estella la gracia solicitada en consideración a “*los muchos y agradables servicios que la dicha ciudad de Estella ha hecho en diversos tiempos y ocasiones a nuestra Corona y a los señores reyes nuestros predecesores y a los que esperamos nos hará*”¹⁵. El mismo día en que el alcalde hizo relación de su viaje a Pamplona y de la obtención del privilegio, el ayuntamiento encargó a su secretario que se trasladase a la capital navarra con el fin de concertar la confección de las medallas con un platero¹⁶. Una vez realizadas, el 20 de enero de 1622, el secretario municipal hizo entrega de las nuevas veneras a los miembros de la corporación¹⁷.

Los ejemplos de Tudela y Estella fueron seguidos por las otras dos cabezas de merindad, Olite y Sangüesa, que no querían quedarse atrás con respecto al resto de ciudades del reino. En el caso de **Olite**, la fecha en la que el ayuntamiento acordó la confección de medallas, mayo de 1630¹⁸, coincide con la concesión del título de ciudad, por lo que suponemos que la decisión de llevar medalla fue consecuencia directa de este privilegio. Asimismo, la cercanía con el juramento que Olite prestó a la Inmaculada en 1624 y la fiebre inmaculista del momento motivaron la representación de este misterio de fe en el reverso de las medallas¹⁹.

En lo que atañe a la ciudad de **Sangüesa**, desconocemos la fecha en la que su regimiento pudo acordar la confección de medallas, pero esta tuvo que producirse con posterioridad a 1625, año en que la entonces villa pronunció su voto a la Inmaculada Concepción, representada en el reverso de las medallas

¹⁵ *Ibid.*, ff. 370v-371r.

¹⁶ *Ibid.*, f. 371r.

¹⁷ AME. Consultas, libro 31 (1622-1624), f. 16r.

¹⁸ Archivo Municipal de Olite (AMO). Consultas, auto de 19 de mayo de 1630.

¹⁹ FERNÁNDEZ GRACIA, R, *La Inmaculada Concepción en Navarra: arte y devoción durante los siglos del Barroco. Mentores, artistas e iconografía*, Barañáin, EUNSA, 2004, pp. 243-248.



Venera de Sangüesa, s. XVIII. Sangüesa, Casa Consistorial. Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 232.

al igual que sucede en Estella y Olite²⁰. Quizás la concesión del título de ciudad en 1665²¹ pudo espolear al ayuntamiento a solicitar el empleo de veneras. En cualquier caso, es muy posible que para 1688 los representantes sangüesinos ya luciesen medalla, pues en las Cortes celebradas aquel año en Olite los procuradores de Pamplona protestaron “*que las ciudades de Tudela y Sangüesa habían entrado con mazas y veneras*”²².

A las cabezas de merindad se sumaron durante el siglo XVII el resto de las ciudades navarras de relativa importancia. En este sentido, comprobamos cómo la condición de ciudad debía de ser un condicionante muy significativo, si no requisito, para que los ayuntamientos pudiesen usar medalla. Y es que, del mismo modo que en Olite, la declaración de ciudad por parte del rey Felipe IV el 6 de febrero de 1630 pudo servir de estímulo a **Corella** para adoptar el uso de medalla. De hecho, si bien en el título de ciudad no se mencionan de manera explícita las veneras, sí que ordena que a Corella le sean guardadas “*todas las honras, gracias, mercedes, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades de precedencia, asiento y lugar en las Cortes y Juntas Generales que se celebran en el dicho reino de Navarra y todas las otras cosas que*

²⁰ *Ibid.*, pp. 255-256.

²¹ LABEAGA MENDIOLA, J. C., “La concesión del título de ciudad a Sangüesa”, *Príncipe de Viana*, n. 192 (1991), pp. 163-178.

²² FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5 (1688-1709)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, p. 24.

*por razón de ser ciudad debe haber y gozar y le deben ser guardadas*²³. Es posible que dentro de esas “otras cosas” estuviese el distintivo de veneras. Asimismo, en la sesión en la que el Ayuntamiento de Corella acordó construir sus medallas, los miembros del consistorio aseguraron *“que al tiempo que Su Majestad (Dios le guarde) le hizo merced de hacerle ciudad y de los oficios de la república y otros honoríficos referidos en los privilegios que la ciudad tiene en su archivo, la hizo merced así bien de que pudiesen llevar veneras el señor alcalde y los señores regidores y el secretario que fuere de su ayuntamiento con insignia de las armas de la ciudad”*²⁴. Del texto se infiere que Corella contaba con el permiso de la autoridad real para hacer uso del distintivo de venera, permiso que se derivaba, o bien del título de ciudad como una prerrogativa implícita de este, o de un privilegio concedido *ad hoc*, como sucede con las ciudades de Tudela y Estella. De la existencia de este permiso da cuenta el pleito que mantuvo Pamplona entre 1640 y 1651 por cuestiones de preferencias en actos públicos contra ciudades como Corella. El procurador de esta ciudad solicitó a los Tribunales Reales que, en caso de permitir a los representantes pamploneses el uso de veneras en Corella, se permitiese lo mismo a los regidores corellanos en Pamplona²⁵. Es evidente que esta petición se realizó sobre la base de un privilegio –el de llevar veneras– que la ciudad ya tenía, pero que no había hecho todavía efectivo. De este modo, no fue hasta 1655 cuando el regimiento de Corella, en sesión celebrada el día 14 de octubre, acordó la construcción de sus veneras para el alcalde, regidores y secretario municipal *“usando del dicho privilegio”*²⁶.

En **Tafalla**, desde 1639 los miembros de la corporación municipal *“traen ocho tusones de oro que, según orden del Real Consejo, están mandados hacer para el alcalde y para los seis regidores y otro para el secretario”*²⁷, de lo cual se deriva que la ciudad del Cidacos, como Tudela, Estella o Corella, comenzó a usar veneras previo permiso de la autoridad real. Asimismo, el ascenso a la categoría de ciudad, con la concesión de este título por parte de Felipe IV en 1636 tras el desembolso de 10.000 ducados de plata doble, debió influir para que la nueva ciudad se animase a solicitar la gracia de medallas. En el título de ciudad, si bien no se hace mención alguna a las veneras, sí que se ordena *“le guardéis y hagáis guardar [...] todas las otras cosas que por razón de ser ciudad debe haber y gozar y las que para ello tienen y gozan las demás ciudades del dicho Reino”*²⁸.

El caso de **Cascante** parece un caso análogo al de Corella. Según señala Fernández Marco, desde 1633 la localidad podía hacer uso de venera a consecuencia de su título de ciudad, concedido ese mismo

²³ Archivo Municipal de Corella (AMC). Título de ciudad a la villa de Corella del reino de Navarra.

²⁴ *Id.* Actas, libro 2 (1645-1687), f. 11r.

²⁵ AGN. Procesos, n. 151.705, f. 40r.

²⁶ AMC. Actas, libro 2 (1645-1687), f. 11r.

²⁷ El subrayado es nuestro. ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia...*, *Op. cit.*, p. 311.

²⁸ BELTRÁN, J., *Historia completa y documentada de la M. N. y M. L. Ciudad de Tafalla*, Tafalla, Imprenta de Maximino Albéniz, 1920, p. 165.

año. A pesar de ello, desconocemos si fue el título de ciudad –en el que como en el de Sangüesa, Corella o Tafalla no se hace mención alguna a veneras o un privilegio concreto– el que permitió al regimiento cascantino usar medallas²⁹. De este modo, en la disputa promovida por el uso de veneras en las Cortes de Olite de 1688, los procuradores de Cascante proclamaron “*el derecho que pueden tener de llevar veneras [...] y con efecto asisten con ellas en las Cortes*”³⁰. Sin embargo, se ve que, como sucede en el caso de Corella, esto era una fórmula para preservar un derecho, pues no fue hasta 1692 cuando Cascante acordó encargar seis veneras para el alcalde, regidores y escribano de ayuntamiento³¹.

Viana es otra de las localidades navarras cuyo ayuntamiento debió de comenzar a usar medallas por estos años del siglo XVII. La villa fue erigida en ciudad por Felipe IV el 14 de mayo de 1630, tras el pago de 14.000 ducados en plata doble³². Es posible que este título, que tanto esfuerzo había supuesto para las arcas municipales, animase a las autoridades locales a solicitar el privilegio de la venera. Sea como fuere, para 1688 la ciudad podía estar ya haciendo uso de medalla, pues en las citadas Cortes celebradas en Olite aquel año, fueron los procuradores de la cabeza del principado los que, junto a los de Cascante, Corella y Tafalla, defendieron “*el derecho que pueden tener de llevar veneras [...] y con efecto asisten con ellas en las Cortes*”³³. Si bien con esta declaración, como ya se ha indicado, Cascante estaba defendiendo un derecho todavía no puesto en práctica, en el caso de las medallas de Tafalla y Corella sabemos que sí se trataba de una realidad, ya que ambas ciudades lucían la insignia desde 1639 y 1655. Viana también debía de emplearla ya entonces, puesto que la inhibición que, con motivo de estas Cortes, solicitó Olite al Consejo Real se dirigió contra las ciudades de Tafalla, Corella y Viana, que “*andan con las veneras de que cada república usa en su distrito*”³⁴.

1.1.2. Siglos XVIII-XIX

Las Cortes Generales del reino de Navarra, celebradas en Pamplona entre 1794 y 1797, tuvieron una gran influencia en el protocolo e imagen pública de los ayuntamientos navarros. De este modo, en 1795 el Reino acordó la golilla como el traje propio de los ayuntamientos de las ciudades y buenas villas para los actos y funciones públicas³⁵. Como se verá más adelante, esta ley trajo consigo una oleada de peti-

²⁹ FERNÁNDEZ MARCO, J. I., *Cascante, ciudad de la Ribera*, Cascante, Asociación Cultural Vicus-Ayuntamiento de Cascante, 2006, pp. 303-304.

³⁰ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 24.

³¹ FERNÁNDEZ MARCO, J. I., *Cascante...*, *Op. cit.*, pp. 303-304.

³² ANDUEZA UNANUA, P., “Arquitectura y poder: ciudad y familias”, en FELONES MORRÁS, R. (coord.), *Viana en su VIII Centenario: Cultura y Patrimonio*, Viana, Ayuntamiento de Viana, 2019, p. 69.

³³ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 24.

³⁴ AGN. Procesos, n. 004.574, f. 1r.

³⁵ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 15 y 16 (1795-1801)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, p. 36.



Venera de Los Arcos realizada por José Iturralde en 1825, anverso. Los Arcos, Casa Consistorial.

Foto: José Antonio Gastón Quintana.



Venera de Los Arcos realizada por José Iturralde en 1825, reverso. Los Arcos, Casa Consistorial.

Foto: José Antonio Gastón Quintana.

ciones al Consejo Real de Navarra en las que un buen número de ayuntamientos solicitó permiso para costear de las rentas municipales las golillas de sus representantes públicos. Esta circunstancia fue aprovechada por algunos consistorios para dotarse de la insignia de venera, pidiendo al Consejo la licencia oportuna para invertir las cantidades necesarias. A diferencia de lo sucedido en el siglo XVII, parece que el hecho de ser ciudad ya no era un requisito para poder ostentar medalla.

La villa de **Los Arcos** fue una de las primeras localidades que, espoleada por la Ley de Cortes, quiso adoptar la venera. Y es que, a pesar de contar con un ceremonial cívico relativamente complejo, la villa no contaba con este distintivo³⁶. De este modo, en la junta que el regimiento de Los Arcos celebró con su cuarentena el 4 de diciembre de 1797 para tratar de dar cumplimiento a la Ley 28 de las Cortes, el alcalde del estado noble aprovechó la ocasión para sugerir la adopción de medallas “*en la forma que otras villas acostumbran*”. En aquella sesión, el regimiento y la cuarentena concedieron facultad a la villa para que “*pueda acudir al Real Consejo solicitando el permiso para el gasto que tenga por conveniente*”. Días después y cumpliendo este acuerdo, Joaquín de Barricarte, procurador de la villa en los Tribunales Reales, solicitó al Consejo “*confirmar y aprobar el referido auto de resolución*” de 4 de diciembre. A pesar de la oposición del fiscal a aprobar la confección de las veneras debido a que “*no habiéndose usado hasta aquí de medallas, no hay motivo para hacer ahora novedad*”, el 24 de enero de 1798 el Consejo confirmó y aprobó el auto del regimiento³⁷.

El caso de **Valtierra** fue muy similar al de Los Arcos. En la sesión del 11 de febrero de 1798, destinada a tratar de la confección de las golillas a cuenta del municipio, el alcalde propuso que el regimiento se dotase de veneras a costa del erario público. Aprobada la propuesta, se acordó pedir al Consejo Real confirmación

³⁶ Archivo Municipal de Los Arcos (AMLA). Libro n. 190: Diario de las ceremonias y demás actos y providencias de los señores que componen la villa de Los Arcos.

³⁷ AGN. Procesos, n. 023,582, ff. 2r-6r.

del auto municipal para su mayor seguridad y firmeza. Al mes siguiente, elevada la petición al Consejo por el procurador y presentada al fiscal de Su Majestad, este, a diferencia de lo sucedido con Los Arcos, no se opuso a que se hiciesen las medallas de las rentas de la villa. Sin embargo, el Consejo, antes de tomar una decisión, ordenó al ayuntamiento de Valtierra que presentase las cuentas de propios al secretario de la causa. Comprobada la existencia de un superávit de 2.601 reales y 22 maravedís y medio en el ejercicio anterior, el Consejo, por resolución de 27 de junio de 1798, confirmó el auto municipal y concedió permiso para sufragar las veneras de los propios y rentas de la villa³⁸.

Es indudable que la cercana villa de **Arguedas** siguió los pasos emprendidos por su vecina. En la junta celebrada con la veintena el 16 de febrero de 1800 para tratar de la Ley 28 de las Cortes, el alcalde propuso que se hiciesen veneras a costa del ayuntamiento y se acudiese al Consejo para confirmar el auto. Aprobada la propuesta por la veintena y presentada la petición al Consejo, el fiscal dictaminó que no se oponía a que las medallas se pagasen por el regimiento *“por ser el gasto de una sola vez y con responsabilidad”*. El 4 de abril de 1800 el Consejo Real concedió su permiso a Arguedas³⁹.

El regimiento de **Puente la Reina**, en sesión de 26 de marzo de 1802, tratando de la forma de costear las golillas de los municipales, acordó la confección de medallas. Como en los casos precedentes, el ayuntamiento resolvió acudir al Consejo para que confirmase el auto, cosa que hizo por medio de procurador tres días después. Manifestado por el fiscal que nada tenía que decir respecto de la confección de las medallas, el



Venera de Arguedas, anverso, 1800.
Arguedas, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Arguedas, reverso, 1800. Arguedas,
Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

³⁸ *Id.* Procesos, n. 082.883, ff. 2r-7r.

³⁹ *Id.* Procesos, n. 114.170, ff. 3r-7r.



Venera de Puente la Reina, anverso. Puente la Reina, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Puente la Reina, reverso. Puente la Reina, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Mañeru realizada por Miguel Rebollón, 1819, anverso. Mañeru, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Mañeru realizada por Miguel Rebollón en 1819, reverso. Mañeru, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

9 de abril el Consejo aprobó el auto de la villa, estableciendo como condición que las veneras fuesen de plata sobredorada⁴⁰.

Aunque no contemos con el expediente tramitado ante el Consejo Real de Navarra, el mismo procedimiento que las localidades anteriores debió de seguir la villa de **Mañeru** en 1819, cuando decidió dotar a los seis individuos de su ayuntamiento de la insignia de medalla⁴¹. Lo mismo sucede con el caso de la villa de **Artajona**; el diseño de las medallas conservadas en la actualidad indica que el ayuntamiento de la localidad debió de comenzar a usarlas por estos años, entre finales del siglo XVIII y el primer tercio del XIX.

1.1.3. Siglos XX y XXI

La villa de **Fitero**, situada al pie de la mole pétrea de su monasterio, vivió a lo largo de buena parte de su historia a la sombra de su abad y de la comunidad cisterciense que este presidía. No fue hasta principios del siglo XX cuando la villa vivió un espectacular proceso de desarrollo económico y social que trajo consigo un movimiento de construcción identitaria capitaneado por las fuerzas vivas de la localidad. En este contexto de efervescencia y de autoafirmación se situó en 1909 la decisión del ayuntamiento de dotar de medallas a los miembros de la corporación municipal, encargando su construc-

Venera de Artajona, principios del s. XIX. Artajona, Casa Consistorial.

Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 323.



⁴⁰ *Id.* Procesos, n. 114.308, ff. 3r-7r.

⁴¹ Archivo Municipal de Mañeru (AMM). Libro 23: cuentas generales (1816-1841), f. 66r.



Venera de Fitero realizada por Hijo de B. Castells (Barcelona) en 1909. Fitero, Casa Consistorial.
Foto: Ricardo Fernández Gracia.



Impronta del sello del Ayuntamiento de Fitero empleado a principios del s. XX.
Foto: *Geografía General del País Vasco-Navarro*, p. XX.



Estuche del establecimiento de Hijo de B. Castells. Pamplona, colección particular.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

ción al “*Hijo del Sr. Castel*” por 138 pesetas y 50 céntimos, cuyo pago se aprobó en sesión de 10 de diciembre⁴². Este hijo del señor Castel no era otro que Genaro Castells i Reig, que regentaba el prestigioso establecimiento de condecoraciones y artículos militares fundado por su padre Bernardo Castells y Brunet, y situado por aquel entonces en la barcelonesa calle de Escudillers con el nombre de Hijos de B. Castells⁴³.

Fruto del desarrollo económico y social, y sin duda con el deseo de proyectar el nuevo estatus alcanzado, el ayuntamiento de **Burlada** decidió adoptar medallas para sus corporativos. Aunque Burlada se constituyó como municipio independiente del valle de Egüés en 1970, las medallas debieron de comenzar a usarse por su ayuntamiento después de 1975, pues la corona real con la que se rematan indica que tuvieron que elaborarse ya en el actual régimen monárquico, una vez iniciado el reinado de Juan Carlos I.

En algún momento del siglo XX, **Mendavia** también debió de incorporar la venera a su imagen municipal, según se desprende del ejemplar depositado en la Casa Consistorial, hoy en desuso.

⁴² Archivo Municipal de Fitero (AMF). Libro de Actas (1908-1912), f. 100r.

⁴³ <https://historiayculturamilitar.wordpress.com/2012/12/>.



Venera de Burlada, anverso, último tercio del s. XX. Burlada, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Burlada, reverso, último tercio del s. XX. Burlada, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de alcalde de Burlada, anverso, último tercio del s. XX. Burlada, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de alcalde de Burlada, reverso, último tercio del s. XX. Burlada, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de alcalde de Mendavia, anverso, s. XX. Destaca el pasador del cordón con el nombre del destinatario de la medalla. Mendavia, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de alcalde de Mendavia, reverso, s. XX. Mendavia, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Pasador de medalla de catedrático, 1850-1868. Pamplona, colección particular. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Pasador de medalla de catedrático, 1874-1885. Pamplona, colección particular. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Bera, finales del s. XX.
Bera, Casa Consistorial.
Foto: Ayuntamiento de Bera.

La última localidad navarra de la que tenemos constancia ha empezado a usar medallas es **Bera**. Según me informa Andoni Esparza, en la iniciativa de su adopción por parte de la corporación municipal jugó un papel fundamental el entonces alcalde, Iosu Goya Echeverría, quien ostentó la alcaldía en la legislatura 1999-2003.

Como se puede apreciar, el proceso de adopción de veneras dependió fundamentalmente de cada época histórica. En la práctica totalidad de los casos analizados en el siglo XVII, la decisión de portar medallas correspondió a los mismos ayuntamientos. De ellos partía la iniciativa, que formalizaban a través de un auto municipal. El caso de Pamplona es muy revelador a este respecto. Primera localidad de Navarra en dotarse de veneras, la iniciativa para su empleo fue del propio regimiento, a quien bastó un simple auto o acuerdo municipal, pues no consta que la ciudad elevase una petición formal al virrey o a la Corona pidiendo esta gracia. En consecuencia, Pamplona no necesitó de ningún privilegio o documento especial de concesión para que sus representantes comenzasen a lucir medalla.

Muy probablemente por su condición de cabeza de reino, el caso de Pamplona debió de ser excepcional en los siglos XVII y XVIII. Según se ve en los ejemplos de Tudela y Estella, parece que para el resto de las localidades navarras debía de ser preciso contar con un privilegio especial expedido por el rey, el virrey o el Consejo Real. De esta forma, una vez tomada la decisión de lucir veneras, el ayuntamiento solicitaba esta concesión al rey representado en su virrey, quien la solía otorgar por medio de una Real Provisión, como un ejercicio de sus prerrogativas de gracia y concibiendo el privilegio como un premio a los servicios prestados a la Corona por la localidad solicitante. En este sentido, no es casual que Estella vinculase un servicio a la Corona (el pago de los 400 ducados para las obras del Palacio de Pamplona) a la petición de medallas. Esta necesidad de acudir a la autoridad real, encarnada en su *alter ego* y el Consejo, también se mantuvo en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en el seiscientos, no se conserva ninguna petición formal de medallas por parte de los ayuntamientos, ni ningún documento solemne de su concesión en forma de Real Provisión rubricada por el virrey en nombre del soberano. A finales del Siglo de las Luces, el recurso de acudir al alto Tribunal del reino de Navarra no parece que fuese tanto para solicitar autorización para hacer uso de la medalla, como para poder sufragarla de los propios y rentas la villa, es decir, del erario municipal. En todos los casos analizados, los ayuntamientos se expresan con claridad a este respecto, ya que lo que suplican al Tribunal es que interponga su autoridad y dé firmeza y validez al auto municipal por el que han decidido

dotarse de veneras, a la par que su permiso para pagar con dinero público las insignias. Y es que las leyes establecían la obligación que los ayuntamientos tenían de solicitar la anuencia del Consejo Real para invertir ciertas cantidades. En consecuencia, lo solicitado se concedía por el Consejo no en un documento solemne, sino a través una mera declaración o sentencia pronunciada tras el correspondiente proceso. En sus resoluciones, el Consejo indica claramente que su acción es la de confirmar y aprobar el auto otorgado por la localidad e interponer su autoridad real y decreto judicial para su validación y firmeza⁴⁴. Estas atribuciones económicas del Consejo se aprecian también en la atención que prestaba a la solvencia económica de los ayuntamientos antes de conceder su permiso, como se comprueba en el caso de Valtierra, o en las condiciones que podía establecer, como la realizada a Puente la Reina, a quien se concedió lo solicitado bajo el requisito de que las medallas fuesen de plata sobredorada. De hecho, los matices incluidos por los oidores en sus resoluciones iban dirigidos a las cantidades que podían gastar los ayuntamientos. Asimismo, los juicios emitidos por el fiscal también realizaban consideraciones de tipo económico y no entraban a valorar si una ciudad o villa debía o no lucir medalla, algo a lo que, además, este funcionario no solía mostrar oposición. Únicamente en el caso de Los Arcos, quizás por ser el primero registrado en este período, el fiscal opinó que *“no habiéndose usado hasta aquí de medallas, no hay motivo para hacer ahora novedad”*. A pesar de ello, añadió el matiz de que *“el Consejo en esto resolverá lo que sea de su agrado”*. Esta excepción confirma, pues, que en estos procesos no se discutía sobre el distintivo de la medalla, ni los supuestos méritos o condiciones que la localidad solicitante debía reunir para ello, sino simplemente sobre la oportunidad y conveniencia del gasto.

En relación con lo anterior, no parece que hubiera requisitos especiales para que un ayuntamiento decidiese usar medalla y/o solicitarla a la autoridad real, pues no conocemos el caso de ningún consistorio que acudiese en petición de esta gracia y recibiese una negativa por respuesta. Sin embargo, un repaso a la lista de localidades navarras con medallas permite comprobar cómo únicamente los ayuntamientos de las poblaciones más importantes del reino fueron las que se decidieron a usar la insignia. De este modo, en el primer tercio del siglo XVII lucían venera únicamente la capital del reino y las cabezas de merindad. A lo largo de la centuria se sumaron otras localidades que, sin ser cabeza de merindad, tenían la categoría de ciudad que habían conseguido arrancar a la Corona por aquellos años, como Tafalla, Corella, Cascante y muy posiblemente Viana. Según esto, parece que, caso de existir, el único requisito para poder lucir medalla era estar en posesión del título de ciudad. No obstante, a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, a estas poblaciones se sumaron otras que no tenían más que el estatus de villa, pero cuyas condiciones sociales y económicas propiciaron que sus autoridades se plan-teasen la posibilidad y necesidad de lucir medalla.

Finalmente, en los cuatro casos encontrados en el siglo XX-XXI –Fitero, Burlada, Mendavia y Bera–, la decisión de lucir medallas correspondió única y exclusivamente a sus respectivos ayuntamientos, a

⁴⁴ AGN. Procesos, n. 023.582, f. 6; n. 082.883, f. 7r; n. 114.170, f. 7r; n. 114.308, f. 7r.

quienes no fue preciso acudir a ninguna instancia superior solicitando licencia alguna, ni fue necesario cumplir requisito de ninguna clase, pues la regulación del protocolo municipal en este período ya era de competencia eminentemente local.

1.2. Material de las veneras municipales

Tanto la documentación producida en relación con las veneras, como las piezas llegadas hasta nuestros días son las que permiten conocer cómo eran las medallas de los diferentes ayuntamientos de Navarra, qué tenían en común y en qué se diferenciaban.

En la totalidad de los casos analizados, las medallas encargadas por los ayuntamientos navarros entre los siglos XVII y XIX fueron realizadas con metales nobles, lo que es revelador de la importancia que los municipios otorgaban a estos símbolos. Es interesante comprobar cómo en el siglo XVII las medallas fueron realizadas en **oro y esmaltes**, encomendándose su ejecución a joyeros, conocidos en la época como ‘plateros de oro’. Al porqué de la elección de este material responde tanto la motivación simbólica como la de durabilidad. De este modo, el Ayuntamiento de **Pamplona** encomendó en 1600 la construcción de sus doce veneras al platero de oro y vecino de la capital Roque Martínez, quien recibió 1.989 reales por los materiales y trabajo⁴⁵. Imitando a Pamplona, **Estella** también encargó sus medallas a un platero de oro: el vecino de Pamplona Juan de Funes, quien percibió 1.256 reales y medio por las hechuras y material puestos en las diez “*insinias de oro esmaltadas*”⁴⁶. El regimiento de **Tudela**, por su parte, ordenó en 1624 a sus tesoreros el pago de 70 ducados, es decir, 770 reales, a la persona que en Zaragoza los había dado “*al platero que hizo las veneras de oro para la ciudad*”⁴⁷. **Tafalla**⁴⁸, **Corella** y **Cascante** también confeccionaron sus veneras de oro a lo largo del seiscientos. En este último caso, las seis veneras encargadas de las que se pidió libranza en el Consejo Real tuvieron un coste de 8 reales de a 8 cada una, con un total de 384 reales⁴⁹.

⁴⁵ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia. El ceremonial del Ayuntamiento de Pamplona desde el siglo XVI a nuestros días*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2020, p. 85. De Roque Martínez apenas se sabe nada más que en 1602 declaró a favor del platero Diego de Garibay en el contexto de un pleito con uno de sus aprendices. ORBE SIVATTE, A. y HEREDIA MORENO, M.ª C., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, p. 127.

⁴⁶ AME. Consultas, libro 31 (1622-1624), ff. 15v-16r. Juan de Funes, nacido en Pamplona hacia 1573, era hijo del platero del mismo nombre fallecido hacia 1581 y sobrino del también platero Diego de Funes. Fue aprendiz de Martín de Agorreta, en favor del que declaró cuando fue acusado de un robo de alhajas en la catedral. Casó con María Cuiper, quien pertenecía a una saga de maestros plateros de este apellido. Fue uno de los plateros de oro de la Pamplona del seiscientos, junto a otros como Diego y Antonio Cuiper, Diego y Fermín Galindo, Jorge Villanueva, Juan Peña o Agustín Vallés. ORBE SIVATTE, M., *Platería en el taller de Pamplona en los siglos del Barroco*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 111 y 237.

⁴⁷ AMT. Libranzas, año 1624, f. 369r.

⁴⁸ ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia...*, *Op. cit.*, p. 311.

⁴⁹ FERNÁNDEZ MARCO, J. I., *Cascante...*, *Op. cit.*, pp. 303-304.

Las medallas encargadas por los ayuntamientos a partir del siglo XVIII, sin embargo, no fueron realizadas en oro, sino en **plata dorada**. Razones económicas se escondían tras ello, ya que con la plata dorada se lograba, *mutatis mutandis*, el mismo efecto que con el oro, pero a un coste mucho menor. De hecho, hay que recordar cómo el Consejo Real impuso en su permiso a Puente la Reina la condición de que sus medallas se realizasen en plata sobredorada. La utilización de la plata para la confección de insignias ya tenía sus precedentes en el siglo XVII, cuando algunos ayuntamientos empleaban medallas de plata para ministros y empleados municipales que no pertenecían a la corporación, como Pamplona, cuyo ayuntamiento encargó en 1608 al mismo Roque Martínez “*una medalla con insignia de plata de las armas desta ciudad*” para el “*alguacil de vagamundos*”, por la que pagó 34 reales⁵⁰. Así pues, de plata sobredorada acordaron hacer sus insignias **Los Arcos, Valtierra, Arguedas y Puente la Reina**. Con este mismo material fueron realizadas las veneras de **Mañeru**, así como las nuevas medallas de consistorios como Pamplona, Tudela, Corella o Cascante en los siglos XVIII, XIX y XX. En las medallas adoptadas o reelaboradas más recientemente, en cambio, se ha empleado simple metal plateado, dorado o chapado.

1.3. Forma e iconografía de las veneras municipales

En lo que respecta a la forma y a la iconografía de las medallas, fue Pamplona, como la primera ciudad de Navarra que comenzó a usarlas, la que inauguró el patrón que copiarían todas las demás localidades del reino. Este modelo de medalla se caracterizaba por tener una forma oval y lucir en su anverso el escudo del municipio y en el reverso un motivo devocional. De este modo, la insignia acordada por el ayuntamiento de **Pamplona** en 1600 debía ser “*de oro de martillo esculpidas de la una parte las Cinco Llagas de Cristo nuestro Señor esmaltadas de color rojo a modo de sangre y por orla la corona de espinas de color verde y a la otra parte un león de arjent con su corona real el campo azul con las cadenas de Navarra por orla en campo de guelas bermejo, que son las armas de la dicha ciudad*”⁵¹. En otras palabras, en el anverso la medalla debía ostentar el escudo de armas de Pamplona, concedido en 1423 por el rey Carlos III el Noble en el Privilegio de la Unión, y en reverso, la representación de la devoción votada por la ciudad y que había dado lugar a la creación de la venera: las Cinco Llagas rodeadas por la corona de espinas; iconografía, la de las Cinco Llagas, que además había quedado establecida por el mismo auto municipal como una suerte de segundo escudo de armas de Pamplona: “*que las dichas insignias queden a la dicha ciudad*”.

El modelo establecido por los regidores pamploneses para sus medallas fue rápidamente copiado por Estella y Tudela. De hecho, a la hora de tratar de sus veneras, los regidores estelleses volvieron su mirada a las de sus homólogos de Pamplona, pues en 1622, cuando el ayuntamiento de **Estella** retomó

⁵⁰ Libranza de 27 de junio de 1608 de 34 reales en favor de Roque Martínez, platero. AMP. Libranzas, 1608-1609.

⁵¹ *Id.* Consultas, libro 3 (1596-1608), ff. 106r-106v.

la cuestión de las veneras después de dos años de suspensión, el jurado Miguel Aldaz recordó a sus compañeros de corporación que el regimiento anterior tenía “*mandadas hacer unas insinias a la traza de las de la ciudad de Pamplona*”⁵². En consecuencia, las veneras eran “*de oro esmaltadas [...], de una parte tienen Nuestra Señora de la Concepción y de la otra, una estrella y entrambas orlas, las cadenas y armas del reino*”⁵³. No cabe duda, pues, de que los concejales estelleses se decantaron por colocar en sus distintivos a la Inmaculada Concepción y no a la Virgen del Puy, según ha sostenido la creencia popular⁵⁴. El modelo de los regidores de **Tudela** también fue la venera de Pamplona, ya que el virrey concedió al ayuntamiento “*unas insignias de oro al ejemplo de lo que se usa en la nuestra ciudad de Pamplona, que por un lado lleve una imagen del glorioso apóstol san Pedro, patrón que es de la dicha ciudad, y por otra las armas della*”⁵⁵.

Como ya se ha adelantado, las medallas de **Olite** y **Sangüesa** lucían en una cara el escudo de la ciudad y en la otra la imagen de la Inmaculada Concepción. Las veneras de **Tafalla**, portadas desde 1639 por los individuos de su ayuntamiento, ostentaban en su anverso el escudo de Tafalla formado por un castillo con las cadenas de Navarra y Túbil, y en el reverso al mártir san Sebastián, “*patrón y abogado desta ciudad*”⁵⁶. En el caso de **Corella**, lo acordado en 1655 por la corporación fueron unas veneras “*de traza de oro con sus esmaltes, con las armas de la ciudad*”⁵⁷. El auto municipal no dice nada más, por lo que desconocemos si la medalla primigenia de Corella contaba en su reverso con una representación del santo patrón san Miguel, pues no ha sobrevivido ninguna de estas medallas, aunque es muy posible que así fuera, tal y como lo muestran los ejemplares empleados en la actualidad. Todavía es más lo que desconocemos de las veneras primigenias de la ciudad de **Cascante**, si bien es probable que la forma e iconografía de las actuales sea deudora de las antiguas. Así pues, las veneras cascantinas lucen en su anverso las armas de la ciudad rodeadas de la leyenda “*CIVITAS CASCANTUM MUNICIPIUM ROMANORUM*”. Aunque el reverso de las medallas actuales muestra a la Inmaculada Concepción orlada de las palabras “*B (EATAE). VIRGO S(INE). PEC(ATTO). ORIG (INALIS). CONCEPT (A)*”, las originales debían de mostrar a la patrona Nuestra Señora de la Asunción.

La tipología de medalla ovalada, con escudo de armas en una cara y un elemento devocional en la otra, se mantuvo en las nuevas medallas acordadas por los municipios en los años de tránsito del siglo XVIII al XIX. Si bien cuando el regimiento de **Los Arcos** decidió elaborar veneras para sus munícipes solo indicó que debían contener sus armas, los ejemplares conservados en la actualidad muestran una medalla de similares características a las de otros ayuntamientos. Desconocemos si las medallas acor-

⁵² AME. Consultas, libro 31 (1622-1624), f. 15v.

⁵³ *Id.* Consultas, libro 30 (1619-1622), ff. 364r-364v.

⁵⁴ ANSORENA CASAUS, J., “Inmaculada versus Virgen del Puy”, *Diario de Navarra*, 07/02/2015, p. 29.

⁵⁵ AMT. Provisión Real para llevar veneras los regidores de la ciudad de Tudela año 1621, n. 13.

⁵⁶ ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia...*, *Op. cit.*, p. 311.

⁵⁷ AMC. Actas, libro 2 (1645-1687), f. 11r.

dadas en 1797 llegaron a hacerse, quién fue el artífice y cómo era su diseño. En cualquier caso, es muy posible que las medallas con las que cuenta en la actualidad el ayuntamiento puedan datarse hacia 1825, ya que se sabe que en marzo de aquel estaban siendo doradas unas medallas por el platero José Iturralde (Arróniz, 1781-Pamplona, 1842)⁵⁸. Las medallas conservadas muestran en el anverso el escudo de la localidad y en el reverso, un elemento devocional. En este caso, se representa un *Lignum Crucis* que evoca al relicario de la parroquia, obsequio del benedictino hijo de la localidad fray Juan de los Arcos en 1601. Junto a la cruz, se lee la inscripción “HOC SIG (NO). VIN-CES” y otras inscripciones como “A LA PATRIA” y “F. N. R. A.”. Estas abreviaturas pueden tener varias interpretaciones. Así, Fernández Gracia propone la de “Fernando nuestro rey amado”, siguiendo el ejemplo de impresos y documentos de la época. Pastor Abaigar también propone una lectura de la inscripción vinculada al movimiento realista, del cual hubo en Los Arcos numerosos voluntarios: Frente Navarro Realista de Los Arcos⁵⁹.

Frente a la extraña medalla de Los Arcos, el diseño de las veneras acordado por los ayuntamientos de Valtierra en 1797, Arguedas en 1800, Puente la Reina en 1802 y Mañeru en 1819 se ajustó mejor a la tradición precedente. Así, **Valtierra** acordó realizar “*medallas de plata sobredorada, esculpiendo en ellas a un lado la efigie de su patrón san Ireneo y al otro las armas de divisas de la villa*”, medallas que desgraciadamente no han llegado a nuestros días⁶⁰. Muy poco después, su vecina **Arguedas** acordó un diseño similar de “*medallas o veneras de plata sobredorada, esculpidas por un lado con la efigie o imagen del protomártir y patrono san Esteban, y por el otro, con las armas de la villa*”⁶¹. Sin duda, a las seis medallas confeccionadas en 1800 corresponde alguno de los doce ejemplares conservados en la actualidad en Arguedas, piezas que en su totalidad reproducen el diseño original. Realizadas en plata dorada y con un tamaño aproximado de 5,5 x 4,5 cm, las veneras tienen forma oval mostrando en su anverso las armas de la villa orladas por un cordoncillo y en su reverso al patrón san Esteban rodeado de la leyenda “SN. ESTEBAN ORA PRO NOBIS”. Probablemente con el fin de aumentar el tamaño de las veneras y facilitar su identificación, el diseño original ha sido alterado mediante el añadido de una especie de marco en el que se grabó la inscripción “M. I. AYUNTAMIENTO ARGUEDAS (NAVARRA)”. El Ayuntamiento de **Puente la Reina** acordó en 1802 la confección de siete medallas de plata sobredorada con las “*divisas o armas correspondientes a la misma villa que se componen de un puente con sus arcos, tres torres, y cadenas, cuyo coste según se hallan informados será el de quince pesos fuertes cada una poco más o menos*”⁶². Las once medallas conservadas en el ayuntamiento, si bien parecen realizadas con posterioridad a 1802, imitan todas el tamaño,

⁵⁸ AMLA. Leg. 33, n. 37: fajo de papeles sueltos de marzo: carta de José Iturralde a Gabriel de Elizondo fechada en Pamplona a 16 de marzo de 1825.

⁵⁹ FERNÁNDEZ GRACIA, R., “La imagen municipal (I). Protocolo y ceremonial”, *Diario de Navarra*, 01/03/2019, p. 69.

⁶⁰ AGN. Procesos, n. 082.883, f. 2.

⁶¹ *Id.* Procesos, n. 114.170, f. 3v.

⁶² *Id.* Procesos, n. 114.308, ff. 3r-3v.

forma e iconografía originales. De perfil ovalado (4,5 x 3,3 cm), muestran en el anverso el escudo de la localidad y en el reverso, la representación del patrón como Santiago Matamoros.

Respecto a la villa de **Mañeru**, cinco de las nueve piezas conservadas en la actualidad corresponden a las seis medallas de plata sobredorada que el ayuntamiento encargó en 1819 y por las que pagó al maestro platero pamplonés Miguel Rebollón 255 reales⁶³. Las veneras (5 x 4 cm) se ajustan en su tamaño, forma e iconografía a la tradición precedente, aunque reinterpreteándola en parámetros estéticamente novedosos. De forma ovalada y un elegante diseño neoclásico, aparecen orladas por una guirnalda y coronadas por un delicado lazo. El anverso acoge los cuatro cuarteles que conforman el escudo de Mañeru y el reverso, la imagen del patrón de la villa, san Pedro, coronado por la tiara papal, portando en su mano derecha la férula de tres travesaños y en su mano izquierda las llaves, símbolo del primado de Pedro y sus sucesores.

Muy similar al modelo de Mañeru, probablemente por datar de la misma época, son las medallas de **Artajona**. Realizadas en plata dorada, tienen forma ovalada, ocupando los cuarteles del escudo la totalidad de la venera que se rodea por una guirnalda con lazos de raigambre neoclásica.

De las cuatro veneras adoptadas durante el siglo XX –Fitero, Burlada, Mendavia y Bera–, son las del primer ayuntamiento las más coherentes con la tradición. De este modo, si bien en los cuatro casos se prescinde del elemento devocional del reverso, la medalla de **Fitero** comparte con sus predecesoras la forma oval. Realizada en plata de su color, las armas de la villa se acompañan de la leyenda “AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FITERO”. Sin duda el modelo que el ayuntamiento presentó a Castells para la ejecución de la medalla no fue otro que uno de los sellos de caucho empleado por aquellos años en el consistorio y que el establecimiento barcelonés reprodujo de manera fiel.

Por su parte, el modelo de la medalla del Ayuntamiento de **Burlada** es el de la medalla de catedrático de Universidad, establecida por sendos Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850⁶⁴; de hecho, cambia únicamente la iconografía y apariencia material de la insignia. Como en la citada medalla profesoral, la de Burlada luce en su anverso el escudo de armas de la población entre palmas y cueros retorcidos, del mismo modo que en la medalla de catedrático se sitúa el escudo de España. Asimismo, en el reverso también hay un medallón oval entre palmas y cueros retorcidos que, en el caso de Burlada, acoge en letras doradas sobre esmalte azul la inscripción “AYUNTAMIENTO DE BURLADA”. Al igual que la medalla profesoral, la de Burlada se remata con una corona real cerrada. En cuanto a su apariencia

⁶³ AMM. Libro 23, cuentas generales (1816-1841), f. 66r. Miguel Rebollón perteneció a la saga de plateros pamploneses encabezada por José de Rebollón (1688-1747), quien procedente de Burgos acabó estableciéndose en la capital. Uno de sus hijos, Manuel (ca. 1737-1798), también destacó en el arte de la platería. ORBE SIVATTE, M., *Platería en el taller de Pamplona en los siglos del Barroco*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 300-301.

⁶⁴ GALINO NIETO, F., *Del protocolo y ceremonial universitario y complutense*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 61-63.

material, la venera de Burlada no es de oro o plata dorada, sino de plata de su color, reservándose el dorado para la medalla del alcalde.

La medalla de **Mendavia**, como la de Burlada, no se ajusta a ninguna tradición, sino que parece salida del catálogo de un establecimiento de condecoraciones, siendo muy posible que este modelo sea compartido con otros ayuntamientos españoles. De este modo, el escudo esmaltado de la localidad se inscribe en una cartela de cueros retorcidos realizada en metal dorado y rematada por una corona real abierta. El reverso de la medalla cuenta con un óvalo esmaltado en azul en el que se lee la inscripción “AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA”. Frente a las veneras de otros municipios navarros, la medalla cuenta con un pequeño pasador, también en forma de cartela de cueros retorcidos, timbrado por una corona abierta y con la inscripción “ALCALDE”. Pasadores de esta clase existen en las medallas de las reales academias, del Congreso de los Diputados y del Senado. Hasta bien avanzado el siglo XX también se decoraban con un pequeño pasador los cordones de las medallas de doctor y de catedrático cuyo diseño parece copiar el pasador de la venera de Mendavia.

Finalmente, la medalla del Ayuntamiento de **Bera** destaca por su elegante diseño neoclásico, más propio del primer tercio del siglo XIX que de finales del siglo XX o principios del XXI. Realizada en plata o metal dorado esmaltado, consiste simplemente en las armas de la villa, según son reproducidas, entre otros lugares, en la bandera de la localidad. De esta forma, aparecen los cuatro cuarteles que componen el escudo beratarra orlados de unos cueros retorcidos y rematados por una corona real cerrada.

Como ya se ha adelantado, la práctica totalidad de los ayuntamientos cuyo protocolo municipal cuenta con este distintivo, incluso cuando conservan alguna de las veneras originales, no emplean ya las piezas primigenias o, si lo hacen, es acompañándolas con otras medallas realizadas con posterioridad, que imitan o reinterpretan el modelo original. Un estudio específico de las veneras llegadas hasta nuestros días sería de gran interés a este respecto. En cualquier caso, se puede afirmar que la desaparición o extravío de medallas solía ser habitual, ya que como se indicará más adelante, las veneras eran custodiadas por los diferentes regidores que las devolvían al finalizar su mandato. Asimismo, a pesar de su solidez por su confección en metales nobles como oro y plata, su uso continuado solía producir en ellas desgastes y desperfectos que obligaban a continuos reparos que han dejado rastro en las libranzas despachadas por los ayuntamientos. La reposición de anillas y el dorado o esmaltado de las veneras solían ser las intervenciones más frecuentes. Es evidente, pues, que la desaparición de piezas y su desgaste obligaban a los ayuntamientos a encargar nuevas medallas que sustituyesen a las desaparecidas o inservibles. A ello hay que sumar las diferentes reformas en los ayuntamientos durante los siglos XIX y XX que obligaron a aumentar el número de veneras cuando lo hacía el número de componentes de la corporación municipal.

Así, a las doce medallas encargadas por el Ayuntamiento de **Pamplona** en 1600 deben de corresponder los cuatro ejemplares de oro llegados hasta nosotros (5 x 3,5 cm), de los cuales uno conserva restos de es-

maltado⁶⁵. La pérdida de piezas debió de comenzar pronto, ya que en 1641 el regimiento pagó al platero Antonio Cuiper 183 reales “*por una venera que ha hecho para el servicio de la ciudad, que pesó en oro 11 escudos y 4 reales*”⁶⁶. Asimismo, el desgaste producido por el uso hacía preciso reparar las veneras de cuando en cuando, concretamente las asas o anillas por las que pasaba el cordón del que se hacía pender la medalla. El ayuntamiento se veía obligado a recurrir periódicamente a diversos plateros de oro, como a Francisco de Liberry en 1661⁶⁷, Diego Montalvo en 1682⁶⁸ o Diego Galindo en 1698⁶⁹. En 1742, el estado de las veneras era tal que otro platero de la saga Montalvo, Francisco, tuvo que esmaltar las doce piezas y colocarles asas nuevas⁷⁰. Es evidente, pues, que tanto por motivos de conservación como por motivos estéticos, desde el siglo XVIII las medallas de 1600 empezaron a ser sustituidas por un nuevo modelo de venera que ha prevalecido hasta el día de hoy, con más o menos variantes en la calidad de la ejecución. El aumento del número de concejales con la abolición del secular Privilegio de la Unión y la implantación del liberalismo también obligó al consistorio a encargar más medallas. En 1868, el Ayuntamiento de Pamplona, viendo que el consistorio, por la ley municipal, debía componerse de seis concejales más, “*acordó que se hagan seis nuevas medallas con sus correspondientes cadenas y que cuatro*



Veneras de Pamplona, mediados del s. XVIII. Pamplona, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

⁶⁵ MORALES SOLCHAGA, E., “La colección de medallas del Ayuntamiento de Pamplona”, *Estudios de platería: San Eloy*, 2013, p. 380.

⁶⁶ Libranza de 22 de mayo de 1641 de 183 reales en favor de Antonio de Cuiper, platero, por una venera. AMP. Libranzas, 1641.

⁶⁷ Libranza de 1 de octubre de 1661 de 32 reales en favor de Francisco de Liberry, platero de oro, por las cuatro asillas de oro que ha puesto a cuatro veneras que estaban rotas de los regidores. *Id.* Libranzas, 1661.

⁶⁸ Libranza de 1 de agosto de 1682 de 200 reales en favor de Diego Montalvo, maestro platero, por, entre otras cosas, aderezar tres asas de oro para las veneras de tres regidores. *Id.* Libranzas, 1682.

⁶⁹ Libranza de 3 de septiembre de 1698 de 58 reales en favor de Diego Galino por haber compuesto cinco veneras de los regidores que tenían gastadas las asas incluso el oro que puso. *Id.* Libranzas, 1698.

⁷⁰ Libranza de 5 de diciembre de 1742 de 372 reales en favor de Francisco Montalvo, platero, por haber esmaltado “doce veneras y echado asas nuevas por estar muy gastadas las que tenía y a una de ellas le ha puesto de oro en lugar de la de latón”. *Id.* Libranzas, 1742.



Venera de Pamplona, anverso, finales del s. XVIII. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Pamplona, reverso, finales del s. XVIII. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

de ellas sean esmaltadas para los alcaldes, encargado su construcción al señor Rosich”⁷¹. Este señor Rosich no era otro que el concejal Joaquín Rosich, a quien identificamos con el platero J. Rosich, del cual se conservan numerosas obras fechadas entre 1855 y 1872⁷². Las medallas realizadas en oro de 18 quilates cuatro de ellas y dos en oro de inferior tuvieron un coste, junto a las seis cadenas de plata dorada y sus bolsas, de 5.504 reales vellón⁷³.

En consecuencia, las veintisiete medallas empleadas por el ayuntamiento de la capital navarra en la actualidad se pueden dividir en dos grandes grupos. Un primer grupo lo componen dieciocho veneras de plata dorada y de su color con diversos ejemplares que van desde mediados del XVIII a finales del XIX y principios del XX. En un segundo grupo, formado por nueve medallas esmaltadas de plata dorada y de su color, incluida la del collar del alcalde, se encuentran ejemplares de los siglos XIX y XX. Estos veintisiete ejemplares se caracterizan por heredar del modelo original de 1600 la forma ovalada y la disposición del escudo de Pamplona en el anverso y las Cinco Llagas con la Corona de Espinas en el reverso. Sin embargo, examinadas las veneras desde los ejemplares más antiguos conservados –los de mediados del siglo XVIII–, se comprueba cómo la medalla municipal de Pamplona fue reinterpretada según los parámetros estéticos del setecientos que fueron respetados en las sucesivas realizaciones hasta el siglo XX. De esta forma, a diferencia de las medallas de 1660, las realizadas entre los siglos XVIII y XX cuentan con un borde y una orla decorativa. Asimismo, su tamaño es ligeramente menor, midiendo 4,2 x 3 cm las medallas sin esmaltar y 4,5 x 3 cm las medallas esmaltadas. La más grande sería la medalla esmaltada del alcalde, fechable en el siglo XX, y con un tamaño de 5,5 x 3,8 cm.

Tal y como ya se ha comentado, de las nueve medallas conservadas en el Ayuntamiento de **Mañeru**, únicamente cinco corresponden a las seis de plata sobredorada que el ayuntamiento adquirió en 1819. Las otras cuatro, que reproducen de manera exacta el diseño primigenio, aunque en plata de su color, fueron realizadas posteriormente, muy probablemente por el platero de Pamplona J. Rosich, según lo indica la marca del pasador.

⁷¹ *Id.* Consultas, libro 101 (1868-1870), f. 43r.

⁷² FERNÁNDEZ, A., MUNOA, R. y RABASCO, J., *Enciclopedia de la plata española y virreinal americana*, Madrid, Torreángulo Arte Gráfico, 1984, pp. 193 y 284.

⁷³ AMP. Hacienda. Cuentas, 1869, leg. 108.



Veneras de Pamplona, anverso, siglo XIX. Pamplona, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Veneras de Pamplona, reverso, siglo XIX. Pamplona, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Cascante, anverso.
Cascante, Casa Consistorial.
Foto: Santiago Rueda.



Venera de Cascante, reverso.
Cascante, Casa Consistorial.
Foto: Santiago Rueda.

Al igual que Pamplona, Mañeru recurrió al mismo artífice que, al parecer, estaba especializado en reproducir piezas antiguas.

Tras la constitución del nuevo ayuntamiento constitucional, los regidores de **Cascante** acordaron en 1812 el encargo de unas nuevas veneras al platero Manuel Ochoa con el escudo de la ciudad y la imagen de la Virgen. El platero, respetando la tradición precedente, elaboró una medalla ovalada, con las armas heráldicas de la localidad en el anverso y un motivo devocional en el reverso. Sin embargo, Ochoa representó por error a la Inmaculada Concepción y no a la patrona, la Virgen de la Asunción, defecto que fue consignado por el ayuntamiento en la documentación⁷⁴.

La llegada del liberalismo político también obligó a otro ayuntamiento, al de **Tudela**, a tratar en 1836 “*del medio de arreglar las trece veneras que son necesarias para el ayuntamiento constitucional que se regirá desde primero de enero próximo, compuesto de doce individuos y el secretario*”. Al igual que había sucedido en otros consistorios como el de Pamplona, el paso del tiempo había hecho mella en las veneras, pues de las originales de oro confeccionadas en 1624, solo existían tres, siendo las seis restantes de plata dorada. Asimismo, era evidente que las nueve medallas no resultaban suficientes para una corporación municipal que había aumentado hasta los trece individuos. En consecuencia, el ayuntamiento, “*deseando la uniformidad y economía*”, acordó la confección de “*hasta las trece [veneras] de esa misma calidad de plata dorada y de la propia dimensión que las existentes, vendiendo las de oro*”⁷⁵. Como se ve, si bien las medallas fueron renovadas, en el caso de Tudela las nuevas veneras reprodujeron de manera fiel el modelo primigenio del siglo XVII.

Otro ejemplo de renovación o reposición de veneras se puede encontrar en el Ayuntamiento de **Corella**. Aunque en 1848 aún se conservaban diez veneras de oro y esmaltes de las realizadas en 1655, la necesidad de contar con más piezas debido al aumento de corporativos, así como motivos económicos y estéticos, llevaron el ayunta-

⁷⁴ FERNÁNDEZ GRACIA, R., “La imagen municipal...”, *Op. cit.*, p. 69.

⁷⁵ AMT. Libro de Actas, n. 22 (1836-1838), f. 19r.

miento a reemplazar sus seculares veneras por diecisiete nuevas piezas de plata sobredorada. El consistorio acariciaba la idea desde hacía tiempo, pues cuando se trató de la cuestión en la sesión extraordinaria del día 3 de mayo, Su Señoría dijo que era “*ocasión oportuna [...] para llevar efecto el pensamiento repetidas veces insinuado en incorporación de hacer una renovación en las medallas que usa en los actos públicos*”. En consecuencia, las veneras de oro se debían vender (al igual que se había hecho en Tudela) y sustituir por otras de plata sobredorada, ya que el “*oro reducido a plata sobredorada puede hacer el mismo efecto*”. El producto que pudiese sobrar de la venta de las viejas medallas debía invertirse “*en otros objetos de aseo y comodidad en su sala de sesiones*”⁷⁶.

El ayuntamiento comisionó a su alcalde, don Donato Porlier y Miñano (1802-1851), IV marqués de Bajamar⁷⁷, para que llevase a cabo esta operación aprovechando un viaje a Madrid. El encargado de ejecutar las medallas fue “*el acreditado diamantista y platero don Mariano Roche, que vive en la calle Mayor número ocho*” de la villa y corte⁷⁸. Este platero era conocido del marqués, para quien había realizado algunos encargos con anterioridad. El orfebre no solo realizó las medallas, sino que también se encargó de su diseño, “*que para ello sacó el modelo*”. El artista tuvo absoluta libertad para diseñar las veneras, pues el único condicionante que el Ayuntamiento de Corella le puso fue el de estar construidas en plata sobredorada y mostrar “*las armas de Corella en el anverso y la efigie de san Miguel en el reverso*”⁷⁹. De este modo, si bien las nuevas medallas debieron de heredar de las antiguas la iconografía con el escudo de armas de la ciudad en el anverso y el patrón san Miguel en el reverso, su forma y estilo fueron reinterpretados según las corrientes estéticas de mediados del siglo XIX. De forma octogonal y con unas medidas aproximadas de 4,8 x 3 cm, se rematan con una corona real abierta. Asimismo, el escudo de armas se acompaña en su parte superior de la inscripción “CORELLA” y en la parte inferior el año de ejecución: “1848”. Para su realización, es posible que el platero tomase como modelo la medalla de magistrados y jueces creada por Real Decreto de 28



Venera de Corella realizada por Mariano Roche en 1848, anverso. Corella, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Corella realizada por Mariano Roche en 1848, reverso. Corella, Casa Consistorial. Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

⁷⁶ AMC. Actas, libro 13 (1841-1864), f. 108v.

⁷⁷ ARRESE, J. L. de, *De arte e historia*, t. II, Madrid, Editora Nacional, 1970, p. 1634.

⁷⁸ De origen genovés, Mariano Roche forma parte de la nómina de plateros madrileños del siglo XIX. FERNÁNDEZ, A., MUNOJA, R. y RABASCO, J., *Enciclopedia...*, *Op. cit.*, p. 278.

⁷⁹ AMC. Actas, libro 13 (1841-1864), ff. 108v y 114r.



Venera de alcalde de Corella, s. XX. Corella, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Corella, s. XX. Corella, Casa Consistorial.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

de noviembre de 1835 y con la que comprarte la forma ochavada⁸⁰. Quizás pudo intervenir a este respecto otro corellano ilustre, José Francisco Alonso y Ruiz Conejares (1781-1855), quien precisamente se destacó en la carrera judicial, llegando a ser en 1841 ministro de Gracia y Justicia y en 1854 presidente del Tribunal Supremo⁸¹.

Pues bien, tasadas por el contraste de Madrid las diez veneras de oro en 2.553 reales de vellón y 6 maravedíes, el platero Roche aún aumentó en 102 reales su valor y prometió confeccionar cada una de las nuevas medallas a un precio de 7 duros, “*siempre teniendo presente la mayor economía*”. Finalmente, el artista confeccionó las diecisiete medallas rebajando 10 reales en cada una, regalando dos más a la corporación y no cobrando los estuches. Llegadas a Corella el día 27 de julio, el ayuntamiento dio “*por bien construidas las referidas medallas que recibe con satisfacción, encargando al señor presidente se sirva dirigir una comunicación a nombre de la corporación al mencionado señor Roche que acredite su agradecimiento por el buen gusto de su construcción y el regalo de las dos medallas*”⁸². De las diecisiete veneras realizadas en 1848 se conservan diez ejemplares que conviven con cuatro piezas realizadas hacia mediados del siglo XX en metal dorado, incorporando una de ellas esmaltes. Independientemente de su peor calidad y ejecución, aunque estas medallas reproducen, a grandes rasgos las de 1848, lo hacen prescindiendo de la inscripción del año, que sustituyen por la de “NAVARRA”, y de la imagen de san Miguel del reverso. La esmaltada, destinada al alcalde, contaba con una laureada, que ha sido eliminada.

Viana debió de perder sus medallas en el siglo XIX, recuperándolas en el siglo XX. Las medallas empleadas por el Ayuntamiento de Viana en la actualidad son de novísima factura. De hecho, la costumbre actual del consistorio consiste en que, con motivo del comienzo de cada legislatura, se obsequie con medallas a su alcalde y concejales. Estas medallas se entregan en un estuche de taracea andaluza, acom-

⁸⁰ *Gaceta de Madrid*, n. 339 (30/11/1835), p. 1355.

⁸¹ ARRESE, J. L. de, *De arte...*, *Op. cit.*, pp. 1295-1296; URQUIJO GOITIA, J. R., “Alonso Ruiz de Conejares, José”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, www.rah.es).

⁸² AMC. Actas, libro 13 (1841-1864), ff. 113r-115r.



Medalla de doctor realizada por Condecoraciones y Coleccionismo (sucesores de Condecoraciones Cejalvo) en 2019. La medalla de doctor es el modelo que sirvió para el diseño de la venera municipal de Viana actualmente en uso. Pamplona, colección particular.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Viana, anverso, 2013. Viana, colección particular.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Venera de Viana, reverso, 2013. Viana, colección particular.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.

pañadas de una insignia de solapa. El estuche incorpora en su interior una placa que da fe del nombre del concejal y de la legislatura en la que ostenta el cargo. Como sucede en el caso de Burlada, la medalla de Viana reproduce un modelo ya existente, en este caso la medalla de doctor, establecida por Real Orden de 13 de junio de 1893⁸³. Realizada en metal chapado en oro, la venera consiste, al igual que la medalla doctoral, en una cartela de cueros retorcidos en cuyo centro, entre palmas, se localiza en este caso el escudo de Viana. A diferencia de la actual medalla de doctor, rematada por una corona real cerrada, la medalla de Viana emplea una corona real abierta. El reverso se destina a inscribir el nombre del concejal propietario de la medalla y la legislatura en la que desempeña la función concejil.

Se puede concluir, por tanto, en lo que se refiere al material, forma e iconografía de las medallas municipales de entre siglos XVII y XIX, que en primer lugar fue Pamplona la que estableció para las veneras concejiles el modelo, forma y material que imperarían hasta el primer tercio del siglo XIX. En consecuencia, las medallas de los diferentes ayuntamientos de Navarra reprodujeron de manera invariable una forma ovalada representando las armas de la localidad en una cara y un elemento de carácter religioso en la otra. En el caso de Pamplona, Estella, Olite y Sangüesa, la iconografía religiosa correspondía a una devoción o misterio de fe ante el que se había hecho un voto o promesa solemne de festejarlo anualmente con el fin de granjearse el apoyo e intercesión de Dios en la adversidad. El resto de las loca-

⁸³ GALINO NIETO, F., *Del Protocolo...*, Op. cit., p. 67.

lidades –como Tudela, Corella, Tafalla, Cascante, Valtierra, Arguedas, Puente la Reina y Mañeru– optaron por representar a su abogado y protector principal: el patrón de la localidad. La excepción a esta norma la constituyó la peculiar medalla del Ayuntamiento de Los Arcos, en cuyos ejemplares se observa cómo el motivo religioso representado no es ni el patrón ni un voto, sino el *Lignum Crucis* de la parroquia. Como se ha podido comprobar, esta ambivalencia cívico-religiosa se respetó en la sucesiva renovación de las medallas, que en la mayoría de los casos reproducían el diseño original utilizando en su fabricación algún tipo de troquel. Incluso cuando esta circunstancia era aprovechada para ir más allá y adaptar la medalla al gusto estético del momento, como se aprecia en las veneras de Pamplona desde el siglo XVIII y en las realizadas para Corella en 1848, la iconografía tradicional era respetada, reservando el anverso a las armas de la villa o ciudad y el anverso al motivo religioso.

En segundo lugar, y en lo que al material en el que se confeccionaban las medallas se refiere, se concluye que durante el siglo XVII las medallas fueron realizadas en oro y esmaltes y a partir del siglo XVIII en plata dorada, encargándose siempre su ejecución a plateros de oro y plateros locales.

En tercer lugar, otra característica de las medallas municipales adoptadas entre el siglo XVII y comienzos del XIX es la ausencia de inscripciones, de modo que es únicamente el escudo de armas el que permite identificar el origen de la medalla; un escudo de armas, además, carente de timbre, que suele ocupar todo el espacio de la venera convirtiéndola en un verdadero escudo de armas. Las únicas inscripciones que constatamos son de carácter religioso y solamente en las medallas más modernas como las de Arguedas. Las inscripciones presentes en otras medallas, en cambio, parecen añadidas con posterioridad con la finalidad de identificar la procedencia y/o propiedad de la medalla, como las que se encuentran en las veneras de Arguedas o las inscripciones del anverso y reverso de las medallas de Cascante que posiblemente obedezcan a su reproducción en 1812 o a alguna otra posterior. Asimismo, las inscripciones mencionadas en las medallas de Corella realizadas en 1848 debieron de obedecer a la época en la que fueron realizadas. Sea como fuere, la excepción la constituyen una vez más las medallas de Los Arcos, donde se encuentran las extrañas abreviaturas que ya se han comentado.

En cambio, las medallas adoptadas o reinterpretadas por los ayuntamientos durante el siglo XX se alejan considerablemente de esta tradición. En primer lugar, todas ellas prescinden del elemento religioso del reverso que queda en blanco o se reserva para indicar el propietario o titular de la medalla, como en el caso de Burlada o Viana. La razón principal no es otra que el proceso de secularización iniciado en la Ilustración y acelerado desde principios del siglo XX. En segundo lugar, las medallas municipales del siglo XX prescinden de la tradicional forma oval, salvo en el caso de Fitero, donde creemos que la forma obedece más a un condicionante del modelo (un sello de caucho) que a un apego a las costumbres seculares. En consecuencia, las medallas del siglo XX tienden a reproducir o a inspirarse en otras ya existentes y empleadas por otras instituciones, como la medalla de catedrático de Universidad en el caso de Burlada o la de doctor en las nuevas medallas de Viana. En este sentido, un precedente se

encuentra en las renovadas veneras de Corella que copiaron la forma de la medalla de jueces y magistrados aprobada unos años antes. A esto coadyuvaba, asimismo, el hecho de que las nuevas medallas ya no se encargasen a plateros o artesanos locales, sino a establecimientos especializados en la producción y venta de condecoraciones situados fuera del territorio navarro, como Castells de Barcelona.

Por último, las medallas adoptadas durante el siglo XX, a diferencia de sus precedentes, incorporan inscripciones que, acompañando a los escudos de armas representados en ellas, permiten facilitar su procedencia y propiedad.

1.4. Significado, uso y función de las veneras

La materialidad, forma e iconografía de las veneras no hacían sino traducir o hacer tangibles una serie de valores de carácter inmaterial asociados a su significado, uso y función. Son estos valores y significado los que intentaremos descifrar a continuación.

1.4.1. *Las razones dadas por los ayuntamientos para usar venera*

Cabe cuestionarse en primer lugar por qué y para qué acordaron los diferentes municipios de Navarra el uso de medallas. Muchos de ellos, si no todos, ya usaban como símbolo del cargo concejil la tradicional vara, por lo que nos preguntamos para qué otro distintivo. Las respuestas a esta y a otras preguntas similares se encuentran sobre todo en las razones que los ayuntamientos esgrimieron en los autos por los que acordaron confeccionar las veneras y solicitar a la autoridad real este privilegio y en las reales provisiones de concesión.

Así pues, uno de los principales motivos que los ayuntamientos navarros adujeron para comenzar a usar medallas fue la necesidad de contar con insignias que sirviesen de distintivo de los cargos concejiles. Según algunos consistorios, la ausencia de atributos específicos del poder municipal, de carácter personal e individual, dificultaba considerablemente el ejercicio de la representación y jurisdicción y, en consecuencia, de los empleos de alcalde o regidor. Entre estas dificultades se situaba, en primer lugar, la posibilidad de que el pueblo confundiese a sus autoridades municipales con otra clase de funcionarios u oficiales, pudiendo dar lugar a que una autoridad invadiese la jurisdicción de otra. Así, el Ayuntamiento de Pamplona establecía que *“por ellas [las veneras] de aquí adelante serán más conocidos los regidores y se escusarán algunos inconvenientes que de no lo ser se han ofrescido”*. En esta misma línea se situaba el regimiento de Tudela, que veía cómo el principal atributo de poder que ostentaba, la vara, era insuficiente para reconocer a los individuos de su corporación municipal, pues este signo de poder era compartido con otras autoridades, como porteros y merinos. En Estella, el ayuntamiento también planteaba dificultades similares, yendo incluso más allá, pues además de *“los muchos y grandes inconvenientes que se*

han ofrecido por no reconocer a los jurados y regidores y personas del regimiento”, los concejales estelleses señalaban como consecuencia de este desconocimiento la falta de respeto hacia los miembros de la corporación municipal, atreviéndose “muchas personas a descomponerse obligándoles a apellidar la voz de Su Majestad como sus ministros”⁸⁴. En resumen, la primera razón que esbozaron los municipios para comenzar a usar medallas era la de servir de distintivo del cargo, facilitando con ello su desempeño.

Vinculada a la función de distintivo estaba la de proyectar y reforzar la autoridad y decoro inherentes a la posición de regidor y favorecer así el respeto de los gobernados hacia sus autoridades. Y es que el decoro fue uno de los principales *leitmotiv* de la sociedad moderna. Los regidores navarros, imbuidos más o menos de la cultura de su época, no escapaban de aquel pundonor o pasión por el rango que era consecuencia lógica de la sociedad jerárquica y estamental de la época. En consecuencia, *aparecer* equivalía a *ser*⁸⁵. No bastaba con ostentar una posición o un cargo, había que parecerlo, máxime si ello ayudaba a ejercerlo y a granjearse el respeto de los gobernados, como de hecho se creía. Por ello, el Ayuntamiento de Pamplona, en su auto de 1600, ordenaba a los miembros de su corporación que las veneras “*las traigan con la decensia y respecto que se debe a tan altas señales y a la autoridad de la dicha ciudad*”. Los regidores estelleses consideraban que las veneras “*dan ocasión a que los conozcan, respeten y obedezcan y tengan por ministros de Su Majestad*”, andan “*autorizados y respetados*” y parecen “*bien con ellas*”⁸⁶. Pareciera, a tenor de la literalidad de las palabras recogidas en las actas municipales, que los males de la república finalizarían con la ostensión de una simple medalla. Pero junto a la autoridad y decoro del regidor, la medalla debía servir para proyectar el decoro y lustre de la institución municipal y, por extensión, el de la ciudad o villa representada y encarnada por ella. Por esta razón, ciudades como Tudela y Estella habían vuelto sus ojos a Pamplona a la hora de solicitar el privilegio de venera que les igualaba, o por lo menos acercaba, a la categoría de la cabeza del reino, con quien por aquellos años solían pugnar por cuestiones protocolarias. En su petición, Estella venía a decir que siendo “*la ciudad de Pamplona, primera del reino, la ciudad de Tudela, tercera*” y “*esta ciudad de Estella [...] la segunda [sic] del reino*”, no podía tolerar la indecorosa diferencia de ver a sus representantes públicos despojados de medallas frente a los de ciudades de similar categoría, antigüedad y grandeza⁸⁷.

Las razones de las villas para usar veneras en el siglo XVIII también giraron en torno a los conceptos de decoro, decencia y autoridad. Así, en el contexto uniformizador del XVIII en el que las Cortes de Navarra establecieron de manera oficial el traje de golilla como el propio de los ayuntamientos de Navarra, la medalla contribuía a la uniformización del cuerpo municipal vestido de golilla. Los Arcos aseguraba

⁸⁴ AME. Consultas, libro 30 (1619-1622), ff. 103v-104r.

⁸⁵ VARELA, J., *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española 1500-1885*, Madrid, Turner, 1990, p. 126.

⁸⁶ AME. Consultas, libro 30 (1619-1622), ff. 103v-104r.

⁸⁷ *Ibid.*

*“que para el mayor decoro podría convenir se hiciesen las medallas correspondientes”*⁸⁸. El alcalde de Valtierra, al acordar la confección de la golilla a cuenta del municipio, propuso que *“para que el dicho traje lo usen con toda formalidad y la que corresponde a la villa”*, se hiciesen veneras⁸⁹. Arguedas decidió usar medallas en vista de que *“varias buenas villas usan de medallas o veneras para la mayor decencia y uniformidad”*⁹⁰. Las razones que planteó Puente la Reina para construir sus medallas siguieron de cerca las esbozadas por los ayuntamientos del siglo XVII: *“para que se puedan distinguir de estos [los gremios] dichos señores del regimiento”*, pues los miembros de los gremios asistían a las funciones públicas con golilla, del mismo modo que lo hacía el ayuntamiento. Además, la historia, el estatus de la villa y la injusta discriminación que padecía respecto a localidades de menor categoría también justificaba el distintivo de la medalla: *“y en atención a que esta villa tiene asiento en Cortes y es pueblo exento y separado de merindad, componiéndose de más de setecientos vecinos y usa de maza en sus funciones [...], pues tienen comprendido que otros diferentes pueblos de este reino que no son tan antiguos, ni tienen los privilegios y vecindario que esta villa usan de las citadas medallas”*⁹¹.

1.4.2. El carácter cívico-religioso de las veneras municipales hasta el siglo XIX

A la hora de analizar la iconografía de las veneras, se apuntaba su carácter cívico-religioso como una de las características de las piezas adoptadas hasta el siglo XIX, hecho que se manifestaba mediante la ostensión, en el reverso de la medalla, de un motivo devocional. Es evidente, en consecuencia, que esta iconografía religiosa también debía de tener algún tipo de relación con el significado, uso y función de las medallas. Ya hemos comentado cómo para el caso de Pamplona, la peste sufrida en la ciudad durante el año 1599 y el voto pronunciado a las Cinco Llagas tuvo como consecuencia, entre otras, que el consistorio adoptase medallas para sus individuos. De hecho, antes de afirmar que la finalidad de las medallas era la de ser *“más conocidos”*, el ayuntamiento explicó que la razón de adoptar veneras era que *“aldelante la haya [memoria del milagro de la peste] y quede perpetua de un suceso tan milagroso”*. Como se puede apreciar, las medallas pamplonesas desempeñaban un papel a modo de exvoto o recordatorio perpetuo de la gracia del fin de la peste que los pamploneses habían recibido del Altísimo. En 1760, el ayuntamiento guardaba viva memoria de la razón de adoptar sus medallas 160 años atrás afirmando que *“desde cuyo tiempo [la peste de 1600] usa la ciudad de estas sagradas insignias en su escudo de armas y veneras de sus regidores en memoria y perpetuo reconocimiento de este singular beneficio de la divina clemencia”*⁹². Con ello y siguiendo la tónica del momento por la que las ciudades pregonaban por todos los medios a

⁸⁸ AGN. Procesos, n. 023.582, f. 2r.

⁸⁹ *Id.* Procesos, n. 082.883, ff. 2r-3r.

⁹⁰ *Id.* Procesos, n. 114.170, ff. 3r-4v.

⁹¹ *Id.* Procesos, n. 114.308, ff. 3r-4r.

⁹² AMP. Asuntos Eclesiásticos. Patronato, leg. 10, n. 1, f. 21r.

su alcance la relación especial y superior que las unía a la divinidad, Pamplona, como la hija predilecta de Dios, se elevaba por encima de otras ciudades, especialmente de sus inmediatas competidoras en Navarra: las cabezas de merindad. Como expresaba el ayuntamiento al papa en 1760, Pamplona es “*la más obsequiosa y agradecida a los favores de la divina clemencia y continua protección de sus gloriosos patronos*”⁹³. Pero amén de servir de recuerdo del milagro, de voto o promesa en señal de gratitud y de elemento propagandístico, las veneras también ejercían una función de amuleto o de elemento de protección, pues las Cinco Llagas, representadas en la medalla y que desde el año 1600 habían quedado “*a la dicha ciudad*” como segundo escudo de armas de la capital, debían proteger de futuros desastres y calamidades a los regidores que las lucían y, por la representación que ejercían, a toda la ciudad de Pamplona.

Aunque para el resto de localidades navarras cuyas medallas albergan motivos iconográficos de índole religiosa no contamos con testimonios documentales tan elocuentes como los de Pamplona, podemos suponer que en estas poblaciones una de las razones de la venera fuese, como en la capital, la de servir de recordatorio de un voto o devoción particular y garantizarse de algún modo la protección divina, tanto para los representantes públicos que la lucían como para los representados. En el caso de Estella, por ejemplo, si bien entre las razones que el ayuntamiento barajó para solicitar al virrey el empleo de venera no se citó ninguna de carácter religioso, es evidente que la presencia de la Inmaculada Concepción en el reverso de la pieza debía tener algún tipo de relación con el voto immaculista pronunciado por las autoridades estellesas en 1620⁹⁴. No en vano, esta interpretación de carácter religioso es la que daba a las medallas de Estella el padre Alva y Astorga en su *Armamentarium Seraphicum*, publicado en Madrid en 1649. El religioso señalaba en esta obra que:

*continuando con la devoción y juramento, que la dicha ciudad tiene hecho de defender la limpia y pura Concepción de la Madre de Dios [...], traen el alcalde, jurado y regidores que representan ciudad, pendientes al cuello la estampa e imagen de la Madre de Dios, con señal de su Concepción Purísima, y a la otra parte de la estampa una estrella con corona, que son las armas de la dicha ciudad*⁹⁵.

1.4.3. Los destinatarios de las veneras

Visto el por qué y para qué de las medallas, surge la pregunta de a quién iban destinadas. Conviene señalar que las medallas acordadas por los ayuntamientos navarros eran lucidas únicamente por algunos de sus miembros, estando su uso íntimamente asociado al ejercicio del cargo concejil. En consecuencia, la medalla era empleada por la totalidad de individuos que conformaban la corporación municipal: el alcalde y los re-

⁹³ *Ibid.*, f. 3r.

⁹⁴ FERNÁNDEZ GRACIA, R, *La Inmaculada...*, *Op. cit.*, pp. 229-230.

⁹⁵ ALVA Y ASTORGA, P., *Armamentarium Sraphicum et Regestum Universale tuendo titulo Inmaculatae Conceptionis*, Madrid, Ex Typographia Regia, 1649, cols. 405-406. Citado por FERNÁNDEZ GRACIA, R, *La Inmaculada...*, *Op. cit.*, pp. 229-230.

gidores, jurados o concejales. En la mayor parte de los ayuntamientos, como en los de Pamplona⁹⁶, Tudela⁹⁷, Tafalla⁹⁸, Cascante⁹⁹, Arguedas¹⁰⁰ o Puento la Reina¹⁰¹, a ellos se sumaba el escribano de ayuntamiento o secretario municipal, quien en las funciones públicas asistía formando cuerpo y compartiendo espacio y asiento con la corporación. Llama la atención a este respecto Estella, donde en principio el secretario municipal estaba excluido de la insignia de venera, ya que en 1622 se encargaron diez medallas únicamente con destino a “*los señores alcalde, seis jurados y tres regidores*”¹⁰². Sin embargo, en 1816 el consistorio estellés aseguraba que entre los agraciados con la insignia de medalla se encontraba el secretario municipal, al decir que los

*señores alcalde, nueve capitulares y escribano de ayuntamiento llevaban sus respectivas veneras de oro al pecho por distintivo honor y condecoración con el traje de golilla de que usan desde que no hay memoria como cabeza de merindad inmediata a la capital de Pamplona, en virtud de las facultades que por reales gracias y privilegios se le tienen concedidas*¹⁰³.

Por otra parte, en otras localidades había otros funcionarios que también lucían venera. En Pamplona, a los doce miembros de la corporación municipal se sumó en 1773 el tesorero, quien formaba cuerpo con ella en determinadas funciones públicas¹⁰⁴. Asimismo, en Pamplona había otros cargos, ajenos a la corporación municipal, que desde el siglo XVII contaban con venera, como el ya citado alguacil de vagabundos. En Valtierra, con el alcalde, regidores y escribano, llevaba medalla el padre de huérfanos¹⁰⁵, y en Los Arcos, “*el alcalde titulado de pobres*”¹⁰⁶. Los cambios introducidos a partir del siglo XIX con la llegada del liberalismo trajeron consigo medallas para otra



Venera de juez municipal de Los Arcos, anverso, principios del s. XIX. Los Arcos, Casa Consistorial.

Foto: José Antonio Gastón Quintana.



Venera de juez municipal de Los Arcos, reverso, principios del s. XIX. Los Arcos, Casa Consistorial.

Foto: José Antonio Gastón Quintana.

⁹⁶ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 106.

⁹⁷ AMT. Libranzas, año 1661, f. 507r.

⁹⁸ ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia...*, *Op. cit.*, p. 311.

⁹⁹ FERNÁNDEZ MARCO, J. I., *Cascante...*, *Op. cit.*, pp. 303-304.

¹⁰⁰ AGN. Procesos, n. 114.170, ff. 3v-4r.

¹⁰¹ *Id.* Procesos, n. 114.308, f. 3r.

¹⁰² AME. Consultas, libro 31 (1622-1624), f. 16r.

¹⁰³ AGN. Procesos, n. 115.717, f. 3r.

¹⁰⁴ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 88.

¹⁰⁵ AGN. Procesos, n. 082.883, f. 2r.

¹⁰⁶ *Id.* Procesos, n. 023.582, f. 3r.

clase de funcionarios municipales, como el juez de paz, cuya venera se conserva en el ayuntamiento de la mencionada villa.

Sin embargo, en una sociedad amante de la diferencia como era la del Antiguo Régimen, el hecho de que varios individuos de un ayuntamiento tuviesen derecho a lucir medalla no garantizaba en absoluto que las propias veneras o el modo en el que las lucían fuese idéntico en todos los casos. Un alcalde no era igual a un regidor, ni un alcalde y un regidor se podían equiparar con el secretario municipal. Tampoco ejercían del mismo modo la representación de la ciudad o de la villa el alcalde y los regidores que el secretario o el padre de huérfanos. Por este motivo, por ejemplo, aunque en Pamplona el secretario luciese una medalla en todo igual a la del alcalde y regidores, esta fuese en 1600 *“un tercio menor que las demás con su orla blanca por orillo para que con esto se diferencie de los regidores”*¹⁰⁷.

Si la venera debía ser un signo distintivo del cargo y de la posición de la persona que la ostentaba dentro del entramado municipal, es lógico que la medalla tradujese a través de su forma las diferencias entre los distintos cargos. Por este motivo, las diferencias entre la forma de las medallas o la manera de usarlas y lucirlas no se circunscribieron únicamente al Antiguo Régimen. Aunque todas las medallas de la corporación municipal de Pamplona –alcalde, regidores y secretario– desde 1600 eran esmaltadas, a mediados del siglo XIX ya debían de ser únicamente de plata dorada, como en la actualidad, reservándose las esmaltadas para los alcaldes, tal y como acordó en 1868 el ayuntamiento cuando comisionó al platero Rosich nuevas piezas¹⁰⁸. Asimismo, el reglamento de protocolo vigente en la actualidad en el consistorio pamplonés sigue destinando a los concejales veneras de plata dorada, mientras que reserva las esmaltadas a los tenientes de alcalde¹⁰⁹. Esmaltada también lucen su venera el alcalde y los concejales delegados. Como ya se ha podido comprobar, el Ayuntamiento de Burlada también mantiene estas distinciones, destinando medallas plateadas a los corporativos y una dorada al alcalde.

La venera, pues, acabó convirtiéndose en el principal atributo y distintivo de los representantes municipales y de su cargo de alcalde o regidor. Era, por tanto, un elemento con el que los que ostentaban el poder municipal reforzaban la representación que ejercían de la localidad. Por este motivo, las medallas lucían el escudo de la ciudad o villa y su uso estaba restringido a aquellos a los que se limitaba la representación o el ejercicio de la jurisdicción municipal. Este vínculo entre medalla y ayuntamiento era tal que, cuando las corporaciones municipales querían remarcar la especial relación que las unía a una personalidad, le hacían entrega de una venera construida expresamente. El mejor ejemplo a este respecto es una vez más Pamplona. Tal y como señalamos en nuestro estudio sobre el protocolo municipal pamplonés,

¹⁰⁷ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 106v.

¹⁰⁸ *Id.* Consultas, libro 101 (1861-1870), f. 43r.

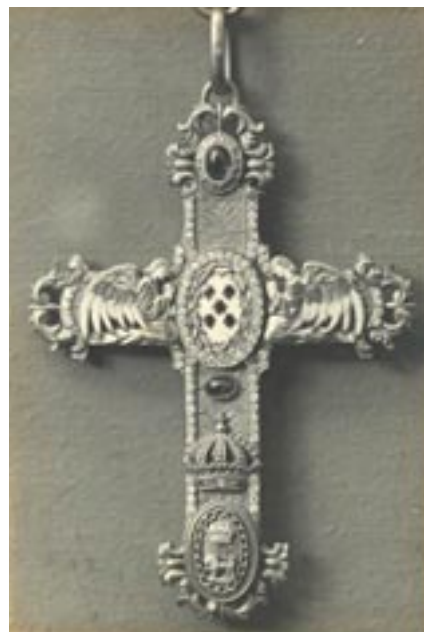
¹⁰⁹ AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, *Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pamplona*, 2015, p. 15.

en 1644 el ayuntamiento entregó al hijo recién nacido del virrey conde de Oropesa, el marqués de Jaramilla, una “*venera e insignia de regidor*”, guarnecida con 29 diamantes y que realizó el platero de oro Agustín Vallés por 4.400 reales. Este gesto del ayuntamiento fue mucho más un regalo costoso, ya que supuso el símbolo de la unión que ligaría para siempre al consistorio iruñés con el futuro conde de Oropesa, quien con la recepción de su venera pasó a ser desde la cuna “*el primero y principal regidor suyo*”¹¹⁰.

Si bien de manera muy excepcional, la costumbre de entregar veneras municipales a personalidades destacadas se mantuvo de diferentes formas hasta el siglo XX. En 1914, el Ayuntamiento de Pamplona, siguiendo el hábito de aquel entonces de obsequiar con un regalo a los naturales de la capital que eran consagrados obispos, decidió regalar una cruz pectoral al capuchino fray Joaquín de Pamplona (Felipe de Olaiz y Zabalza). El pectoral, elaborado por el joyero pamplonés Astráin y la joyería barcelonesa Masriera, incluyó el anverso y reverso de una venera municipal idéntica a las veneras esmaltadas conservadas en la actualidad. *Diario de Navarra* destacaba del pectoral que

*el motivo decorativo es la medalla de los señores concejales del Ayuntamiento de Pamplona. En el centro de la cruz lleva el pectoral el reverso de la medalla, las Cinco Llagas, el fondo en esmalte blanco y las Cinco Llagas en esmalte rojo, todo orlado de brillantes [...]. En la parte baja de la cruz va el anverso de la medalla, el escudo de Pamplona, en esmalte azul el fondo, y el león en plata*¹¹¹.

La Avalancha opinaba que la joya regalada por el ayuntamiento era “*muy adecuada, por sus motivos decorativos, para un insigne hijo de Pamplona, porque el nuevo obispo verá en su pectoral a su tierra toda, a su pueblo natal en los atributos de sus concejales*”¹¹². Sin duda para subrayar la estrecha relación entre el consistorio y la Corona, el Ayuntamiento de Tudela hizo entrega de sendas veneras concejiles a los reyes don Juan Carlos y doña Sofía en su visita a la capital de la Ribera en 1988. Cuando el Gobierno recomendó a los alcaldes navarros que diversificaran sus regalos y no solo ofrecieran medallas, el alcalde de Tudela respondió que cambiasen los otros, que los reyes llevarían su venera¹¹³.



Pectoral regalado en 1914 por el Ayuntamiento de Pamplona al obispo de Docimea, fray Joaquín de Pamplona, y en el que fueron colocados el anverso y reverso de la medalla de concejal.
AMP, Roldán e Hijo.

¹¹⁰ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, Op. cit., p. 326.

¹¹¹ *Diario de Navarra*, 30/11/1914.

¹¹² *La Avalancha revista ilustrada*, n. 473 (24/12/1914), p. 289.

¹¹³ MARTÍN DEL BARRIO, J., “Crónica de la visita”, *Los Reyes en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, p. 92.

1.4.4. Entrega, propiedad y custodia de la venera

En el cuándo y cómo de las veneras, es decir, en el uso y función que desempeñaban como parte del ceremonial e imagen institucional del ayuntamiento y de la localidad es donde se aprecian, en toda su extensión, los valores y significados de estos atributos de poder. Como símbolo del cargo concejil, las veneras eran entregadas a los diferentes individuos del ayuntamiento el día de su toma de posesión. No en vano se puede afirmar que, tras su incorporación al protocolo de los distintos consistorios navarros, la imposición de la venera pasó a convertirse, junto al juramento, en el principal rito de acceso a la nueva condición de alcalde o regidor. En consecuencia, los libros de actas solían dar cuenta en sus páginas de cómo se hacía la solemne imposición de veneras cada vez que un nuevo regimiento tomaba posesión. En Pamplona vemos cómo la ceremonia de entrega de veneras o tusones debió de comenzar desde su misma adopción en 1600, y su introducción en los ritos de elección y posesión de alcaldes y regidores constituía una *“señal de verdadera posesión”*, un elemento más destinado a confirmar y a hacer patente la nueva condición adquirida¹¹⁴. De hecho, en el acuerdo de 1600 quedó establecido por el regimiento que las veneras se entregarían *“en cada un año al tiempo de la elección y posesión a los alcalde y regidores nuevos”*¹¹⁵. El ceremonial del ayuntamiento pamplonés, realizado en 1738 teniendo en cuenta la práctica inconcusa observada desde 1600, establecía que, prestado el juramento por los nuevos regidores, *“bajan de sus asientos los viejos y les ponen las veneras al cuello a los nuevos”*. También el alcalde, una vez había jurado su cargo ante la autoridad real y recibido su vara en la Cámara de Comptos, se dirigía a la Casa Consistorial, en donde el regidor que presidiese la corporación en ese momento le ponía *“la venera al cuello en señal de posesión”*¹¹⁶. En Valtierra, muy pocos años después de que su ayuntamiento adoptase las veneras, el escribano señalaba que el día de la toma de posesión del consistorio, celebrada el 1 de enero de 1804, el nuevo alcalde prestó juramento ante el alcalde y regimiento saliente, tras lo cual, el alcalde cesante *“le entregó la venera que como tal debe usar de las armas de esta villa y su patrón san Ireneo, esculpidas en plata sobredorada, como insignias para el mayor adorno del traje de golilla, con que se presentó”*. Seguidamente, los nuevos regidores prestaron su juramento y recibieron de los salientes *“las otras medallas iguales a la entregada a dicho señor alcalde”*¹¹⁷.

Lo mismo que su entrega e imposición era signo de verdadera posesión, la devolución de la medalla simbolizaba lo contrario, es decir, la pérdida de la condición de alcalde o regidor. Por este motivo, cuando en 1611, en medio de una sesión celebrada en la sala de la consulta del ayuntamiento pamplonés,

¹¹⁴ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, Op. cit., p. 239.

¹¹⁵ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 106r.

¹¹⁶ *Id.* Formulario de los actos y funciones que acostumbra celebrar esta M. N. y M. L. Ciudad de Pamplona cabeza del reino de Navarra, ff. 8r y 17v.

¹¹⁷ Archivo Municipal de Valtierra (AMV). Libro de nombramientos de oficios de república (1804-1833), ff. 1r-1v.

el regidor Ayanz informó a sus compañeros de corporación de su nombramiento como alguacil mayor del reino de Navarra, al tratarse de un oficio incompatible con el de regidor, hizo “*dejación del y de la insignia de regidor y, quitándola del cuello, la dejó sobre la mesa y con esto se fue*”¹¹⁸.

Por regla general, en muchos ayuntamientos se observó hasta el siglo XX la costumbre de que las veneras entregadas a los miembros de la corporación municipal el día de su toma de posesión permaneciesen bajo custodia de cada regidor, no devolviéndose hasta el día en que se cesaba en el desempeño del cargo. En 1887, el alcalde de Pamplona indicaba que “*el conserje del ayuntamiento era el encargado de entregar a los señores concejales [...] la bolsa de la medalla y la cadena*” y “*al cesar los señores concejales en sus cargos, entregaban la cadena y medalla*”¹¹⁹. Esta práctica, aunque se conservó durante siglos, tenía sus riesgos, pues la pérdida o robo de piezas debía de ser habitual. Por ejemplo, en la ceremonia de toma de posesión que el regimiento de la capital navarra efectuó en septiembre de 1628, tres nuevos regidores no pudieron recibir sus veneras por no haber sido devueltas por el licenciado Subiza y Miguel de Monreal, regidores el año anterior. Tras intentar recuperar las medallas a través del secretario, el ayuntamiento hubo de enviar a dos tenientes de justicia a solicitar la devolución de las insignias para que los tres regidores pudiesen lucirlas esa misma tarde en la visita protocolaria al virrey¹²⁰. Trescientos años después, los incidentes de este tipo se seguían repitiendo. Concretamente en 1934, la casa del concejal pamplonés, Salvador Goñi Urriza, fue desvalijada, siéndole “*sustraídas las insignias de concejal, sin que hasta la fecha haya podido averiguar la policía su paradero*”¹²¹.

En cualquier caso, aunque las medallas permaneciesen de ordinario en poder de los regidores, su propiedad era estrictamente municipal, por lo que cada munícipe era responsable de su insignia, que debía entregar a su sucesor en el cargo. En Los Arcos, por ejemplo, el ayuntamiento tenía establecido que pasasen “*de uno a otro ayuntamiento anualmente con responsabilidad de ellas o su valor*”¹²². En Arguedas, las medallas también “*deberán pasar anualmente a los que sirvan de república*”¹²³. La importancia que el regimiento confería a estos símbolos los vinculaba a la ciudad o villa y no podían ser enajenados por ningún motivo. En Pamplona, el ayuntamiento estableció de manera taxativa que las veneras “*estén siempre como vínculo de la dicha ciudad, sin que en ningún tiempo se puedan desapropiar para cosa alguna*”¹²⁴. En Estella debía de haber un acuerdo similar, al menos tácito, pues durante las extraordinarias circunstancias a las que se enfrentó el ayuntamiento con motivo de la Guerra de la Independencia, “*viéndose la*

¹¹⁸ AMP. Consultas, libro 4 (1608-1614), ff. 78r-78v.

¹¹⁹ *Id.* Consultas, libro 115 (1886-1887), f. 347r.

¹²⁰ *Id.* Consultas, libro 7 (1627-1640), f. 22v.

¹²¹ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 413.

¹²² AGN. Procesos, n. 023.582, f. 3v.

¹²³ *Id.* Procesos, n. 114.170, f. 4r.

¹²⁴ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 106v.

ciudad en sus mayores apuros, con unas deudas las más grandes y en el último grado de decadencia, con motivo de los enormes gastos que les ocasionaba la subsistencia de las tropas enemigas, les precisó echar mano de la plata y alhajas respetivas al ayuntamiento y deshacer y vender todo [...], excepción de la venera, con cuyo importe se acudió al pago de algunos suministros”¹²⁵. Resulta cuando menos llamativo cómo en medio de una guerra en la que la situación obligó a vender numerosos bienes suntuarios y objetos de plata, los regidores optasen por conservar sus distintivos. La costumbre de regalar las medallas a los corporativos, practicada en la actualidad entre otros ayuntamientos por el de Viana, sería, por todo lo dicho hasta aquí, bastante reciente.

1.4.5. Formas de lucir la venera

Hasta avanzado el siglo XIX los diferentes ayuntamientos navarros lucieron la medalla pendiente al cuello, colgada de un cordoncillo de seda más o menos rico. Este cordoncillo era generalmente sufragado todos los años por los respectivos ayuntamientos, pues con la corporación municipal se renovaban también los cordones, bien de manera directa, bien entregando una cantidad a cada regidor para su adquisición. En Pamplona, era el propio regimiento quien encargaba todos los años a un cordonero la elaboración de esos cordoncillos, pagándole distintas cantidades por ello. El primer año que el consistorio pamplonés usó medallas, el ayuntamiento invirtió la cantidad de 40 reales en la compra de los cordones de seda, a razón de poco más de 3 reales el cordón¹²⁶. En 1602, los cordones se confeccionaban de manera más rica, pues se elaboraron en oro y seda, con el consiguiente incremento del gasto en 14 reales por cordón¹²⁷. Desde aproximadamente 1609, los cordones pasaron a ser de ser de seda negra, estableciéndose en la reforma de gastos que realizó el ayuntamiento en 1671 la inversión anual de 60 reales para este menester, costando cada cordón 5 reales¹²⁸. Desde entonces, las cantidades gastadas en los cordones apenas variaron, oscilando su precio aproximadamente entre los 3 reales y los 4 que se pagaban en 1799¹²⁹. El regimiento de Estella también encargaba cordones para las medallas de sus municipales. Así, por ejemplo, en 1622, una vez recibidas las nuevas veneras, el consistorio gastó 56 reales en diez cordones de seda y oro confeccionados por el cordonero estellés Gregorio Merino¹³⁰. La costumbre de que el Ayuntamiento de Estella encargase los cordones directamente cambió con el tiempo. En 1816 ya era “*práctica inmemorial observada en este ayuntamiento*” que se diese directamente al alcalde, regidores

¹²⁵ AGN. Procesos, n. 115.715, f. 3v.

¹²⁶ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 230, nota 1052.

¹²⁷ Libranza de 10 de diciembre de 1602 de 15 ducados y 3 reales “por los cordones [...] de oro y seda para las insignias de los señores alcalde, regidores y secretario”. AMP. Libranzas, 1596-1605, libro de libranzas de tesorería 1596-1606, f. 199r.

¹²⁸ *Id.* Consultas, libro 16 (1672-1676), f. 6v.

¹²⁹ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 230, nota 1052.

¹³⁰ AME. Consultas, libro 31 (1622-1624), f. 17v.

y escribano el día de su toma de posesión 52 reales, “*para comprar cada uno su cinta o cordón de seda para su venera o medalla que llevan pendientes repartiéndose la expresada cantidad entre todos*”¹³¹.

En una época en la que los regidores llevaban siempre consigo la venera pendiente al cuello, esta manera de lucir la insignia, prendida de un simple cordoncillo de seda, debió de parecer en seguida pobre a los ayuntamientos más importantes, sobre todo en el contexto de las funciones públicas más destacadas del año. De esta forma, conforme a la moda imperante, los miembros del ayuntamiento de Pamplona comenzaron a adoptar la costumbre de adornar su vestimenta los días de fiesta por medio de joyas, cadenas y cordoncillos de oro de los que hacían pender sus veneras, teniendo reglamentado su empleo por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVII¹³². Según la costumbre de la ciudad, la media gala consistía en sustituir los cordoncillos ordinarios de seda de las veneras por otros de oro. En 1717, por ejemplo, “*los señores alcalde y regidores iban adornados ricamente de preciosos cordoncillos de oro de que pendían las divisas de la ciudad*”¹³³. Cuando la gala era completa, a los cordoncillos de oro se sumaban las cadenas y las joyas. Las cadenas, según observó el agustino Méndez en 1766, se llevaban “*desde el hombro derecho al izquierdo*”¹³⁴. Esta forma de lucir la cadena, denominada “*en forma de tahalí*”¹³⁵, era un uso social muy extendido, según muestran diferentes retratos de Velázquez, como el de Felipe IV del Metropolitan de Nueva York. El término procedía del ‘tahalí’, la cinta de cuero, ante, lienzo u otro material que cruzaba el pecho desde el hombro derecho por el lado izquierdo hasta la cintura, donde se juntaban los dos cabos y se colocaba la espada¹³⁶.



Retrato de Felipe IV pintado por Velázquez hacia 1624 en el que se aprecia al joven rey vistiendo la golilla adornada por una rica cadena de oro colocada en forma de tahalí. Esta apariencia pronto sería imitada por los regidores navarros, especialmente los de la capital. Nueva York, Metropolitan Museum. Foto: Wikipedia Commons.

¹³¹ AGN. Procesos, n. 115:715, f. 3r.

¹³² ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 86.

¹³³ *Relación de las plausibles fiestas con que ha celebrado la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Pamplona, cabeza del...reino de Navarra, la translación de su gran patrón san Fermín*, Pamplona, Juan Joseph Ezquerro, 1717, p. 19.

¹³⁴ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual cívico-religioso del municipio: Pamplona”, en MARTÍN DUQUE, A. (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. II, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 105-120.

¹³⁵ En 1700, durante la proclamación de Felipe V, el abanderado de la Diputación llevó “*una cadena de filigrana de plata puesta en forma de tahalí*”. AGN. Actas Diputación, libro 6 (1692-1707), f. 362v.

¹³⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, t. II..., *Op. cit.*, p. 2123.



Cadena de regidor de Pamplona, con el diseño acordado en 1731. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

A pesar de que con esta reglamentación el Ayuntamiento de Pamplona consiguió cierta uniformidad, esta no era completa, pues a excepción de las veranas, el resto de las alhajas pertenecían a cada uno de los regidores, con lo que su diseño, materia y calidad dependían del gusto y posibilidades de cada concejal. En 1731, debido a la carestía experimentada en las cadenas, muchos regidores se habían deshecho de ellas para gozar de la utilidad de la venta del oro. En consecuencia, alguno regidores carecerían de este adorno, por lo cual y por “*ser conveniente a la decencia de la ciudad tener cadenas propias para semejantes funciones*”, el ayuntamiento iruñés acordó encargar 11 cadenas de plata sobredorada “*de la hechura que se ha tenido presente sacada por Antonio Ripando, maestro platero*” y una de plata de su color del mismo diseño para el abanderado del Corpus, “*y que en cada pieza de las que se han de llevar dichas cadenas se graven las armas de la ciudad interpoladas, como es en una de ellas el león y las cadenas, habiendo capacidad, y en la otra las Cinco Llagas*”. Para el ajuste del precio y las hechuras con el platero que las hubiese de hacer se nombró a Andrés de Muniáin y Martín de Lasterra. El 1 de septiembre de 1731, la ciudad ya tenía en su poder las 11 cadenas de plata sobredorada, 12 cordoncillos de plata dorada y una cadena y un cordoncillo de plata de su color¹³⁷. Las cadenas y cordoncillos, realizados por Ripando, costaron unos 2.883 reales¹³⁸. Los cordoncillos estuvieron en uso de 1731 a 1754, cuando el ayuntamiento importó de Londres 12 nuevos cordoncillos dorados nuevos y uno blanco de bronce, por los que se pagaron al comerciante pamplonés Vicente de Zaro 1.201 reales y 26 maravedís, cantidad de la que fueron descontados 443 reales y 31 maravedís que importó la venta de los 13 cordoncillos viejos¹³⁹.

Muy seguramente a imitación de Pamplona, en Tudela “*el alcalde y regidores de la dicha ciudad en funciones públicas han acostumbrado llevar por el distintivo de sus empleos una cadenilla de oro afianzada en uno de los ojales del vestido de gollilla y pendiente de ella, la venera de las armas de la ciudad*”. Como en la capital,

¹³⁷ AMP. Consultas, libro 31 (1728-1733), ff. 81v-82 y 98v-99.

¹³⁸ *Id.* Libranzas 1731, libranza de 23 de mayo de 1731 de 1.827 reales en favor de Antonio Ripando, maestro platero, como fin de pago del valor de las 12 cadenas que se han hecho: las 11 de plata sobredorada y una de plata sin dorar para los señores del regimiento de peso de 157 onzas y 2 ochavas; libranza de 16 de junio de 1731 de 456 reales en favor de Antonio Ripando, maestro platero, como fin de pago de las cadenas y cordoncillos que ha hecho de orden de la ciudad para el alcalde, regidores y secretario.

¹³⁹ *Id.* Consultas, libro 38 (1751-1754), ff. 299v-300r.

este cordoncillo, del que los miembros de la corporación municipal hacían pender sus veneras acompañándolas de cadena y joya, era lucido los días de fiesta, como el 25 y 26 de julio en las *“funciones en obsequio de dicha festividad de su patrona la gloriosa señora santa Ana”*¹⁴⁰. Desde 1799, Estella también comenzó a vestir sus veneras haciéndolas pender de una cadena de plata sobredorada. Sin embargo, a diferencia de Pamplona, la cadena no estaba en principio destinada a determinados días de fiesta, sino pensada para ser llevada siempre junto a la venera, evitándose así el gasto de los 52 reales en cordones de seda. De este modo, para acabar con este gravamen y *“en atención a que era más propio y correspondiente en lugar de los cordones de seda hacersen [sic] cadenas de plata sobredoradas a imitación de otros pueblos”*, el Ayuntamiento de Estella solicitó el permiso del Consejo Real para invertir cerca de 100 ducados en la construcción de las cadenas. Con motivo de la Guerra de Independencia, sin embargo, las cadenas hubieron de ser fundidas para invertir su producto en las necesidades de aquel entonces. Pasada la contienda y viendo *“a la verdad defectuosa la venera sin su cadena”* que *“reviste del mayor respeto al individuo”*, en 1816 el consistorio estellés recurrió otra vez al Consejo Real para pedirle permiso para reponer las doce cadenas por un coste de unos 120 ducados. El Consejo autorizó el gasto, teniendo en cuenta la opinión expresada por el fiscal de Su Majestad de que, aunque

*el producto de las cadenas vendidas parece se empleó en satisfacer obligaciones que debían desempeñarse por los vecinos según sus haberes y en rigor de justicia esta cantidad como todas las gastadas en igual forma debía reponerse por los vecinos, sin embargo a que si hubiesen exhibido las cadenas en su especie hubieran sido, tal vez, presa de la rapacidad enemiga, y al patriotismo y demás circunstancias, que en este punto recomiendan a la ciudad de Estella, parece que había lugar a que por equidad se estimase su solicitud*¹⁴¹.

Al igual que sucedía con la forma de las medallas, que dependía del cargo desempeñado en el ayuntamiento por quien la lucía, la forma de ostentarlas también traducía la posición de la persona dentro del entramado de la institución municipal. De esta forma, si en determinados días del calendario en



Cordoncillo
de regidor de Pamplona.
Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

¹⁴⁰ AGN. Procesos, n. 093.926, ff. 32r y 15v.

¹⁴¹ *Id.* Procesos, n. 115.717, ff. 3r-7r.

Pamplona alcalde y regidores llevaban pendiente la medalla municipal de un cordoncillo de oro y acompañada de una cadena de plata sobredorada cruzada al pecho, el secretario y el tesorero –desde que este pudo usar medalla en 1773–, aunque también llevaban la venera pendiente de su cordoncillo, no hacían uso de cadena, manifestándose por este medio su distinta condición respecto al alcalde y concejales¹⁴². En Tudela llegó a haber en 1756 un pleito entre el tesorero y el regimiento de la capital de la Ribera por este motivo. Como ya hemos dicho, en Tudela existía la costumbre de que en los días de fiesta el alcalde, regidores y secretario llevasen su medalla pendiente de una cadenilla de oro, que asían a uno de los ojales de la ropilla del traje de golilla. En principio, la cadenilla de oro no tenía otro objeto que el de portar la venera. Sin embargo, el tesorero Joseph de Ochoa, a pesar de que los tesoreros en Tudela no usaban venera, decidió asistir a las vísperas de santa Ana de aquel año de 1756 llevando una cadenilla de oro. El regimiento le conminó a que “no llevase divisa que no le correspondía, pues no le tocaba llevar cadena de oro”. Y es que el empleo de cadena por parte de los tesoreros era “sin ejercicio del fin a que es destinada, cual es el de ponerse pendiente de ella la venera, que si no tienen derecho para ella, tampoco la deben llevar la dicha cadenilla”¹⁴³. Los que no eran iguales, no podían parecer iguales.

Avanzado el siglo XIX, con la sustitución del traje de golilla por otra clase de indumentaria, esta forma de llevar la medalla pendiente del cuello y acompañada de cordoncillos de oro, cadenas y joyas, cambió en muchos ayuntamientos. En Pamplona, la supresión del traje de golilla en favor del frac en 1842 ocasionó “llevar por única insignia la medalla en el ojal del frac, sin uso de cadena y cordoncillo”¹⁴⁴. La desaparición del cordoncillo trajo consigo el cambio de colocación de la venera concejal, que pasó de lucirse en cuello a hacerlo en el ojal de la solapa del frac. Sin embargo, el auto municipal no pudo borrar la importancia que la cadena había gozado en la proyección de la imagen institucional del ayuntamiento pamplonés. Tres años después, en las funciones de San Fermín de 1845, el ayuntamiento asistió a las vísperas del día 6 “en traje de ceremonia con medalla” y al día siguiente a la procesión y misa “en traje de ceremonia y cadena”. De hecho, es con frac, medalla y cadena cruzada al pecho como desfilan los concejales en la pintura de la procesión del Corpus salida de los pinceles de Mariano Sanz y Tarazona en 1849¹⁴⁵. Con el objetivo de poder ser llevadas en el ojal del frac, de la levita, del chaqué o del traje de calle, las medallas de algunos ayuntamientos navarros fueron dotadas de pasadores con los que prender las insignias, tal y como se ve en ejemplares de los ayuntamientos de Pamplona, Sangüesa, Estella, Los Arcos o Mañeru.

Sin embargo, a lo largo del siglo XX algunos ayuntamientos, como el de Pamplona, recuperaron la antigua costumbre de llevar las veneras pendientes al cuello. Este último ayuntamiento planteó en 1930, pre-

¹⁴² ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 88.

¹⁴³ AGN. Procesos, n. 093.926, ff. 3r y 32v.

¹⁴⁴ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 110; AMP. Consultas, libro 87 (1840-1842), f. 125.

¹⁴⁵ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, pp. 392 y 394.

vio informe de especialistas en la materia, como el jefe de protocolo del Ayuntamiento de Barcelona, la posibilidad de devolver la venera a su posición original colocándola bajo la pajarita con un cordoncillo del color verde de la bandera de Pamplona recientemente oficializada¹⁴⁶. Sin embargo, diversas fotografías muestran que el cambio no se generalizó hasta los años 40 y 50, concretamente y según señala José Joaquín Arazuri hasta 1940¹⁴⁷. De este modo, muchos son los ayuntamientos navarros que en la actualidad usan sus veneras pendientes al cuello de un cordoncillo textil o metálico, como en Mañeru. Otros, en cambio, como Estella, siguen llevando las medallas pendientes de un pasador.

1.4.6. Ocasiones y lugares en que se luce la venera

Finalmente, en lo que al uso y función de las veneras atañe, cabe señalar que durante el Antiguo Régimen la costumbre generalizada era lucir la medalla siempre que se estuviesen ejerciendo las funciones concejiles. Cada vez que se celebraba consulta o pleno del ayuntamiento, y por supuesto cuando el consistorio concurría en Cuerpo de Ciudad o de Villa a las fiestas de tabla que conformaban su calendario de actos públicos –festividades votivas, procesiones, visitas protocolarias a autoridades y personalidades o corridas de toros–, era obligado el uso de la insignia concejil. Y es que hay que tener en cuenta que, si como hemos visto una de las razones por las que acordaron los ayuntamientos el uso de medalla era que sirviese de distintivo del cargo, jugando en este sentido un papel similar a lo que hoy en día podría ser el uniforme de un policía, era lógico que el alcalde o el regidor la llevasen consigo siempre que estuviesen desempeñando la jurisdicción municipal. Por este motivo, a diferencia de lo que sucede en la actualidad, la medalla no estaba restringida a las funciones públicas solemnes, sino que se hacía uso de ella todo el año y en toda circunstancia. Fue a partir del siglo XIX cuando se generalizó la costumbre de usar la medalla únicamente en determinados actos públicos. A ello hubo que contribuir la aparición de la insignia de



En 1930, el Ayuntamiento de Pamplona acordó volver a lucir la venera pendiente al cuello tras haberla llevado en la solapa del frac desde la adopción de esta prenda en 1842. A pesar de este retrato del alcalde Francisco Javier Arvizu, la decisión no se implementó hasta la década de 1940.

AMP, José Galle, 1930.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pp. 405-406.

¹⁴⁷ ARAZURI, J. J., *Historia de los Sanfermines*, t. III, Torres de Elorz, I. G. Castuera, 1993, p. 52.

solapa, regalada por numerosos ayuntamientos navarros a sus concejales el día de su toma de posesión con la finalidad de poder ser empleada a diario en el traje de calle.

Entre todos los actos en los que los ayuntamientos navarros del Antiguo Régimen hacían uso de la venera, son los de legacías los que aportan los datos más interesantes en lo que a la función y significado de estos pequeños objetos se refiere. Las legacías o embajadas eran las ocasiones en las que un ayuntamiento enviaba alguno o algunos de sus miembros a otro lugar con el fin de representar a la institución. Ello conllevaba el desplazamiento de algunos de los individuos la corporación fuera de los límites del término municipal, bien a la corte real de Madrid o a otra localidad de Navarra o de la monarquía. Las razones de estos desplazamientos eran muy variadas. Por ejemplo, Pamplona podía enviar regidores a Madrid para tratar de los negocios de la ciudad con los consejos de la monarquía. Por su parte, una ciudad o villa navarra podía enviar regidores a Pamplona para tramitar ante el virrey o el Consejo Real asuntos que afectaban a la institución municipal o al gobierno de la localidad, así como para pleitear ante los Tribunales Reales. Los ayuntamientos navarros también enviaban regidores fuera de sus fronteras con motivo del llamamiento y convocatoria a Cortes Generales, cuya celebración tuvo lugar en diferentes localidades de Navarra a lo largo de los siglos XVI y XIX. Otras razones para la salida de regidores de su término municipal, en cambio, podían tener un carácter más protocolario, como eran las legacías de enhorabuena y pésame que los ayuntamientos enviaban al rey con motivo de su exaltación al trono, una victoria militar o la muerte de una persona real. Asimismo, las entradas de virreyes y el tránsito por Navarra o regiones cercanas de personas reales o personalidades también eran ocasión propicia para que los municipios, encabezados por el de la capital, enviaran legados con los que cumplimentar y cortejar, en nombre de sus localidades, al personaje en cuestión.

En Pamplona tenemos algunos ejemplos del uso de veneras concejiles en legacías de distinto tipo. Así, cuando el regimiento comisionó en 1644 al regidor cabo de San Cernin, Juan de Arizcun y Beaumont, barón de Beorlegui, para que diese el pésame a Felipe IV por la muerte de su esposa, Isabel de Borbón, el consistorio indicó claramente en la instrucción que entregó a su legado que en sus encuentros con el rey y el príncipe debía “llevar puesta la venera de regidor”¹⁴⁸. Asimismo, el antiguo regidor Francisco Azpilcueta, con ocasión de testificar en el pleito que entre 1640 y 1651 mantuvo Pamplona contra otras localidades navarras por el uso de venera y cuestiones de preferencias en actos públicos, al que más adelante haremos referencia, explica cómo en una ocasión en que viajó a Madrid representando al ayuntamiento recibió instrucción explícita de salir

de esta ciudad con la dicha venera puesta en la forma dicha y que la llevase del mismo modo no solo por todo este reino, sino también por donde pasase en los de Castilla y en la dicha villa de Madrid y siempre que hablase a Su Majestad, al señor conde-duque y al señor presidente de Castilla y a los demás ministros y consejeros de Estado, Cámara, Guerra y demás consejos la llevase con la misma publicidad y de ningún modo se la quitase para hablarles.

¹⁴⁸ AMP. Asuntos regios. Exequias reales (1559-1724), leg. 2, n. 4.

En estas ocasiones la venera cumplía la función de distintivo que los ayuntamientos se proponían, pues con ella sus legados se identificaban como regidores y embajadores de la localidad que los enviaba. El mismo Francisco Azpilcueta informa que cuando fue enviado a Madrid, llevando pendiente al pecho la venera,

las veces que habló a Su Majestad, vio que con particular reparo se la estuvo mirando y muchas personas de importancia reparando en ella [...], ministros de palacio y de los que disponen de la audiencia con Su Majestad, le preguntaron qué insignia era y por qué la llevaba, y les respondió que por ser regidor de esta ciudad y asistir a negocios de ella como síndico de ella, y que la dicha venera eran sus armas e insignia de que todos hicieron particular estimación.

La función de distintivo de la condición de regidor también sirvió para que el antiguo obispo de Pamplona, el cardenal Antonio Zapata, reconociese por su medalla al legado de Pamplona que el ayuntamiento había enviado a Zaragoza para cumplimentarle:

llegando a besarle la mano, viendo al dicho Lope de Echebelz con la insignia de la ciudad de Pamplona, le asió de ella y le dio un abrazo y dijo que estimaba mucho de verle con aquella insignia que era de la ciudad de Pamplona, cabeza del reino de Navarra, que él amaba y estimaba mucho y que le dijo más que, si en su tiempo vacara el obispado de Pamplona por muerte, lo pretendería y no otro ninguno en España por lo mucho que estimaba a Pamplona¹⁴⁹.

Otro ejemplo de la función de las veneras concejiles como distintivo del cargo se encuentra en los regidores de Estella. El recibimiento que la ciudad del Ega tributó en 1622 al marqués de La Hinojosa con motivo de su venida de Madrid tras una de sus ausencias del reino, fue una de las primeras ocasiones en las que el ayuntamiento pudo usar sus veneras, cuya confección había finalizado en enero de ese mismo año. Gracias a Fermín de Subiza, jurado en aquel entonces, sabemos que tanto él como el alcalde de Estella, Diego de San Cristóbal, fueron enviados por el ayuntamiento estellés a Fitero para acompañar al virrey hasta el Palacio Real de Pamplona. Según explica Subiza, durante todo su viaje ambos lucieron unas medallas que cumplieron con creces su papel de servir de acreditación visual de su condición de miembros de la corporación municipal de Estella y legados y embajadores de la ciudad. En ello debió influir, sin duda, el fenómeno de la novedad, ya que hasta entonces el de Pamplona había sido el único ayuntamiento de Navarra en contar con esta clase de insignia. Por este motivo, Subiza narra que “*algunos por curiosidad le reconocieron y le miraron la dicha venera e insignia de regidor [...], haciendo cotejo si era mejor que la de los regidores de Pamplona*”¹⁵⁰.

Como los primeros en usar medalla, es evidente que los regidores de Pamplona serían los únicos del reino en hacerlo en estas circunstancias, hasta que a partir de 1621 Tudela y Estella tuvieron la posibilidad

¹⁴⁹ AGN. Procesos, n. 151.705, ff. 295r-295v y 288r-288v.

¹⁵⁰ *Ibid.*, ff. 394v-395r.

de emplear venera en las mismas condiciones, o eso era al menos lo que se pensaba en estas ciudades. Y es que Pamplona concebía el uso de veneras fuera del término municipal como una prerrogativa exclusiva de su condición de cabeza de reino. Sin embargo, el resto de las ciudades de Navarra, que seguramente habían adoptado veneras a imitación de la capital, se consideraba con el derecho de hacer lo mismo que ella. La cuestión rápidamente tornó en forma de pleito judicial entre la capital y las demás ciudades del reino. Fueron la celebración de Cortes Generales y los recibimientos de virreyes los dos contextos principales en los que periódicamente se producían estos enfrentamientos, precisamente por traer consigo la concurrencia de numerosos representantes municipales fuera de su término municipal.

Pues bien, la primera noticia que tenemos respecto a disputas por el uso de veneras fuera del término municipal es la inhibición que el Ayuntamiento de Pamplona obtuvo en 1624 del Consejo Real para impedir que el regidor de Tudela Juan de Contamina anduviese con venera por Pamplona, donde había ido a tratar varios asuntos en nombre de su ayuntamiento. De este modo, el 11 de marzo el Consejo declaró solemnemente que ni “*don Juan de Contamina, ni otro ningún regidor de cualquiera otra ciudad o lugar traiga insignia fuera de su distrito pena de diez ducados por cada vez*”. Tudela pronto se vengó de Pamplona; pocos años después, en 1632, usando de la inhibición que Pamplona había obtenido en 1624, prohibió al regidor iruñés Bartolomé Tercero emplear la medalla de regidor durante su estancia en Tudela, donde se encontraba haciendo gestiones para la compra de los toros para las fiestas de San Fermín. En 1638, la capital de la Ribera, basándose en la misma declaración de 1624, también embarazó a los regidores de Pamplona el uso de veneras en su jurisdicción con motivo del recibimiento del virrey marqués de los Vélez¹⁵¹. En contrapartida, Pamplona consiguió otra inhibición del Tribunal de la Corte Mayor contra los regidores de Estella y Tudela que llegaron a Pamplona acompañando al virrey¹⁵². Esta decisión dio lugar a un pleito en el que Estella y Tudela apelaron de la inhibición de la Corte empleando los mismos argumentos que luego aparecerían en las Cortes: o se limitaba el empleo de veneras a la jurisdicción de cada ciudad y se prohibía a Pamplona el llevarlas por todo el reino, como había declarado el Consejo en 1624, o se permitía a todas llevarlas por todo el reino como lo hacía Pamplona. Pamplona, por el contrario, se consideraba exenta de la declaración del año 24 por su condición de cabeza de reino¹⁵³. Entretanto, nada más comenzar el pleito, Tudela y Estella acordaron permitirse mutuamente el uso de veneras en sus respectivos términos municipales “*por modo de unión y amistad entre las dichas dos ciudades*”¹⁵⁴. En 1640, Pamplona logró otra inhibición contra los regidores de Estella, Tudela y otras ciudades

¹⁵¹ *Ibid.*, ff. 10r, 11v-12v y 16r.

¹⁵² El 30 de abril de 1638 la Corte despachó la inhibición de llevar veneras pena de 500 ducados. El 15 de mayo el Consejo anuló la inhibición y remitió esta causa a la Corte. En cuanto a las demás peticiones, se suspendió su determinación por el momento y que las partes hiciesen memoria cuando volvieran los autos al Consejo. La sentencia se confirmó por otra de 17 de noviembre. *Ibid.*, ff. 1v, 23r y 32r.

¹⁵³ *Ibid.*, ff. 5r-5v y 8r-8v.

¹⁵⁴ AMT. Auto de la ciudad de Estella conviniéndose con la de Tudela en permitir recíprocamente que siempre que asistieren

que acompañaban al nuevo virrey duque de Nochera. Como en la última ocasión, Tudela y Estella apelaron afirmando que las veneras no denotaban jurisdicción, sino la autoridad de las ciudades que representaban¹⁵⁵. Esto dio lugar el mismo año de 1640 a un nuevo proceso en el que Pamplona pleiteó contra Estella, Tudela, Olite, Tafalla, Corella, Viana y Cascante, ya no solo pretendiendo exclusividad para andar con venera fuera de los límites de su jurisdicción como cabeza de reino, sino también que debía preferir a las demás ciudades en todos los actos, incluso en su propio territorio¹⁵⁶. El pleito, de 547 folios, se extendió hasta 1651, quedando finalmente sin sentenciar, lo cual es prueba de la dificultad de resolver estas cuestiones.

Estos pleitos se sintieron especialmente con motivo de la celebración de Cortes Generales. Además, las disputas no solo giraban en torno al uso de la medalla concejil fuera del término municipal, sino también al empleo de las mazas con las que los procuradores de las localidades que contaban con este distintivo comenzaron a hacerse acompañar los días en los que se inauguraba y clausuraba el periodo parlamentario. Pues bien, como en las legacías, la única ciudad que tuvo posibilidad de llevar medalla en el contexto de la reunión de los Tres Estados hasta 1621 fue Pamplona. Desde entonces, pudieron sumarse las demás poblaciones que paulatinamente incorporaron la venera a su protocolo cívico. Así, por ejemplo, si tal y como hemos visto Estella recibió sus medallas en 1622, sus procuradores bien pudieron lucirlas en las Cortes de 1624. A pesar de ello, nada sabemos del uso de medallas concejiles y mazas en un contexto parlamentario hasta 1642. Aquel año, el secretario municipal de Pamplona dejó detallada en el libro de autos la forma en la que los procuradores de la capital asistieron a la apertura del solio de las Cortes de 1642 en la catedral pamplonesa acompañados los maceros y del cortejo habitual que empleaba la ciudad cuando iba en cuerpo de tal. Las actas de las Cortes de aquel año guardan silencio al respecto, de lo que se deduce que nadie puso objeción a la forma en la que Pamplona llegó a la sala de las Cortes, muy seguramente porque al celebrarse la reunión dentro de los límites de su jurisdicción, nadie le discutiría el uso de sus insignias. Por lo mismo y muy seguramente por las numerosas inhibiciones obtenidas por Pamplona con motivo del acompañamiento de las ciudades a los virreyes, suponemos que el resto de las localidades que contaban con mazas y veneras no las emplearon en esta ocasión, ya que de haberlo hecho hubiera habido constancia de la protesta del acto por parte de Pamplona¹⁵⁷.

Es a partir de las Cortes celebradas en 1645 en Olite cuando las disputas por el empleo de veneras y mazas en el contexto de las Cortes Generales se institucionalizan, pero siempre en las reuniones celebradas fuera de la capital navarra. De este modo, en las Cortes de Olite de 1645 y 1688, en las de Estella de 1691-

sus representantes a recibimientos de virreyes y otros semejantes actos en cualquier de ambas ciudades, se les permita usar de las veneras e insignias que acostumbra, año 1638, n. 6.

¹⁵⁵ AGN. Procesos, n. 058.873, ff. 34v y 36r.

¹⁵⁶ *Id.* Procesos, n. 151.705.

¹⁵⁷ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 373.

1692, en las de Corella de 1695, en las de Sangüesa de 1705 y en las de Olite de 1709, las diferentes ciudades y pueblos con asiento en Cortes discutieron entre sí sobre el derecho a emplear veneras y mazas fuera de su territorio. La cuestión debió de solucionarse o al menos estancarse definitivamente en las Cortes de Estella de 1724-1726. Como en ocasiones precedentes, unos pueblos protestaron a otros solemnemente no les parase perjuicio a sus derechos y pretensiones el que los demás hiciesen lo contrario, es decir, el llevar veneras y mazas fuera del término municipal. De este modo, ante la solicitud de Pamplona de ver los protestes realizados al resto de localidades en las reuniones de Cortes habidas fuera de Pamplona, se vio el que se hizo en las Cortes de Estella de 1691, ante el cual resolvieron los Tres Estados que se reprodujese el mismo proteste. Las actas afirman que *“la ciudad y demás repúblicas se aquietaron con él”*. A partir de entonces, el empleo de mazas y veneras en las Cortes practicado desde hacía décadas pasó a ser una costumbre tolerada por todos. Muestra de ello es que las actas de Cortes no hagan mención alguna a esta cuestión, como tampoco los formularios o ceremoniales de las Cortes y la Diputación. De hecho, es un formulario de Cortes, el de 1744, el que expone la solución que se encontró al problema a través de los *“protestes de la ciudad de Pamplona cuando se celebran Cortes en otra cualquiera del Reino”*. El texto explica que en Pamplona y en todas las ciudades donde se celebrasen Cortes, los procuradores de la capital acudían con mazas y veneras, como lo ejecutó en Olite en 1645. Sin embargo, ninguna de las cabezas de merindad iba con mazas y veneras cuando las Cortes se celebraban en Pamplona, tal y como lo prueban los testimonios conservados en el libro de actas del Ayuntamiento de Pamplona¹⁵⁸. En cambio, según explicaba uno de los testigos del pleito que entre 1694 y 1696 sostuvo el Ayuntamiento de Pamplona contra varios regidores de Sangüesa por haberle negado estos el título de cabeza de reino cuando las Cortes tenían lugar fuera de Pamplona, además de la capital, usaban mazas el resto de las cabezas de merindad *“por convenio que ellas han hecho entre sí de darse recíprocamente este honor”*¹⁵⁹.

Este debate ponía en discusión la concepción y significado de las medallas como mera insignia y distintivo del cargo o como ejercicio de jurisdicción. Pamplona defendía esta segunda concepción de la venera, con la que trataba de obligar al resto de ciudades a que reservasen su uso exclusivamente a su término municipal, apoyándose en

*que los regidores de esta ciudad son conocidos, en particular de los forasteros, por las veneras que traen y por ellas acuden a los dichos regidores los forasteros y vecinos a pedir justicia en muchos casos que se ofrecen y a que se extiende su jurisdicción. Y si se diese lugar a que los regidores de las demás ciudades anduviesen con veneras en esta ciudad en las entradas de los ilustres vuestros virreyes y otros actos que vienen por orden de sus ciudades, sucedería que acudirían a ellos a pedirles justicia como si fuesen regidores de esta ciudad, de que resultaría confusión y otros muchos inconvenientes*¹⁶⁰.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pp. 373-377.

¹⁵⁹ AGN. Procesos, n. 136.339, f. 2or.

¹⁶⁰ *Id.* Procesos, n. 151.705, ff. 83v-84r.

En consecuencia, el empleo de medallas fuera del término municipal suponía una invasión de la jurisdicción ajena. Cuando en 1624 Pamplona solicitó al Consejo Real que se prohibiese a don Juan de Contamina su entrada en Pamplona con medalla, el fiscal señaló que la venera se lucía “*en testimonio del gobierno y jurisdicción que tienen en la dicha ciudad el año de su regimiento y siendo así que fuera de ella no hay razón ninguna para usar de la dicha insignia, pues son particulares personas los regidores fuera de su lugar*”¹⁶¹. A pesar de esto, Pamplona defendía que su condición de cabeza de reino conllevaba el privilegio de usar la venera fuera de su territorio; la capital parecía olvidarse que su jurisdicción no era tan dilatada como para abarcar la totalidad del reino.

Las demás ciudades no solo objetaban a Pamplona el carácter privativo de la venera fuera del propio territorio, sino que además defendían que las medallas “*no denotan jurisdicción alguna, sino tan solamente la dignidad de oficio y representación de la dicha ciudad*” y son “*señal e insignia de la autoridad de las ciudades que representan para que por ellas sean con distinción conocidas las personas en quienes está la tal representación*”¹⁶². Eran por tanto las circunstancias del uso de la medalla las que hacían que adquiriese un significado u otro. Así, cuando los portadores ejecutaban un acto jurisdiccional, las veneras adquirían un carácter jurisdiccional. En cambio, cuando aquellos que la lucían ejercían una labor de representación –en una legacía o en las Cortes–, las medallas eran una señal de autoridad y representación, un mero distintivo del cargo.

Entonces, si las veneras eran símbolos de la representación que ejercían aquellos que las lucían, así como distintivo del cargo y del oficio, ejercicio de jurisdicción y reflejo del lustre y autoridad de la ciudad que las usaba, es lógico que en estas discusiones las ciudades acabasen pleiteando sobre cuál de ellas ostentaba la mayor nobleza, antigüedad y privilegios. Asimismo, la representación ejercida por los ayuntamientos como verdadera encarnación de la ciudad o villa acababa poniendo en juego ya no solo el pundonor y honra de la institución municipal, sino también el de la localidad y sus habitantes. Por este motivo, no es extraño que los ayuntamientos llegaran a servirse de la población para defender sus pretensiones, haciendo uso de la fuerza y la intimidación si era preciso, pues eran conocedores de que parte de la población concebía el insulto a sus autoridades locales como un insulto a sus personas. Así, cuando Pamplona negaba hacia 1640 que las demás localidades del reino hubiesen entrado alguna vez en su territorio con veneras, afirmaba que “*los vecinos lo hubieran estorbado, por llevarlo muy mal tengan semejante pretensión las demás ciudades*”¹⁶³. Un episodio de gran violencia se produjo en 1802, cuando los regidores cabos de Pamplona que acudieron a Tudela a cumplimentar al rey Carlos IV acompañados de “*clarines sonantes, timbales batientes, maceros y otros sirvientes de esa clase y [...] con veneras de su república pendientes al pecho*”¹⁶⁴, vieron peligrar su integridad física por este motivo. Para evitar su entrada en Tudela, el ayun-

¹⁶¹ *Id.* Procesos, n. 058.873, f. 34v.

¹⁶² *Ibid.*, ff. 28r y 36r.

¹⁶³ AGN. Procesos, n. 151.705, ff. 83v-84r.

tamiento intimó por escrito a los representantes de la capital la prohibición de entrar en la ciudad con estos distintivos y apostó en el puente de entrada a dos regidores con instrucciones de cerrar la cadena del puente en caso de insistir los pamploneses en entrar así en Tudela. Según informaban los comisionados al regimiento de Pamplona, *“en todo este tiempo no dejó de haber muchísima gente de todas clases que, con su natural suavidad, prorrumplía en expresiones poco decorosas a Vuestra Señoría, pero muy análogas a su carácter”*¹⁶⁵. Quizás sin pretenderlo, el proceder del Ayuntamiento de Tudela fue interpretado por la población como una apelación al orgullo patrio *“atrayendo de consiguiente con tan ruidosas operaciones el concurso de un gran número de vecinos de todas clases, lo que no llegó a verificarse porque, habiendo dado a los suplicantes personal aviso de lo que ocurría y de las peligrosas consecuencias a que estaban expuestos con riesgo de sus personas”*, decidieron entrar de noche prescindiendo del aparato externo que pretendían¹⁶⁶. De esta manera, los ánimos de los tudelanos se aquietaron al no verse insultados y el honor de Pamplona quedó salvo, ya que al hacer la entrada de noche a nadie extrañó que no se usasen insignias de ninguna clase. Además, en caso de pleito, Tudela no podría alegar a su favor que Pamplona no hubiese entrado sin veneras. A pesar de ello, el episodio dio que hablar mucho en la capital ribera, lo cual muestra la pasión con la que parte de la población vivía estos acontecimientos, pues *“aquel día la conversación del pueblo todo [fue] la entrada de los legados de Pamplona en Tudela y la oposición de esta apoyada con la voz del populacho”*. Y es que el Ayuntamiento de Tudela sabía muy bien lo que aseguraba el de Pamplona de que las *“operaciones y providencias [de las instituciones] influyen tanto en la plebe”* que se veía con facilidad insultada a través de sus representantes públicos¹⁶⁷.



¹⁶⁴ AMP. Asuntos regios. Festejos reales (1772-1809), leg. 7, n. 20.

¹⁶⁵ *Id.* Asuntos regios. Festejos reales (1772-1809), leg. 7, n. 22.

¹⁶⁶ *Id.* Asuntos regios. Festejos reales (1772-1809), leg. 7, n. 24.

¹⁶⁷ *Id.* Asuntos regios. Festejos reales (1772-1809), leg. 7, n. 31.

2

El uniforme concejil:
el traje de golilla



Entre los elementos que contribuyeron a dar forma a la imagen institucional de los ayuntamientos navarros destacó el atuendo con el que los individuos de la corporación municipal ejercían sus oficios y al que se prestaba una especial atención. En nuestro estudio sobre protocolo municipal pamplonés advertimos que durante los siglos XVII, XVIII y XIX cuatro fueron los trajes que emplearon los individuos del Ayuntamiento de Pamplona: la gramalla, el traje de luto, el de militar o de color y el de golilla¹⁶⁸.

De estos cuatro trajes, el más antiguo de ellos era el de gramalla, definido por el *Diccionario de Autoridades* en 1734 como “*cierto género de vestidura larga hasta los pies, a manera de bata, con mangas en punta, como las de los religiosos agustinos, de que se usó mucho en lo antiguo y aún hoy se conserva en algunas partes, especialmente en el reino de Aragón*”¹⁶⁹. Con ocasión de festejos extraordinarios vinculados a la monarquía, como coronaciones, bodas reales o entrada de personas regias en ciudades, los representantes municipales de algunas de las ciudades más importantes del reino mandaban hacerse costosos trajes a costa del erario público. Según señala Martinena para el caso de Pamplona, en 1441 el regimiento estableció un límite de 50 florines por regidor con destino a las libras que se hacían con ocasión de los acontecimientos reales¹⁷⁰. Curiosamente, en el caso del Ayuntamiento de Pamplona, la costumbre de confeccionar ropones y gramallas con cargo a los propios y rentas del municipio se conservó durante toda la Edad Moderna con motivo de las entradas reales. En 1560, durante la visita de Isabel de Valois, los regidores pamploneses llevaban ropas largas “*con sus lares romanas de terciopelo negro, collares bajos y mangas de punta, anchas y grandes a la antigua*”¹⁷¹. En 1592 los regidores volvieron a vestir largos ropones de terciopelo negro y en 1646, gramallas de terciopelo encarnado con vueltas azules¹⁷². En 1738, con motivo de la entrada de Mariana de Neoburgo, el consistorio acordó hacer vesti-

¹⁶⁸ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 82.

¹⁶⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero...*, t. IV, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1734, p. 70.

¹⁷⁰ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 109.

¹⁷¹ USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Símbolos e identidad: la visita de Isabel de Valois a Pamplona (1560)”, en GONZÁLEZ ENCISO, A. y USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. (dirs.), *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, EUNSA, 1999, p. 127.

¹⁷² MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 109.

dos de golilla de damasco negro para el alcalde, los regidores, secretario y tesorero. Asimismo, para el alcalde y regidores se encargaron gramallas de damasco encarnado con forro de tafetán azul y gorras a juego. Por su parte, secretario y tesorero vestirían como de costumbre –la capa de bayeta negra sobre la golilla–, distinguiéndose así de manera clara del resto de la corporación municipal¹⁷³. La costumbre estaba tan asentada que todavía en 1828 el ayuntamiento planteó la posibilidad de hacer gramallas para recibir a Fernando VII, aunque finalmente optó por confeccionar golillas¹⁷⁴. El empleo de ropones y gramallas en el contexto de recibimientos de personas reales en absoluto fue una particularidad de Pamplona, sino que también fue practicada por otras ciudades. En 1560, el alcalde y regidores de Tudela recibieron a la reina con “*ropas rozagantes de seda y gorros de terciopelo*”¹⁷⁵. Similares ropones se hizo Estella con motivo del paso por esta ciudad de Carlos V y de Felipe II en 1523 y 1592, respectivamente¹⁷⁶.

2.1. El origen del traje de golilla y su carácter de “uniforme” de los ayuntamientos navarros

Sin embargo, estos trajes eran totalmente excepcionales, puesto que su uso quedaba en principio restringido al acontecimiento para el que eran confeccionados, si bien es posible que en los siglos XV y XVI fuesen reutilizados en fiestas o funciones públicas. Sea como fuere, más adelante hay constancia de cómo estos ropones eran aprovechados para cubrir las necesidades de la ciudad, de lo que se infiere que solo eran utilizados en el contexto de la fiesta para la que se confeccionaban. Por ejemplo, en 1738, con ocasión de la venida a Pamplona de la reina Mariana de Neoburgo, el regimiento acordó que las gramallas fuesen entregadas a la ciudad para confeccionar con ellas un nuevo dosel para la sala de la consulta, cortinas o colgaduras¹⁷⁷.

Entonces ¿cuál era el traje empleado habitualmente por los consistorios? Con anterioridad al siglo XVII desconocemos si los ayuntamientos destinaban algún traje específico para los miembros de su corporación, pero es un hecho que a partir de la primera mitad del seiscientos el traje de golilla se consagró como el que durante más de dos siglos sería el traje o uniforme de los miembros de gran parte de las corporaciones municipales. No en vano, el secretario municipal de Pamplona, Luis Serafín López Pérez de Urrelo, escribía hacia 1830-1834 que “*el traje de golilla es por ley el del ayuntamiento*”¹⁷⁸. De hecho, la golilla se erigió en el principal uniforme de los ayuntamientos de la Monarquía Hispánica¹⁷⁹. Así, por

¹⁷³ AMP. Asuntos Regios. Festejos Reales (1701-1771), leg. 6, n. 15.

¹⁷⁴ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, pp. 109-110.

¹⁷⁵ CASTRO, J. R., *Miscelánea tudelana*, Tudela, Caja de Ahorros de Navarra, 1972, p. 246.

¹⁷⁶ IDOATE, F., “Paso de Carlos V y Felipe II por Estella”, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 22-27.

¹⁷⁷ AMP. Asuntos Regios. Festejos Reales (1701-1771), leg. 6, n. 15.

¹⁷⁸ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 109.

ejemplo, el lienzo pintado en 1716 por Melchor Pérez de Holguín de la entrada del virrey del Perú arzobispo Morcillo en Potosí muestra cómo en un lugar tan lejano de Bolivia los miembros del cabildo municipal vestían de un modo prácticamente idéntico al de sus homólogos pamploneses y navarros: de golilla y con una rica cadena cruzada al pecho al modo de tahalí.

Pues bien, el origen del traje de golilla tuvo lugar fuera de las fronteras de Navarra, concretamente en la corte de Felipe IV; poco después de su ascensión al trono en 1621, deseoso de limitar el lujo y ostentación

en el vestir, comenzó a promulgar una serie de pragmáticas que cambiarían para siempre la imagen de la corte y de los cortesanos y, por extensión, de todas las élites de la Monarquía Hispánica. Estas normas fueron acordadas por la Junta de Reclamación en otoño de 1622, siendo firmadas por el soberano el 10 de febrero de 1623. Entre las numerosas disposiciones dictadas destacaba la número 14: “*Ítem mandamos que todas y cualesquier personas de cualquier estado, calidad o condición que sean, hayan de traer y traigan valonas llanas, y sin invención, puntas, cortados, deshilados, ni otro género de guarnición, ni aderezadas con goma, polvos, azules, ni de otro color, ni con hierro; pero bien permitimos que lleven almidón*”¹⁷⁹. Así se puso fin al uso de las costosas y complicadas gorgueras, que fueron sustituidas por la valona o golilla. Según explica



En este detalle del óleo pintado en 1716 por Melchor Pérez de Holguín de la entrada en Potosí del virrey arzobispo Morcillo, se distinguen los maceros y regidores del Cabildo municipal de Potosí, estos últimos vestidos de manera prácticamente idéntica a sus homólogos pamploneses y navarros: de golilla y con cadenas cruzadas al pecho. Madrid, Museo de América.

¹⁷⁹ Santiago de Compostela: PÉREZ CONSTANTÍ, P., “La posesión y jura de los antiguos alcaldes compostelanos”, *Boletín de la Real Academia Gallega*, n. 57 (1912), p. 213 y n. 58 (1912), pp. 253-254. Santiago de Chile: CRUZ DE AMENÁBAR, I., *El Traje: transformaciones de una segunda piel*, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 1996, pp. 73-74. San Sebastián: MÚGICA, S., “Administración municipal antigua de San Sebastián y varias otras curiosidades. Distintivo del Ayuntamiento”, *Euskal-Erria: revista Bascongada*, t. 37 (2º sem. 1897), pp. 89 y 109. Carmona: LERÍA, A., “Proclamación y juras reales. El caso de Carmona”, *Carel: Carmona: Revista de estudios locales*, n. 2 (2004), p. 608.

¹⁸⁰ PORTÚS PÉREZ, J., “Control e imagen real en la corte de Felipe IV (1621-1626)”, *Studia Aurea*, n. 9 (2015), pp. 248-249.

el *Diccionario de Autoridades*, el cuello estaba “hecho de cartón aforrado en tafetán y otra tela, que circunda el cuello, al cual está unido en la parte superior otro pedazo que cae debajo de la barba, y tiene esquinas a los dos lados, sobre el cual se pone una valona de gasa engomada o almidonada”¹⁸¹. Frente a las normas precedentes de carácter antisuntuuario, la de la golilla fue rápidamente imitada por todos, ya que el primero en llevarla fue el rey¹⁸². Y es que, como señala Portús, las nuevas élites políticas tenían la necesidad de legitimación y de hacer patente de manera ágil y eficaz su voluntad de cambio. La golilla se había convertido en símbolo de los nuevos tiempos y de las intenciones de austeridad, racionalidad y buen gobierno con las que había comenzado el reinado¹⁸³.

El éxito de la golilla fue tal que la usó desde el rey hasta el más humilde de sus súbditos, ya que según observaba el cardenal Alberoni, “el carretero tiene tanto cuidado como un grande de primera clase de que no se le rompa su tieso cartón”¹⁸⁴. La golilla, paseada por los embajadores de Su Majestad Católica por todas las cortes extranjeras, terminó por convertirse en el traje nacional. Asimismo, también contribuyó a formar la imagen del carácter español, pues su estructura de cartón y telas almidonadas limitaba considerablemente los movimientos de cabeza e imprimía rigidez, dando con ello a quien la llevaba un aire de gravedad, dignidad e incluso arrogancia que acabaron convirtiéndose, junto al traje, en las principales señas de identidad de los españoles.

A pesar de su gran éxito, la prenda comenzó a ser cuestionada durante el reinado de Carlos II. A ello contribuía el auge de la moda francesa, que entre otras cosas traía consigo el color frente al negro, antaño común a todas las cortes europeas y que con el triunfo de la moda gala en el continente pasó ser usado únicamente por los españoles. Al mismo Carlos II desagradaba el empleo de la golilla, que comenzó a sustituir por el traje militar, reservando la primera para los actos de corte. Fue durante el reinado de Felipe V cuando la golilla dejó de ser usada por las élites del reino. El propio rey insinuó a los grandes su supresión, alabándola en cambio para los ministros de justicia. Según sugieren Álvaro Molina y Jesusa Vega, la golilla que el rey se hizo en 1706 para la festividad de la Purificación pudo muy bien ser la última¹⁸⁵. Con el abandono de la golilla por parte de las élites cortesanas y por consiguiente de todos aquellos cuyas maneras querían imitar, esta pasó de ser un traje de sociedad a un uniforme, el atavío característico de los diferentes oficios que conformaban el entramado político de la monarquía. En 1734, el *Diccionario de Autoridades* señalaba que “hoy solo la conservan los ministros togados,

¹⁸¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. IV..., *Op. cit.*, p. 57.

¹⁸² MOLINA, Á. y VEGA, J., *Vestir la identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2004, p. 32.

¹⁸³ PORTÚS PÉREZ, J., “Control e imagen...”, *Op. cit.*, p. 250.

¹⁸⁴ MENÉNDEZ PIDAL Y NAVASCUÉS, F., *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, Real Academia de la Historia. Boletín Oficial del Estado, 2015, p. 274.

¹⁸⁵ MOLINA, Á. y VEGA, J., *Vestir la identidad...*, *Op. cit.*, pp. 19-20, 32, 34-35, 39.

abogados y alguaciles, y alguna gente particular”, gente a la que se denominaba genéricamente con el nombre de “golillas”¹⁸⁶.

De este modo, presumiblemente a partir del reinado de Felipe IV, los diferentes ayuntamientos de Navarra, al menos los de las localidades más importantes como el de Pamplona y los de las cabezas de merindad, ciudades y villas exentas, comenzaron a emplear el traje de golilla. También en las reuniones de las Cortes de Navarra aquellos que se sentaban en el brazo militar y de las universidades vestían esta prenda. Pues bien, al igual que la venera, el traje de golilla era usado siempre que se ejercían las funciones municipales y no solo en actos públicos. A las sesiones capitulares los regidores asistían vestidos de golilla, sin la cual no se podía entrar en la sala. En 1703, por ejemplo, un regidor de Pamplona se excusó de asistir a la consulta debido a que por un “*accidente del brazo no podía vestirse de golilla y que sin traje decente no podía venir a la ciudad*”¹⁸⁷. En 1706 el regimiento se enteró en mitad de una sesión de la inminente llegada de Felipe V a la capital, ante lo cual los regidores decidieron salir a recibir al monarca “*así como se hallaban de golilla, por no haber tiempo para otra cosa*”¹⁸⁸. Esta práctica no era exclusiva de los ayuntamientos, ya que la propia Diputación del Reino observaba la misma costumbre, llegando incluso a determinar por acuerdo de 15 de febrero de 1709 no permitir la entrada a las sesiones a ningún diputado que no vistiese la golilla¹⁸⁹.

Sin embargo, la decadencia de la prenda desde el reinado de Felipe V en el ámbito de la corte no dejó de notarse en los ayuntamientos e instituciones del reino de Navarra que hacían uso de ella. Y es que, aunque la golilla se hubiese conservado como el traje propio de los ayuntamientos, ministros de los tribunales de justicia y otras instancias del poder de la monarquía, los titulares de estos cargos no podían resistirse a la moda social imperante, que era la de vestir de militar, de corbata o de color. Muchos de ellos vestirían en su día a día de este modo, encontrando cada vez más engorroso tener que cambiarse de ropa para ir a un pleno municipal o a una sesión de los tribunales. Asimismo, cabe mencionar que los vistosos trajes a la moda o los de corte militar reflejaban mucho mejor que la austera golilla la riqueza, pujanza y méritos de su portador, valor del mérito personal muy propio del setecientos. No en vano, el auge que en las cortes europeas experimentó el traje militar frente al tradicional traje cortesano, especialmente desde finales del siglo XVIII, fue debido en gran parte a un deseo de exhibir los méritos y valía personal a través de la vestimenta¹⁹⁰. Tampoco hay que pasar por alto el pensamiento ilustrado que se

¹⁸⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. IV..., *Op. cit.*, pp. 57-58.

¹⁸⁷ AMP. Consultas, libro 24 (1702-1705), f. 90r.

¹⁸⁸ AGN. Actas Diputación, libro 6 (1692-1707), f. 558r.

¹⁸⁹ SALCEDO IZU, J., *La Diputación del reino de Navarra*, Pamplona, EUNSA, 1969, p. 89.

¹⁹⁰ DUINDAM, J., *Viena y Versalles. Las cortes de los rivales dinásticos europeos entre 1550 y 1780*, Madrid, Machado Libros, 2009, pp. 24-25.

cebó de manera especial con la golilla, en la que veía un símbolo de todos los males que aquejaban a la nación y que impedían su progreso, como el desprecio generalizado a las labores del campo y oficios mecánicos¹⁹¹. De este modo, desde muy temprano se empezaron a registrar ciertos episodios que hablan de un relajamiento en el empleo del traje de golilla vinculado a ese desagrado o desprecio por la prenda.

2.2. La decadencia del traje de golilla en el siglo XVIII

En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, se comprueba que el consistorio comenzó a prescindir tímidamente de ella en algunas de sus funciones públicas, como en las de recibimiento de virreyes y en las de proclamación real o levantamiento del pendón, que tenían lugar cada vez que un nuevo soberano accedía al trono. Así, en 1698, con motivo del recibimiento del virrey conde de Grajal e imitando lo practicado por los diputados del reino, el ayuntamiento acordó sustituir la golilla por “*vestidos de color de chambergo a la moda con las veneras [...], aunque en otros años salían de golilla*”¹⁹². Pamplona no pudo evitar sumarse a la moda chamberga que en aquel momento triunfaba en la corte, manera de vestir relacionada con el uniforme que lucía la Guardia Chamberga, creada en Madrid en 1669 por la reina regente Mariana de Austria¹⁹³. El empleo del traje militar en los recibimientos virreinales se mantuvo entre los munícipes de la capital navarra hasta 1780, cuando imitando otra vez a la Diputación, el regimiento acordó reestablecer la golilla en estos actos para sus legados “*para que entre ellos y los del Reino haya la debida uniformidad*”¹⁹⁴. Lo mismo hizo el ayuntamiento pamplonés en las ceremonias de proclamación real desde la de Luis I en 1724, cuando adoptó el traje militar a imitación de la Diputación y adaptándose a la moda de la época, pues “*aunque antiguamente estas y otras funciones se hacían en el traje de golilla, pero en la variedad de tiempo y trajes, sería disonancia en la presente*”¹⁹⁵. La Diputación dio un argumento muy similar: “*respecto de que el traje más común es el de militar entre los caballeros del lugar y para que esta función se haga con el mayor lucimiento [...], que se haga en el traje referido de militar*”¹⁹⁶.

Este relajamiento también empezó a afectar a otras instituciones. Los mismos virreyes, que en el desempeño de sus funciones vestían esta prenda, comenzaron a dejarla de lado en favor de la nueva moda militar. En 1691, la Diputación tuvo que compelir al nuevo virrey marqués de Villena a que en el acto de su juramento de toma de posesión vistiese la golilla como sus antecesores¹⁹⁷. Aunque ante epi-

¹⁹¹ MOLINA, Á. y VEGA, J., *Vestir la identidad...*, *Op. cit.*, pp. 33-34.

¹⁹² AMP. Consultas, libro 22 (1695-1699), f. 392v.

¹⁹³ MOLINA, Á. y VEGA, J., *Vestir la identidad...*, *Op. cit.*, pp. 26-27.

¹⁹⁴ AMP. Consultas, libro 49 (1777-1781), f. 125r.

¹⁹⁵ *Id.* Consultas, libro 29 (1719-1724), ff. 311v-312r.

¹⁹⁶ AGN. Actas Diputación, libro 9 (1721-1724), f. 234v.

¹⁹⁷ URANGA, J. J., “Formulario de la Diputación de Navarra”, *Príncipe de Viana*, n. 29 (1947), p. 513.

sodios similares de este virrey el regente y el Consejo Real lograsen en 1692 y 1693 dos cédulas reales para obligar al vicesoberano a que, conforme a la costumbre, vistiese traje cortesano y no militar correspondiente a la representación que hacía del monarca, en 1708 la Cámara de Castilla ordenó al Consejo que no intentase obligar al virrey a usar en sus funciones el “*vestido cortesano o de golilla*” y se conformase con la práctica general del reino, observada en los consejos de la corte en los que sus presidentes entraban vestidos de color y los ministros de capa y espada, según el arbitrio de cada uno¹⁹⁸. En las Cortes de 1691, el mismo virrey marqués de Villena inauguró las sesiones del Parlamento vestido de chambergo. Aunque el reino deliberó solicitarle que asistiese a la sala de golilla a ejemplo de sus antecesores, al final el asunto no prosperó¹⁹⁹.

La Diputación del reino no permaneció ajena a este ambiente, acordonando en 1744 que, no siendo algún diputado alcalde o regidor de Pamplona, se pudiese asistir a las sesiones de la corporación con el traje militar habitual en su vida diaria, reservando el de golilla para las funciones de iglesia, actos públicos como corridas de toros y cumplidos de ceremonia al virrey. A pesar de esta decisión, un conflicto con el virrey –que había protestado porque el secretario del reino le llevase papeles sin vestir el correspondiente traje de golilla– hizo que la Cámara de Castilla obligase a la Diputación a retornar a la práctica antigua²⁰⁰. Esta relajación también se dejó sentir en las Cortes, que en 1744 votaron acerca de la posibilidad de sustituir la golilla por un traje militar negro. Aunque los Tres Estados no alcanzaron un acuerdo, es sintomático del ambiente relativamente contrario hacia la golilla por aquel entonces²⁰¹.

Al igual que la capital y la Diputación del reino, otros ayuntamientos de Navarra también comenzaron a arrinconar poco a poco el traje de golilla. En 1712, ante la pretensión del Ayuntamiento de Tafalla de imponer el traje de golilla, el conde de Guenduláin y Miguel de Iribas lograron de la Cámara de Castilla una resolución para que no se les pusiese “*reparo, ni embarazo alguno en el uso del traje militar, ni el concurrir con él a las funciones públicas y ayuntamientos, ni se les ‘diputase’ esta materia dejando a todos en libertad para que vistan el traje que les pareciere*”. Como consecuencia de esta resolución, hacia 1726 la corporación municipal de Tafalla presentaba un aspecto variopinto, usando el traje militar tres de sus miembros, frente al resto que vestía la golilla. Quizás por este motivo, el ayuntamiento trató de poner freno a la cuestión intentando obligar a su alcalde y juez ordinario, Francisco de Iribas, y a sus tenientes y retenientes el uso de golilla y vara en vez del traje militar y bastón²⁰².

¹⁹⁸ AGN. Tribunales Reales. Archivo Secreto del Consejo Real, tít. 1, fajo 1, 1529-1759, n. 54, 57 y 85.

¹⁹⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 104.

²⁰⁰ SALCEDO IZU, J., *La Diputación...*, *Op. cit.*, p. 89.

²⁰¹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 8 (1743-1744)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, pp. 177 y 180.

²⁰² AGN. Procesos, n. 005.713, ff. 9r-9v y 4r-4v.

Siguiendo el ejemplo de otras localidades navarras, Cintruénigo pretendió sumarse a la moda militar en 1768, cuando su ayuntamiento acordó junto a la veintena que, en lugar de las capas que se empleaban en las funciones públicas, se hiciese cada uno *“un vestido negro uniforme”* y *“que se extinga el vestido de golilla de que se ha usado en la Semana Santa y otros días que se ha estilado, asistiendo de militar con su espadín en forma por la decencia de la república, según y como se estila y practica en varios pueblos de este reino y fuera de él”*. El regimiento señalaría los días en los que habría de usarse el nuevo traje, pudiendo concurrir *“de particular”* a las demás funciones. Como habían intentado las Cortes en 1744, el Ayuntamiento de Cintruénigo no pretendía suprimir la golilla sin más, sino sustituirla por un traje uniforme negro de corte militar. A tal fin, el regimiento acudió al Consejo Real solicitando la confirmación de su decisión de reforma del vestuario de golilla, efectuada también *“en la ciudad de Tafalla y otras repúblicas del reino, por ser justo se vaya con vestido uniforme por llevar varas los de república como parece del que presento, y siendo en conveniencia y utilidad de sus vecinos el ir con dicha decencia y hacerse los actos de su iglesia con el debido culto”*²⁰³.

Este auto de la villa fue protestado por los nuevos regidores que tomaban posesión ese año al considerar que la decisión no correspondía a la villa y su veintena, sino a todos los insaculados en la bolsa de alcaldes y regidores, pues se trataba de alterar la costumbre inmemorial de asistir con varas y capas a los oficios divinos, juntas y convocatorias de villa. Asimismo, la decisión de hacerse un vestido militar afectaba a gran parte de los insaculados, que eran personas de campo, labradores y jornaleros con pocos recursos que *“no pueden tener las disposiciones correspondientes para el coste de sus vestidos de militar, ni estos pueden servirles para después, pues que se hacen inútiles, se apolillan y pierden a causa de que como son muchos los insaculados de esta clase, se hace difícil puedan sortear en muchos años”*²⁰⁴.

Presentada su petición al Consejo, este ordenó guardar la costumbre, por lo que el ayuntamiento decidió explicarse mejor al tribunal afirmando que no todos sus miembros vestían la golilla, ya que algunos llevaban *“traje indecente de capa y hongarina parda, y muy impropio del carácter que representan los de regimiento”*²⁰⁵. Viendo la dificultad de lograr sus pretensiones, que no tenían otra intención que ajustarse a la moda de la época, el ayuntamiento propuso en su recurso que la decisión sobre el traje se dejase en manos del Consejo Real o de la villa y, si no, que se concediese facultad al alcalde o a cualquier regidor para usar el traje que quisiese porque

el de capa y hongarina, [usado en los] días de los patronos del pueblo, pascuas de Nuestra Señora y otros, no es decente, mayormente con el mucho paso de gentes extranjeras que transitan, como pueblo

²⁰³ *Id.*, Procesos, n. 021.802, ff. 3r-4r y 5r-5v.

²⁰⁴ *Ibid.*, ff. 11r-12r.

²⁰⁵ La hongarina no es otra cosa que la anguarina que el *DRAE* define como un *“gabán rústico de paño burdo y sin mangas, que se pone sobre las demás prendas para protegerse del frío y de la lluvia”*. Como veremos más adelante, formaba parte del traje roncalés a modo de casaca larga, pero con mangas. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, t. I, Madrid, Real Academia Española, 2001, p. 155.

preciso de carrera, se nota y causa irrisión, y también lo es que cuando transitan como paso preciso los ilustres vuestros visorreyes, regente y otros, se va de militar, y si a estas se concurre de esta manera, no debe ser menos las funciones públicas de Iglesia y procesiones, practicándose lo mismo en las convocatorias con las repúblicas de Tudela, Corella y demás que entre año acaecen.

Resulta de gran interés el ambiente que Cintruénigo describía en 1768, cuando numerosos ayuntamientos estaban arrinconando la golilla en muchas de sus funciones. El fiscal de Su Majestad, concedor de este ambiente, descubrió las verdaderas intenciones de las élites de la villa contra “*el respetuoso traje de golilla, cuyo uso se intenta abandonar, sin que se alcance motivo justo para ello*”. Dicho fiscal, además, consideraba que la confección de un uniforme negro grabaría sin necesidad a los regidores, pudiendo haber munícipes que no soportaran este gasto. El Consejo, haciendo propio el sentir del fiscal, ordenó a la villa que los miembros del gobierno municipal usasen del traje de golilla en las funciones de iglesia y demás que ocurriesen²⁰⁶.

Al año siguiente, la nueva corporación municipal carbonera recurrió la sentencia argumentando que “*la costumbre inmemorial*” era que el ayuntamiento usase de golilla durante la Semana Santa, el Corpus y su octava, y el día del patrón de la localidad, san Juan Bautista. El resto de los días del año, para las juntas y demás actos, los miembros de la corporación vestían el traje ordinario con capas pardas. El ayuntamiento suplicaba al Consejo le permitiese conservar la costumbre debido a que, como algunos regidores eran labradores pobres, no tenían la capacidad para hacerse “*vestidos de golilla de invierno, y verano, ni podrán lograr la uniformidad correspondiente con los que tienen conveniencias*”. El Consejo se mostró inflexible, autorizando únicamente a vestir la capa en las juntas casuales²⁰⁷.

2.3. Revitalización y auge del traje de golilla en las postrimerías del siglo XVIII

Las Cortes Generales, reunidas en Pamplona en 1795, eran perfectamente conscientes de la decadencia que experimentaba la golilla en buena parte del reino, viendo cómo algunos ayuntamientos reducían su uso o directamente lo suprimían, animados por el aspecto anacrónico que debía de ofrecer esta prenda. Frente a ello, las Cortes deseaban conservar “*aquel respeto y decoro con que siempre se ha mirado el vestido y traje de golilla, sin que por falta de uso pueda ridiculizarse en algunas personas que lo lleven*”. A favor de ello estaba la tradición secular de un reino en el que “*siempre ha sido de mucho respecto el traje de golilla y muy propio de las personas que tienen a su cuidado el gobierno de los pueblos y la administración de justicia; y por esa razón se conserva y estila con uniformidad en las cinco cabezas de merindad y algunos otros pueblos exentos, no pudiéndose presentar sus alcaldes y regidores en los ayuntamientos y juntas públicas y de ceremonia en ningún*

²⁰⁶ AGN. Procesos, n. 021.802, ff. 6r-6r y 7r y 8r.

²⁰⁷ *Ibid.*, ff. 10r-10v.

traje, sino en el de golilla". El mismo traje era empleado también por los vocales de los Tres Estados del reino, a excepción de los eclesiásticos y estudiantes. Por todo ello, la Ley 28 de las citadas Cortes dispuso que *"usen del mismo traje precisamente los alcaldes y regidores de todas las demás repúblicas del reino, que tienen asiento, voz y voto en las Cortes Generales, en todos aquellos actos públicos y de ceremonia a que concurre el ayuntamiento"*. Para las Cortes, la cuestión del traje no era una mera frivolidad, ya que servía para anteponer el cargo a la persona, contribuyendo con ello al buen gobierno de los pueblos y haciendo que *"se guarde la uniformidad que debe haber entre los individuos de aquel y sean conocidos y respetados por sus empleos"*²⁰⁸. Por otro lado, el cada vez mayor centralismo impulsado por los gobiernos ilustrados de Carlos III y de Carlos IV, que amenazaba a la singularidad del reino de Navarra²⁰⁹, pudo hacer que las Cortes viesan en la golilla una oportunidad de afirmar una de las señas de identidad del reino navarro.

Si bien la aplicación de la Ley 28 de las Cortes se hizo de manera paulatina, contribuyó en cierta manera a revitalizar el uso del traje de golilla, que volvió a convertirse en el verdadero uniforme de los alcaldes y regidores de Navarra hasta bien avanzado el siglo XIX. De hecho, algunos consistorios aprovecharon el contexto de esta ley para definir de manera oficial y firme el cuándo y cómo del uso del traje de golilla, fijando multas a quien contraviniese la norma. En 1797, el regimiento de Los Arcos acordó establecer la prenda como traje obligatorio para las juntas de tabla y extraordinarias, amén de toda función pública, tanto de iglesia y plaza, como de patronato en la iglesia, convento de capuchinos y Casa de Misericordia. Asimismo, debería ser usada por los alcaldes en sus audiencias, funciones de iglesia que no fuesen de patronos y de tabla, y presidencias que hubiesen de ostentar, salvo que estas se produjesen en otros pueblos. Para garantizar el cumplimiento del acuerdo, el regimiento acordó fijar en la sala del ayuntamiento una tabla con los días y horas en que debiese usarse el traje, estableciendo una multa de 2 pesetas a quien contraviniese lo dispuesto por la villa²¹⁰. Al año siguiente, otra localidad, Valtierra, también decidió dar cumplimiento a la ley estableciendo el uso del traje de golilla en todas las juntas de tabla y extraordinarias, y en las funciones públicas, tanto de iglesia y procesiones como en las demás de regla. El alcalde y los regidores deberían lucir el traje en las audiencias, a excepción de las que acudiesen con otros pueblos. Para evitar incumplimientos, se colocaría una tabla con los días de uso de la golilla fijando la cantidad de 3 pesetas de multa para los infractores de la norma²¹¹.

Pues bien, la circunstancia de la obligatoriedad de la golilla fue aprovechada por infinidad de ayuntamientos navarros (Los Arcos y Mendigorriá en 1797, Valtierra en 1798, Arguedas en 1800, Puente la

²⁰⁸ *Cuadernos de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del reino de Navarra*, t. II, Pamplona, Imprenta Provincial, 1896, p. 54.

²⁰⁹ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., "Singularidad del reino de Navarra en la España del siglo XVIII", *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2003, p. 19.

²¹⁰ AGN. Procesos, n. 023.582, ff. 1v-4r.

²¹¹ *Id.* Procesos, n. 082.883, ff. 1r-3r.

Reina en 1802, Milagro en 1805, otra vez Mendigorriá en 1818, Aibar y Cáseda en 1819 o Aoiz en 1827) para costear el uniforme de sus miembros con fondos municipales, acudiendo al Consejo Real para conseguir su autorización. Y es que, desde su adopción en el siglo XVII, la costumbre generalizada en los ayuntamientos de Navarra era que la prenda fuese costeada por los interesados, tal y como sucedía en Pamplona. Así, a la petición de Los Arcos de aumentar el salario de los miembros de su ayuntamiento a fin de sufragar las golillas, el fiscal consideró que *“el vestido de los que han de servir de república le deben costear los mismos interesados como sucede en Pamplona y otros pueblos, habiendo negado semejante solicitud el Consejo a la villa de Milagro”*²¹². Como explicaba el fiscal en 1818 ante la misma petición de Mendigorriá, una de las razones por las que tradicionalmente no se habían costeado las golillas de fondos públicos era la de concebirse el oficio concejil como *“un destino honorífico que se ejerce o debe ejercerse por la satisfacción de servir a su patria y por el honor que de ello resulta a las familias, y no por salario, que en parte alguna o en poco se disfruta”*²¹³. Paradójicamente, otros trajes se sufragaban con las rentas de la localidad, como sucedía en Pamplona con los trajes que la corporación confeccionaba con motivo de las entradas reales, las proclamaciones o las exequias de los reyes, bajo el pretexto de ser *“de razón y justicia que de ellas se suplan y no a expensas propias, pues concurren los señores capitulares como tales y no en nombre propio”*²¹⁴.

Es evidente, pues, que el oficio de alcalde o concejal conllevaba infinidad de gastos para quien lo ostentaba, haciéndose especialmente oneroso para aquellos cuyos recursos dependían de su trabajo personal, como los labradores. A los gastos que ocasionaba el cargo concejil se sumaba la pérdida de ingresos por el tiempo que el oficio municipal impedía dedicar a las labores propias. Estas fueron las razones principales que esgrimieron los distintos ayuntamientos ante el Consejo Real para que este aprobase su decisión de asignar cantidades o subir el salario de los individuos del ayuntamiento. Por ejemplo, el regimiento de Puente la Reina en 1802 decía que la obligación de vestir de golilla hacía *“que algunos del regimiento se empeñen en sus casas por ser de cortos medios, aunque de buenas familias, a que se agregan otros gastos e incomodidades continuas que le resultan durante el año de ese servicio por cumplir con los deberes de su ministerio, dirigido todo al bien del público”*. Además, algunos de sus regidores eran *“pobres labradores [que] además de abandonar su hacienda y dejando de ganar de trabajo, se cargan con el coste principal de este traje”*²¹⁵. En 1818, Mendigorriá se expresaba en términos casi idénticos cuando aseguraba que la compra de la golilla se hacía especialmente difícil para los regidores menores, *“personas atenuadas únicamente a su campo que, con el sudor que les presta sus brazos, subvienen a su mantención y la de sus familias”*²¹⁶. A todo ello se sumaba la carestía de las telas, así como la obligación de vestirse del mejor modo posible,

²¹² *Id.* Procesos, n. 023.582, f. 5v.

²¹³ *Id.* Procesos, n. 116.203, f. 6v.

²¹⁴ AMP. Consultas, libro 29 (1719-1724), ff. 312v-313r.

²¹⁵ AGN. Procesos, n. 114.308, ff. 3v y 9r-9v.

²¹⁶ *Id.* Procesos, n. 116.203, ff. 3r-7r.

atendiendo a “*la decencia regular y debida a una villa de las exentas y más privilegiadas de este reino*”²¹⁷.

Las peticiones presentadas en el Consejo Real fueron en su mayoría aprobadas, aunque matizadas en cuanto a la cantidad que los ayuntamientos preveían destinar a sus individuos. Si el consistorio de Los Arcos pretendía aumentar el salario del alcalde noble y del de pobres a 16 ducados, al de francos infanzones a 12, al procurador síndico general a 10, a los dos regidores a 8 y al secretario a 80, el Consejo rebajó notablemente sus expectativas estableciendo 4 ducados para los alcaldes de nobles y pobres, 3 para el de francos infanzones, regidores y para el procurador síndico general, y 2 para el escribano de ayuntamiento²¹⁸. Lo mismo sucedió con el Ayuntamiento de Valtierra, que había establecido un salario de 14 ducados para el alcalde y padre de huérfanos, de 10 para los regidores y de 70 ducados para el escribano. El Consejo, por el contrario, rebajó la cantidad de los salarios a 3 ducados para el alcalde, padre de huérfanos y regidores, y 4 ducados para el escribano municipal, pudiendo satisfacerse de la bolsa de propios el gasto de la golilla del alguacil²¹⁹. El Consejo también rebajó las cantidades previstas en el caso de los ayuntamientos de Arguedas²²⁰ y Puente la Reina²²¹. En otras ocasiones, el Consejo Real negó la petición de los ayuntamientos. En el caso de Mendigorriá, desechó la petición del ayuntamiento de aumentar los salarios de su alcalde y regidores, que cobraban 12 y 10 ducados anuales respectivamente. A ello debió de contribuir el argumento del fiscal de que, siendo extraño y poco común en Navarra que el alcalde y los regidores cobrasen cantidades anuales, sería probable que el origen de ello se encontrase en el traje de golilla, por lo que estas cantidades eran suficientes para confeccionar la prenda, “*si se atiende a la duración y poco uso y que puede servir muchas veces a una misma persona y aun a varias de una misma casa*”²²². La misma negativa recibió el Ayuntamiento de Aoiz en 1827, apoyándose el fiscal, entre otras cosas, en el mal estado de unas cuentas públicas que, a su juicio, no tenían por qué soportar semejante gasto²²³.

Entre las consecuencias de la ley aprobada por las Cortes también destacó el interés de los ayuntamientos por hacer cumplir el uso de la golilla, no solo a los que ya la venían usando como alcaldes y regidores, sino también extender su empleo a otras personas que, por su calidad de empleados municipales o antiguos regidores, acompañaban a los ayuntamientos a funciones y actos públicos. La finalidad era lograr en la medida de lo posible la máxima uniformidad del cuerpo capitular y de su séquito. En 1798, la ciudad de Viana trató de obligar a algunos de sus diez diputados a que asistiesen a las consultas o plenos del ayuntamiento vestidos de golilla, en cumplimiento de la ley de las Cortes. Aunque

²¹⁷ *Id.* Procesos, n. 114.308, f. 3v.

²¹⁸ *Id.* Procesos, n. 023.582, ff. 1r-6r.

²¹⁹ *Id.* Procesos, n. 082.883, ff. 1r-7r.

²²⁰ *Id.* Procesos, n. 114.170, ff. 4r-7r.

²²¹ *Id.* Procesos, n. 114.308, ff. 3r-11r.

²²² *Id.* Procesos, n. 116.203, ff. 3r-7r.

²²³ *Id.* Procesos, n. 084.935, ff. 1r-4r.

el regimiento acudió al Consejo Real, parece que el procedimiento no fue más allá de presentar la petición y de mandar el fiscal oír a los diputados²²⁴. Ese mismo año el regimiento de Valtierra acordó que usasen de golilla el escribano de ayuntamiento, el padre de huérfanos y el superintendente de las escuelas, pues al concurrir junto a la villa en los actos públicos debían “*guardar la uniformidad*”²²⁵. En 1817, la ciudad de Corella obtuvo del Consejo Real la confirmación de un auto municipal para que los regidores salientes usasen golilla en las procesiones de la ciudad en vez de la capa, considerando que la resolución “*conspira al mayor ornato y solemnidad*”²²⁶.

Algunos ayuntamientos, conscientes de la escasez de recursos de sus empleados, lograron permiso del Consejo Real para costear las golillas de sus ministros de las arcas del municipio, igual que lo intentaban hacer con los regidores y miembros de la corporación municipal. En 1798, el Consejo Real concedió permiso a Cascante para confeccionar a su costa las golillas de sus dos ministros y justicia que hasta entonces vestían unas capas cuyo contraste con las golillas del alcalde y regidores debía de causar “*suma disonancia a una comunidad tan circumspecta*”²²⁷. Ese mismo año los dos porteros y alguaciles del ayuntamiento de Viana acudieron a la corporación municipal deseando cumplir la ley, pero sin poder asumir el costo del traje de golilla, por lo que solicitaron del regimiento alguna cantidad. Tras recibir la orden de acudir a la superioridad, ambos suplicaron lo mismo al Consejo, que decretó que el depositario municipal les pagase sus golillas deduciéndoles gradualmente su costo de sus sueldos²²⁸. Así mismo, en 1805 el Ayuntamiento de Milagro consideró que la falta de recursos de su ministro de justicia le impedía vestir de golilla cuando acompañaba a la corporación en los actos públicos, siendo “*impropio no haya uniformidad correspondiente a imitación de lo que practican la villa de Valtierra y otras que usan de dicho traje de golilla*”. Decidió acudir al Consejo Real pidiendo venia para gastar los 120 reales que costaría “*una golilla compuesta de chupa y calzón de paño y capa de bayeta*”. El Consejo aprobó el auto de la villa²²⁹.

2.4. Uso y función de la golilla

¿Cómo era el traje de golilla de los ayuntamientos navarros? De hacia 1835 data el testimonio de un viajero inglés, John Moore, quien describió el traje de golilla que llevaba su anfitrión en Pamplona, miembro de uno de los gremios que desfilaban cada año en la procesión de san Fermín:

²²⁴ *Id.* Procesos, n. 034.627.

²²⁵ *Id.* Procesos, n. 082.883, ff. iv.

²²⁶ *Id.* Procesos, n. 084.315, ff. 1r-5r.

²²⁷ *Id.* Procesos, n. 082.892, ff. 3r-7r.

²²⁸ *Id.* Procesos, n. 034.597, ff. 3r-5v.

²²⁹ *Id.* Procesos, n. 114.772, ff. 3r-5r.

*su traje era rico y atractivo, a la antigua usanza española, es decir, una capa corta de terciopelo negro, que llevaba colgando graciosamente sobre un hombro mostrando un traje del mismo material con mangas acuchilladas, calzones cortos de seda negra con ligas de plata, medias de seda y grandes hebillas de plata en sus zapatos; tenía una lechuguilla de encaje alrededor del cuello y un sombrero español de castor negro adornado con un penacho de plumas*²³⁰.

La descripción contenida en el texto precedente, aunque corresponda al atuendo del miembro de un gremio pamplonés, es perfectamente aplicable a cualquiera de las cuatro representaciones gráficas de regidores navarros en traje de golilla de las que tenemos constancia. La primera corresponde al ya muy conocido dibujo del regidor de Pamplona, depositado en el Archivo Municipal de Pamplona y datado en 1817²³¹. A este dibujo se suma el impagable y hasta ahora único testimonio gráfico de un regidor navarro en traje de golilla. Hablamos del retrato de don Inocencio Escudero, perteneciente a la colección Arrese, pintado por el prolífico pintor corellano Juan José Nieva y Ruiz de Galarreta (1823-1890)²³². En el lienzo, de 2,55 x 1,45 metros y catalogado por José Luis de Arrese como retrato de don Inocencio Escudero en traje de alcalde de Corella²³³, se representa al personaje no en traje de alcalde de Corella, que no existía, sino en el de golilla propio de su condición de regidor y no de alcalde, cargo que no ejerció nunca, según ha demostrado Carlos Villanueva²³⁴. La tercera y cuarta representación se corresponden con sendas pinturas que representan la liberación, por intercesión de san Francisco Javier, de la plaga de langosta que afligía a Sangüesa y la aparición de la Virgen del Villar. En la primera pintura, realizada por Marcos Sasal en el siglo XVIII y conservada en la parroquia de Santa María, se representa la procesión que en 1686 celebraron el ayuntamiento y el clero de las parroquias de Sangüesa con la imagen de

²³⁰ “...his costume was rich and becoming, being in the old Spanish fashion, namely, a short cloak of black velvet hanging gracefully over one shoulder, showing a vest of same material with slashed sleeves, short black silk breeches with silver knee-buckles, silk stockings, and large silver buckles in his shoes; he had a lace ruff round his throat, and a black beaver Spanish hat turned up in front, and adorned with a plume of feathers”. POCO MÁS [pseudónimo de John Moore], *Scenes and adventures in Spain from 1835 to 1840*, v. I, London, Richard Bentley, 1845, pp. 62-63. Texto citado en español por IRIBARREN, J. M.^a, *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra Institución Príncipe de Viana, 1957, pp. 117-119.

²³¹ MOLINS MUGUETA, J. L., “Traje de golilla y medalla de regidor”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 126-127.

²³² Juan José Nieva nació en Corella el 29 de agosto de 1823. Hijo de Hipólito Nieva y Mónica Ruiz de Galarreta, casó con María Eugenia Porlier y Miñano, hija de los marqueses de Bajamar. Literato y prolífico pintor, inundó las iglesias de Corella con sus obras. Se dedicó con profusión a la pintura decorativa y de arquitecturas efímeras. Para la iglesia de Araceli hizo el monumento de Jueves Santo, la decoración de la sacristía y la capilla de San José; en la Merced pintó los retablos fingidos de san Pedro Nolasco, san José y san Agustín; para los carmelitas también pintó un monumento de Jueves Santo y para las benedictinas de la Encarnación pintó los evangelistas de las pechinas de la cúpula y los santos de la orden de los lunetos del crucero y de la nave. También cultivó la pintura de caballete con retratos como el mencionado de don Inocencio Escudero y el del ministro Fermín Arteta, ambos en la colección Arrese, o las 14 estaciones del Vía Crucis para la parroquia del Rosario. ARRESE, J. L. de, *Arte religioso en un pueblo de España*, Madrid, CSIC, 1963, pp. 197-199.

²³³ *Id.*, *El arte, la Fundación y la Medalla de Honor de la Academia*, Madrid, Fundación Arrese, 1980, p. 76.

²³⁴ VILLANUEVA SÁENZ, C., “D. Inocencio Escudero ¿en traje de alcalde de Corella?”, *Revista Peña El Tonel*, 2016, pp. 15-18.



Regidor en traje de golilla, ca. 1817.
AMP.



Retrato de Inocencio Escudero, regidor de Corella, pintado por Juan José Nieva a mediados del siglo XIX. El retratado aparece vistiendo traje de golilla, luciendo la venera confeccionada por Mariano Roche en 1848 y portando la vara concedida a los regidores corellanos por las Cortes de 1624. Corella, colección Arrese. Foto: Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, Patronato Nacional de Turismo, 33-00229-05-016, R. Arranz, 1953.

san Francisco Javier para pedir la intervención del patrono para que contribuyese a poner fin a la plaga de langosta. Al final del cortejo procesional se representa al regimiento de la ciudad por medio de seis regidores vestidos de golilla y portando su medalla, detalle que no pasó por alto Juan Cruz Labeaga en su breve estudio sobre el traje del Ayuntamiento de Sangüesa²³⁵. En la segunda pintura, de carácter popular y pintada en el siglo XVIII, se representa también una procesión, en este caso la formada por el clero y Ayuntamiento de Corella camino del lugar de aparición de la imagen de la Virgen del Villar, en cuya ermita se conserva el lienzo²³⁶. Como en la pintura de Sangüesa, el cortejo procesional lo cierran los regidores de la ciudad, vestidos de color marrón en lugar de negro, con medias blancas y con una especie de valona en lugar de golilla.

²³⁵ LABEAGA MENDIOLA, J. C., “Trajes tradicionales del Ayuntamiento de Sangüesa”, *Zangotzarra*, n. 18 (2014), pp. 161-169.

²³⁶ GARCÍA GAINZA, M.^a C. (dir.), *Catálogo monumental de Navarra*, t. I, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1980, p. 142.



Lienzo de Marcos Sasal del s. XVIII representando el fin de la plaga de langosta que assolaba los campos de Sangüesa por intercesión de san Francisco Javier. El cortejo procesional lo cierra el Ayuntamiento vestido de golilla y luciendo la venera concejil. Sangüesa, parroquia de Santa María.

Foto: *San Francisco Javier, patrono de Navarra*, p. 88.

Se deduce así que el traje canónico de golilla de los regidores navarros constaba de una parte superior, formada por camisa, jubón y ropilla, abotonada por delante y de la que destacaban unas amplias mangas acuchilladas, denominadas así por las aberturas que dejaban traslucir el forro de la prenda. Al cuello se lucía la golilla o valona almidonada colocada sobre una estructura cuadrada de cartón, a modo de alzacuellos, si bien en alguna ocasión pudo ser sustituida por la lechuguilla, según muestra la pintura dieciochesca de Sangüesa o el dibujo de Pamplona de principios del siglo XIX. La parte inferior se componía de calzones cortos y medias asidas por medio de ligas. El calzado consistía en unos zapatos bajos que se adornaban con hebillas de plata o un lazo. Sobre los hombros se llevaba el ferreruelo o herreruelo, una capa corta hasta las rodillas y sobre la cabeza, un sombrero de copa con un ala más o menos ancha decorado con plumas. Un complemento imprescindible del traje de golilla era la espada con cazoleta de plata, existiendo para el caso la llamada ‘espada de golilla’ que, con el progresivo desplazamiento del

vestido de golilla por el militar, empezó a sustituirse por el espadín²³⁷. La importancia de la espada era tal que, según informa el secretario municipal de Pamplona don Luis Serafín López Pérez de Urrelo en su *Libro de oro*, escrito hacia 1830-1834²³⁸, los regidores de Pamplona observaban la costumbre de llevar espada hasta el punto de que quien “no la tiene, la busca”²³⁹. A diferencia de la capital, cuyos regidores por su posición social y económica contarían con esta clase de espadas, otros ayuntamientos navarros de final del XVIII y principio del XIX prefirieron encargar espadas a su costa de modo que, quedando como objetos de propiedad municipal, pasasen de unas corporaciones a otras para ser usados por sus alcaldes y regidores junto con el traje de golilla. De esta forma, Cintruénigo obtuvo permiso del Consejo Real para fabricar con destino al alcalde, regidores y escribano seis espadas de golilla con tal de que no fuesen de plata. No en vano los representantes carboneros consideraban “un requisito preciso y de estilo para que se guarde dicha uniformidad el llevar la espada”²⁴⁰. Arguedas también obtuvo permiso en 1800 para fabricar a su costa espadas para los miembros de la corporación municipal y el ministro que la acompañaba en los actos públicos²⁴¹.

A pesar de ser una prenda muy bien definida, el traje de golilla debió de tener variantes y evolucionar con el tiempo. Ya se ha comentado cómo el icónico cuello de cartón con valona pudo ser sustituido en



Lienzo del s. XVIII en el que se representa la aparición milagrosa de la Virgen del Villar. Al final del cortejo, aparecen los regidores corellanos luciendo una curiosa versión de la golilla. Corella, ermita de Nuestra Señora del Villar.

Foto: Salve. 700 años de arte y devoción mariana en Navarra, p. 151.

²³⁷ LEGUINA, E. de, *La espada. Apuntes para su historia en España*, Sevilla, Imprenta de E. Rasco, 1885, pp. 95-96.

²³⁸ AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales del regimiento pamplonés en la Edad Moderna*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2005, p. 41.

²³⁹ AMP. Libro de oro, f. 37v.

²⁴⁰ AGN. Procesos, n. 023.629, ff. 3r-9r.

²⁴¹ *Id.* Procesos, n. 114.170.



Miembros de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Pamplona en 1929 vestidos de golilla, con una apariencia similar a la que tendrían los regidores navarros en el siglo XIX. Destaca, entre otras cosas, la sustitución del cuello de golilla por una lechuguilla. AMP, José Galle.

algún momento y en algunos lugares por una lechuguilla. Asimismo, según informa López Pérez de Urrelo, los regidores pamploneses completaban su traje con guantes y pañuelo blanco. Los puños, por su parte, incorporaban vuelillos de encaje, respecto a los cuales añadía el mismo secretario que “*antiguamente había mucha etiqueta en punto a usar vuelos, pero en el día todos los llevan*”. Y es que el empleo de vuelos, vuelillos, bolillos o puñetas de encaje en los puños de las mangas eran un privilegio o distintivo cuya concesión había estado reservada a la Corona²⁴². Aproximadamente diez años antes de que Pérez de Urrelo escribiese esto, entre 1819 y 1820, los médicos del Colegio de San Cosme y San Damián de Tudela sostuvieron un pleito contra los abogados del Colegio de Pamplona por su pretensión, en caso de ser elegidos regidores, de vestir el traje de golilla sin espada, con capa larga en lugar de corta y adornando los puños con vuelillos de encaje en las mangas del mismo modo que los abogados. El Colegio de Abogados se opuso de forma tajante al intento de los tudelanos, resistiéndose firmemente a “*que insignia tan apreciable con que se hallan condecorados, no se extienda profusamente a otras clases*”²⁴³. También llegaron

²⁴² Como las puñetas que los canónigos de ciertas catedrales empleaban en su traje talar. *Real Cédula de Su Majestad, fecha en Aranjuez a 6 de mayo de 1794. Por la que se concede al ilustrísimo y venerable señor deán y cabildo de esta santa iglesia metropolitana de México, el uso perpetuo de puños o bolillos en las boca-mangas de sus vestidos talaros, siempre que vistan este traje*, México, Herederos del Lic. D. José de Jáuregui, 1794.

²⁴³ AGN. Procesos, n. 094.791, f. 18v.

a emplearse trajes de golilla de invierno y verano, estando establecido los días en que debían usarse. En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, el citado *Libro de oro* recogía que hacia 1830-1834 “*se usa de traje de terciopelo o de invierno desde el día 1º de noviembre hasta el día del Corpus y desde este hasta fin de octubre, el de paño de seda o de verano*”. Por aquellos años, además, los regidores pamploneses usaban en verano capas de alepín azulado²⁴⁴.

Por otro lado, debían de existir diferentes tipos de trajes de golilla según el carácter de la persona que lo vestía, como se prueba en el mencionado pleito de los médicos de Tudela contra los abogados de Pamplona. En su réplica, el Colegio de Abogados de Pamplona explicó cómo, efectivamente, existían diferentes variantes del traje de golilla, según se veía cada vez que se celebraban Cortes Generales. De este modo, los generales podían vestir sobre el traje la banda militar, los togados la toga con capa larga y sombrero, y los abogados la golilla con capa larga, sin espada y vuelillos en las mangas, lo cual “*vale tanto como decir que el traje de golilla corta y espada larga sin ningún otro distintivo es el propio de los que no sean oficiales generales, togados y abogados*”. Asimismo, cabe mencionar que en el caso de los ayuntamientos, aunque el traje fuese en su hechura común a todos los miembros de la corporación, podía no serlo en cuanto a la calidad de las telas, reflejando con ello –al igual que sucedía con la medalla, la cadena o el cordoncillo– las diferencias de estatus y representación entre los miembros del capítulo municipal. La bayeta, el terciopelo, el damasco o la seda utilizados en la confección de los trajes no solo obedecían a cuestiones económicas o de gusto. En el caso de Pamplona, por ejemplo, con motivo de la entrada de Mariana de Neoburgo en la ciudad en 1738, el ayuntamiento acordó confeccionar a su costa vestidos de golilla para el alcalde, los regidores, el secretario y el tesorero, con la salvedad de que estos dos últimos vestirían la prenda con una capa de bayeta en vez de tafetán y sin vueltas o puños²⁴⁵.

La golilla también podía sufrir variantes con motivo del luto que los ayuntamientos vestían con ocasión de la muerte de los reyes. En el caso de Pamplona, desde el siglo XVIII se introdujo la costumbre de vestir el luto, más sencillo respecto a sus precedentes de los dos siglos anteriores, directamente sobre la golilla. Con motivo del luto, la chupa o ropilla de la golilla se hacía con las mangas cerradas y la portezuela de tafetán. El calzón se asía por medio de lazos en lugar de la habitual charretera o liga. Las piernas se cubrían con medias de estambre y se ocultaban por delante con un mandil “*que hace talar el traje*”. Los zapatos se adornaban con lazos y la cabeza con sombrero alicaído. La capa corta se sustituía por una capa con faldón, cauda o cola que se llevaba a rastras, elemento más característico del traje de luto desde el siglo XVI y cuya mayor o menor largura llegó a ser un elocuente signo de estatus y poder. En señal de luto, la espada también era cubierta por una gasa²⁴⁶.

²⁴⁴ AMP. Libro de oro, f. 37v.

²⁴⁵ AMP. Asuntos regios. Festejos reales (1701-1771), leg. 6, n. 15.

²⁴⁶ AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales...*, *Op. cit.* pp. 49-50.

Sea como fuere el tipo de golilla, el color predominante en la apariencia de aquellos que lo vestían, en cualquiera de sus formas, era el negro, asociado desde el siglo XVI a conceptos como el de autoridad y gravedad. En el Renacimiento se recuperó la atracción que los pensadores de la Antigüedad clásica sentían por este color, como Aristóteles, para quien el negro era símbolo de estabilidad²⁴⁷. Baltasar de Castiglione aseguraba *“que tiene más gracia y autoridad el vestido negro que de otra colora”*²⁴⁸. Este color únicamente quedaba roto por el blanco de los vuelillos de los puños, del pañuelo, de los guantes o de las medias, que también podían ser de este color. Sobre el negro destacarían de manera especial las venetas de oro y esmaltes, así como las cadenas, cordoncillos y joyas que los ediles lucían los días de gala. No pasó por alto este contraste al cronista que describió la inauguración de la capilla de San Fermín en 1717 al afirmar que el 7 de julio de aquel año salieron *“adornados los señores alcalde y regidores de riquísimas cadenas de oro e inestimables joyas de lucidísimos diamantes, verdes alegres esmeraldas, blanquísimas perlas, y de toda finísima pedrería, que entre todos los fondos del negro damasco y lustroso tafetán, resaltando los brillos de las piedras, hacían hermoso, vistosísimo maridaje lo blanco con lo negro”*²⁴⁹.

2.5. Declive y fin del traje de golilla en el siglo XIX

La revitalización que experimentó la golilla a finales del siglo XVIII, como consecuencia de la obligatoriedad impuesta las Cortes Generales del reino, no impidió que con el discurrir del tiempo el traje comenzase a experimentar, como lo había hecho durante el siglo XVIII, un nuevo periodo de decadencia. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en el setecientos, en esta ocasión el declive de la prenda concluyó con su desaparición definitiva del protocolo municipal navarro, desaparición que coincidió más o menos con la transformación de Navarra de reino a provincia por medio de la Ley Paccionada de 1842. A pesar de ello, cabe mencionar que la desaparición de la prenda fue precedida de una paulatina postergación, hecho este que se detecta muy pronto en Pamplona, cuyo ayuntamiento fue probablemente de los primeros, si no el primero, en abandonar esta prenda en 1842. Por el contrario, las evidencias nos permiten suponer que en otras localidades, algunas de gran entidad como Tudela, el empleo de la golilla pudo extenderse hasta las postrimerías del segundo tercio del siglo XIX.

En el caso de Pamplona, el abandono definitivo de la golilla fue precedido por su reemplazo ocasional en algunos actos públicos. Como vimos en nuestro estudio sobre el protocolo municipal pamplonés, ya en el primer tercio del ochocientos algunos regidores empezaron a sustituir la golilla por ropas a la

²⁴⁷ PUERTA ESCRIBANO, R. de la, “La moda civil en la España del siglo XVII: inmovilismo e influencias extranjeras”, *Ars longa: cuadernos de arte*, n. 17 (2008), p. 77.

²⁴⁸ CASTIGLIONE, B., *El cortesano traducido por Boscán en nuestro vulgar castellano nuevamente agora corregido*, Anvers, Vida de Martín Nutio, 1561, p. 86v.

²⁴⁹ *Relación de las plausibles fiestas...*, *Op. cit.*, p. 22.

moda en algún acto público²⁵⁰. Para 1819, los tres regidores jueces del campo que asistían al acto de reconocimiento de los campos del término municipal vestían “*traje de formalidad con casaca, chupa bordada, medias o botines blancos y espadín con sombrero de tres aires*”. Lo que describe el auto es un colorido traje militar, propio de finales del siglo XVIII, en el que la ropilla y el jubón de la golilla se sustituían por un vistoso chaleco (chupa) bordado, con su casaca a juego, medias o botines blancos y, en lugar de la larga espada de golilla, el espadín propio del traje de color o militar. Como complemento, se llevaba un sombrero de tres picos, probablemente adornado con su galón de oro o plata y una escarapela. Este traje parece evocar los uniformes que por aquel entonces ya vestían otros ayuntamientos de fuera de Navarra, como el Madrid, para cuyo ayuntamiento aprobó Fernando VII en 1814 un uniforme formado por casaca y calzón azul, con chupa, vuelta y collarín blanco bordado de oro²⁵¹. Sin embargo, no todos los capitulares vestían el traje de manera uniforme, pues algunos reemplazaban la casaca por el frac y los calzones y medias de seda, por pantalones y botas. La costumbre de lucir en este acto semejante apariencia dieciochesca hacía que aquellos que no poseían estos “*trajes formales*” tuviesen que encargarlos, gastando una gran cantidad de dinero en un atuendo solo empleado en ese acto de reconocimiento de los campos. Por este motivo, había regidores que los pedían prestados. De todo ello resultaba que cada concejal vestía de una forma, siendo “*objeto de la mordacidad de los espectadores*” y no despertando en el pueblo el respeto necesario por sus autoridades, máxime en un acto considerado por el ayuntamiento como “*uno de los más solemnes de su jurisdicción*”. A pesar de la recuperación de la golilla para esta función, con alguna modificación como la de vestir “*sombreros de copa alta en lugar de los grandes que se acostumbran de continuo en el traje de golilla y son incómodos para montar a caballo*”, la decisión del ayuntamiento no debió de tener un largo recorrido²⁵². De hecho, en 1823 los regidores asistieron a esta misma ceremonia “*en traje de frac negro [...] con las veneras puestas al cuello*”²⁵³. Muy lejos quedaban los días en que había que vestir golilla a diario, incluso para asistir a las consultas o plenos municipales. El secretario del consistorio pamploñés se hizo eco del grado de decadencia que vivía la prenda hacia 1830-1834, dando como razones la moda imperante, con la aparición de la bota y el pantalón, la comodidad y el clima del lugar: “*antes se usaba de continuo, mas en el día puede decirse que solo se viste para actos públicos, pues a las consultas se concurre en traje regular fuera de alguna u otra en que hay motivo particular para vestirlo. No crea que a esto ha influido otra causa que la comodidad y el que ahora, como todos estamos acostumbrados al pantalón y bota que conviene en un país húmedo y frío como este, nos incomoda usar el zapato*”. A pesar de ello, el secretario indicaba que la mayor parte del ayuntamiento por aquel entonces todavía era partidaria de la conservación del secular traje²⁵⁴. La decadencia experimentada por la golilla, que para 1841 ya había sido barrida de actos de pri-

²⁵⁰ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, Op. cit., p. 88.

²⁵¹ ESPADAS BURGOS, M., *Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1968, p. 34.

²⁵² AMP. Consultas, libro 77 (1818-1819), f. 87v.

²⁵³ *Id.* Consultas, libro 79 (1821-1825), f. 34r.

²⁵⁴ *Id.* Libro de oro, f. 37v.



Primera representación conocida de un concejal pamplonés vestido de frac en el lienzo de la procesión del Corpus pintado en 1849 por Mariano Sanz y Tarazona. Nótese el detalle de la venera en la solapa.

Pamplona, Casa Consistorial.
Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

merísima solemnidad como la procesión del Corpus²⁵⁵, culminó con su supresión por auto de 21 de mayo de 1842²⁵⁶.

Como decíamos al principio, Tudela tardó más que Pamplona en abandonar el secular vestido de golilla. A ello contribuyeron las tiranteces con el Cabildo Catedral, que veía en la asistencia de los regidores tudelanos a las funciones catedralicias en traje distinto al de golilla una contravención del ceremonial que debían respetar las dos comunidades. De este modo, en 1863, ante la decisión del ayuntamiento de dejar de utilizar la golilla, el cabildo suspendió el recibimiento que tributaba al consistorio a la entrada en el templo. Ante este hecho, el consistorio decidió recuperar las golillas en 1865²⁵⁷.

Si Tudela retuvo la golilla hasta tan tarde, vistiéndola todavía en 1865, es de creer que localidades de menor tamaño, y en consecuencia menos permeables a las novedades, conservasen el traje tradicional hasta bien avanzado el siglo XIX. El retrato del regidor corellano Inocencio Escudero pone en evidencia que la golilla se debió de usar en Corella todavía a mediados del ochocientos. Y es que, por un lado, sabemos por Carlos Villanueva que Escudero fue regidor de Corella en tres periodos: 1846-1848, 1852-1856 y 1861-1863²⁵⁸. Además, el personaje retratado luce la medalla ochavada de regidor confeccionada en Madrid por Mariano Roche en 1848. Todo ello indica que el retrato debió de pintarse como pronto en 1848, demostrando con ello que todavía entonces el Ayuntamiento de Corella usaba golilla.

2.6. La sustitución de la golilla: del frac al traje de calle pasando por la incorporación de la mujer al poder municipal

La supresión de la golilla por parte de los ayuntamientos navarros trajo consigo la necesidad de reemplazar esta prenda por otra, al menos en las funciones públicas. El Ayuntamiento de Pamplona fue

²⁵⁵ *Id.* Consultas, libro 87 (1840-1842), f. 62v.

²⁵⁶ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 110; AMP. Consultas, libro 87 (1840-1842), f. 125.

²⁵⁷ FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos de historia tudelana*, Tudela, Gráficas Muskaria, 1958, pp. 192-194.

²⁵⁸ VILLANUEVA SÁENZ, C., “D. Inocencio...”, *Op. cit.*, p. 17.

el mejor ejemplo a este respecto, sustituyendo la golilla por el frac en 1842. Desde entonces, esta prenda pasó a desempeñar el papel ejercido antaño por la golilla, si bien únicamente como traje de ceremonia. Según exponemos en nuestro estudio sobre el protocolo de la capital, el ayuntamiento reguló a lo largo de los siglos XIX y XX las distintas formas de usarlo en función del grado de solemnidad de la función en la que se empleaba o de su carácter festivo o luctuoso (con pajarita, chaleco y guantes blancos o negros), así como su combinación con otros trajes destinados para ocasiones formales, pero menos solemnes, como el de levita, utilizada hasta los años treinta del siglo XX en que fue sustituida por el chaqué. En algunos momentos convulsos, el traje de calle reemplazó al frac, como en la 2ª República (1931-1936) o en los años setenta, en que llegó a ser abolido²⁵⁹.



Corporación municipal de Pamplona vestida en traje de calle con motivo de la supresión del frac tras la proclamación de la 2ª República.

AMP, José Galle, 1931.

Como Pamplona, otras localidades de Navarra también vistieron frac, levita o chaqué, especialmente las más grandes. Labeaga informa de que el Ayuntamiento de Sangüesa llegó a utilizar a principios del siglo XX el frac con el sombrero de copa²⁶⁰. El Ayuntamiento de Tafalla también vistió frac o levita con sombrero de copa, siendo la fiesta de San Sebastián de 1889 una de las primeras ocasiones en la que esta uniformidad se rompió, vistiendo tres concejales, chaqueta, bombín y guantes²⁶¹. Sin embargo, los ayuntamientos de todas ellas acabaron llevando en sus funciones públicas el simple traje de calle, muy posiblemente por idénticas razones que sus predecesores de los siglos XVIII y XIX: la carestía y dificultad de adquirir una prenda como un frac o un chaqué y su poca utilidad una vez abandonado el cargo municipal. Desde hace algunos años, la mayor parte de consistorios ha dejado de usar incluso el traje de calle. Aprovechando que la única ocasión en la que muchos consistorios asisten de ceremonia se pro-

²⁵⁹ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, pp. 406, 413 y 420.

²⁶⁰ LABEAGA MENDIOLA, J. C., “La indumentaria en Sangüesa”, *Zangotzarra*, n. 15 (2011), p. 35.

²⁶¹ ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia...*, *Op. cit.*, p. 702.

Pamplona es el único Ayuntamiento de Navarra que conserva la obligatoriedad de vestir una prenda determinada en sus actos públicos más solemnes. El frac se puede considerar, pues, el heredero de la antigua golilla.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.



La incorporación de mujeres a la Corporación municipal pamplonesa por primera vez en la historia obligó en 1979 al diseño para los actos públicos de un traje femenino que correspondiese al frac de sus compañeros varones.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

duce con motivo de las fiestas patronales, hay corporaciones municipales que han optado por el “traje de pamplonica” de color blanco, faja y pañuelo rojos con el que viste la población general.

En el contexto actual, Pamplona se destaca sobre el resto de las localidades de Navarra por ser la única que no solo observa la obligación de vestir un traje específico en los actos públicos tradicionales, sino que destina para ellos el de la máxima gala civil: el frac, desde su recuperación en 1979²⁶². Asimismo, la incorporación de las mujeres al ayuntamiento ese mismo año hizo preciso el diseño de un traje específico de igual rango. De esta forma, surgió el actual traje de falda plisada de color negro de inspiración aezcoana, cuerpo salacenco y roncalés con doble corpiño y bordados en color rojo, y blusa de seda con cuello alto y encajes; como complemento, un mantón de seda bordado con falsa faldriquera y borlilla²⁶³.

²⁶² AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, *Reglamento...*, *Op. cit.*

²⁶³ REDÍN FLAMARIQUE, V., *Usos y costumbres del Ayuntamiento de Pamplona*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1987, p. 214.

2.7. Un capítulo aparte en la indumentaria municipal: el traje de los valles pirenaicos

Una mención siquiera somera merecen los ayuntamientos de los valles navarros del Roncal, Aezcoa y Salazar, cuyas autoridades municipales debieron de vestir a lo largo de la Edad Moderna un traje específico que reemplazó, en su caso, a la golilla usada por el resto de los municipios navarros. Según observa Riezu para el caso del Roncal, la existencia de un traje diferente al resto del reino podría relacionarse con la salvaguarda de los privilegios e identidad del valle simbolizados en la indumentaria²⁶⁴.

Comenzando por el Roncal, cabe mencionar cómo las autoridades del valle prestaron gran atención a la utilización exclusiva de su indumentaria, regulando su uso en las ordenanzas del valle y en las propias villas, como la de Roncal, que prohibió el empleo del traje roncalés a los advenedizos²⁶⁵. El que este traje haya sido retenido hasta la actualidad por parte de los alcaldes del valle ha contribuido, sin duda, a extender la creencia de que esta vestimenta era única y exclusiva de las autoridades. Sin embargo, hasta el siglo XIX la indumentaria fue considerada como el traje masculino de gala del valle, empleándolo todos los hombres, con ligeras variantes, los días principales días del año. La vestimenta, conocida no solo por su uso en la actualidad sino también por la documentación histórica y las numerosas fotografías conservadas de los siglos XIX y XX, no difería mucho en su aspecto general respecto del traje de golilla. Con él compartía la primacía del color negro y el uso de calzas cortas, medias y zapato con hebilla de metal o de plata los más pudientes²⁶⁶. La principal diferencia era que el cuerpo superior se cubría con un capote, especificándose en 1741 que



Alcaldes del valle del Roncal vistiendo el tradicional traje con su característico capote y valona blanca. AGN, Pascual Marín Ruiz, 1921.

²⁶⁴ RIEZU BOJ, J. I., “Identidad roncalesa: indumentaria en retratos fotográficos del siglo XIX”, en <https://www.unav.edu/web/catedra-patrimonio/aula-abierta/exposiciones/identidad-roncalesa>.

²⁶⁵ *Id.*, “El traje tradicional roncalés en documentos notariales del valle de Roncal”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 87 (2012), pp. 1 y 190.

²⁶⁶ OTERMIN ELCANO, M. S., “Folklore roncalés”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 33 (1979), p. 437.

De izquierda a derecha:

Retrato de alcalde de Roncal con el traje característico del valle.

Nótese las hebillas de plata que adornan sus zapatos.

Colección José Ignacio Riezu Boj, Coyné y Cía, 1867.

Alcalde del valle de Aezkoa con el característico cuello redondo.

AGN, Foto Roldán, 1924.

Alcalde de Villanueva de Aezkoa portando la vara de justicia rematada por una pequeña cruz.

AGN, Foto Roldán, 1924.



era realizado con “*pañó de la tierra y con su ribete de grana*”²⁶⁷. El capote consistía en una especie de dalmática, abierta por los laterales, con mangas sueltas y capucha larga y estrecha en la parte posterior²⁶⁸. Según advierte Riezu, este capote no debe confundirse con la hongarina o anguarina, casaca que llegaba hasta la rodilla, ligeramente acampanada, cerrada, de cuello y atada de arriba abajo por medio de una fila de botones. Sobre el capote, rodeando el cuello, se colocaba una gran valona de lino planchado y encañonado que, según Viñes, era privativa de los hombres casados²⁶⁹. Este secular traje recibió un nuevo impulso en las ordenanzas del valle de 1890 en las que se indicó que “*los representantes de cada villa que concurran a las sesiones deberán hacerlo con el traje acostumbrado de capote y valona*”. Un traje muy similar

²⁶⁷ RIEZU BOJ, J. I., “El traje tradicional...”, *Op. cit.*, p. 182.

²⁶⁸ ARRARÁS SOTO, F., “Indumentaria. Valles de Roncal, Salazar y Aezcoa”, *Temas de Cultura Popular*, n. 281, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1977, p. 11.

²⁶⁹ RIEZU BOJ, J. I., “El traje tradicional...”, *Op. cit.*, p. 182.



al de los alcaldes y regidores de Roncal era el usado por sus homólogos del valle de Aezcoa, con la nota distintiva de la forma circular de la valona²⁷⁰.

En cuanto a los regidores del valle de Salazar, al igual que sucedía con los del Roncal, el traje que utilizaban era el considerado como de gala para los hombres casados del valle: calzón corto, medias y zapatos de hebilla metálica y chaqueta cruzada con ribetes, todo ello negro. Como distintivo de autoridad, colocaba sobre sus hombros una valona de encaje atada por delante. Del mismo modo que los regidores roncaleses, con ocasión del frío, podían incorporar al atavío el capote negro, largo hasta la rodilla, trenzado de negro²⁷¹.



²⁷⁰ ARRARÁS SOTO, F., "Indumentaria...", *Op. cit.*, pp. 11 y 22.

²⁷¹ *Ibid.*, pp. 16-17.

3

Las varas
y otros atributos
del poder municipal



3.1. Las varas

3.1.1. La vara como ejercicio de la jurisdicción

A pesar de la aparición y desarrollo de otros signos y símbolos, como la venera, la vara siempre fue el atributo del poder municipal por excelencia. El *Diccionario de Autoridades* la definía como aquella “*que por insignia de jurisdicción traen los ministros de justicia en la mano, por la cual son conocidos, y respetados y en ella está señala una cruz en la parte superior para tomar en ella los juramentos, que suelen decir: jurar en vara de justicia*”. Como se puede apreciar, la vara aparecía muy vinculada al ejercicio de la potestad judicial, que en el Antiguo Régimen se dividía en ordinaria o civil y en mayor o criminal, siendo ejercida en nombre de la Corona por distintas instancias, entre ellas los alcaldes y otros oficiales municipales. La vara compartía con las veneras la función de servir de distintivo y de fomentar el respeto de los gobernados hacia sus autoridades, pero a diferencia de las medallas, en el caso de las varas no había duda alguna de considerar su exhibición como un ejercicio jurisdiccional. De hecho, el propio término de ‘vara’ “*figuradamente se toma por la misma jurisdicción de que es insignia o por el ministro que la tiene*”²⁷². Respetar la vara suponía respetar al cargo y a la persona que lo ostentaba y viceversa, tal y como afirmaba el alcalde de Pamplona en 1598 con el comentario de “*por respecto de la vara y cargo de alcalde*”²⁷³. Como ejercicio de la jurisdicción que era, los portadores debían cuidarse mucho de mostrarlas o emplearlas en los lugares en los que no podían ejercerla, pues “llevar la vara alta” era un reclamo evidente de jurisdicción. En el siglo XVII, por ejemplo, el día de su toma de posesión, el alcalde de Pamplona antes de entrar en la sala del ayuntamiento dejaba su vara fuera²⁷⁴. Por razones similares, las Cortes Generales, siempre celosas de la autoridad de la asamblea, no toleraban la entrada de personas con vara dentro de su sala, ni aun fuera de ella en los actos públicos a los que concurría el reino. En 1552, el conde de Lerín aseguraba que “*siempre que sus alcaldes [los de Pamplona] han sido procuradores, cuando vienen a las Cortes no se les consiente entrar con vara y las dejan en la puerta*”²⁷⁵.

²⁷² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. VI..., *Op. cit.*, p. 421.

²⁷³ AMP. Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 57v.

²⁷⁴ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 246.

Pues bien, en el caso de los ayuntamientos, los alcaldes, en calidad de jueces ordinarios de la localidad, eran los primeros en usarla. Como sucedía con la venera, la vara era entregada al alcalde el día de su toma de posesión. La elección y nombramiento del alcalde de Pamplona durante el Antiguo Régimen por parte de la Corona a través del virrey hacía que la vara le fuese entregada por oficiales reales, en este caso los oidores de la Cámara de Comptos²⁷⁶. Otros alcaldes, aun nombrados también por el virrey, recibían su vara en el consistorio de manos del alcalde saliente. En Valtierra, en 1804 acudió al ayuntamiento el nuevo alcalde Joseph de Baines y Ayensa; tras exhibir su título expedido por el virrey y prestar juramento ante la corporación, recibió la venera *“y tomando también la vara se sentó en el soleo y puesto acostumbrado y en el que se hallaba sentado dicho alcalde que acababa de ser; y estando en dicho sitio dicho señor alcalde nuevo, recibió juramento en forma de derecho” de los nuevos regidores*²⁷⁷.

En la actualidad, el empleo de varas en el seno de los ayuntamientos se ha hecho prácticamente exclusivo de los alcaldes y tenientes de alcalde. Sin embargo, antiguamente las varas podían ser ostentadas por todos aquellos que ejercían algún tipo de jurisdicción en los ayuntamientos. En Pamplona hay constancia de la ostensión de este atributo por parte del alcalde, los nuncios, los fieles, los tenientes de justicia o el guarda de la taberna de los soldados. A diferencia de la capital del reino, había localidades navarras en las que los regidores del ayuntamiento tenían el privilegio de ostentar varas. Como otros atributos de poder, estos tenían que ser concedidos en principio por la Corona, directamente o representada en Navarra en su virrey.

Según indica Yanguas y Miranda, los regidores de la ciudad de Tudela empezaron a usar varas en 1512 por acuerdo propio. De ello se desprende, evidentemente, que el ayuntamiento no solicitó esta gracia a la monarquía²⁷⁸. Sin embargo, en la Real Provisión de 1621 por la que el virrey concedió veneras al regimiento tudelano, las varas fueron reconocidas como insignias municipales, además de la nueva venera concedida en el documento. Es llamativo cómo el ayuntamiento no mencionó ser él mismo el que se dotó del distintivo de varas, ya que el virrey afirmaba, en nombre de Felipe IV, que *“se nos ha hecho relación que el alcalde y los del regimiento que son della, por razón de sus privilegios, llevan cada uno el año que es del dicho regimiento su vara”*²⁷⁹.

En 1624, Corella, Cascante, Villafranca y Cintruénigo lograron arrancar a las Cortes Generales celebradas en 1624 el distintivo de la vara para sus regidores, *“como las traen los de dicha ciudad de Tudela y se ha concedido a otras villas”*. La concesión se hizo a petición de las propias localidades, que argumenta-

²⁷⁵ AGN. Procesos, n. 136.399, n. 108r.

²⁷⁶ LASAOSA VILLANÚA, S., *El “regimiento” municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979, p. 105.

²⁷⁷ AMV. Libro de nombramientos de oficios de república (1804-1833), ff. 1r-1v.

²⁷⁸ YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario histórico-político de Tudela*, Zaragoza, Imprenta de Andrés Sebastián, 1823, p. 61.

²⁷⁹ AMT. Provisión Real para llevar veneras los regidores de la ciudad de Tudela año 1621, n. 13.

ron la necesidad de que sus regidores contasen con un atributo para ser reconocidos, facilitando con ello el ejercicio de la jurisdicción. Y es que las cuatro poblaciones, al encontrarse en la frontera de Castilla y Aragón, eran lugares frecuentes de paso donde se daban cita numerosos forasteros. Tal concurrencia de personas hacía que las peleas y tumultos fuesen habituales, como también las ocasiones en las que era necesaria la intervención de los ministros de justicia y regidores. Pero, tal y como señalaba Cascante en su petición, los regidores, *“habiendo acudido a poner paz en algunas pendencias y a prender los delincuentes en fragante delicto, han salido heridos y mal tratados por no conocerles y verles sin vara ni otra insignia”*. En este sentido conviene recordar que todavía ni Corella ni Cascante hacían uso de venera. Esto provocaba que muchos delincuentes no pudiesen ser apresados, escapando a los vecinos reinos de Castilla y Aragón. La necesidad de contar con insignias también se debía a la duración del cargo concejil, pues como afirmaba Corella, *“como estos oficios son añales, aun los de la misma villa los desconocen”*. Según veíamos en el caso de las veneras, los ayuntamientos de estos pueblos estaban convencidos de la eficacia de la vara como distintivo del cargo que fomentaría el respeto de las gentes y actuaría de elemento disuasorio para los delincuentes. En palabras de Corella, *“con la representación de la insignia se atajan estos inconvenientes, y [...] se endereza a mejor gobierno y administración de la justicia y autoridad de la mesma villa”*²⁸⁰.

3.1.2. Forma y tipos de varas: de la vara de justicia al bastón de mando

Las varas de mando usadas hoy en día por los alcaldes de los ayuntamientos navarros pueden hacernos creer que las empleadas en el pasado se asemejaban en su materialidad y forma a las actuales. Lamentablemente, con la cantidad de datos de que disponemos, por el momento no estamos en condiciones de asegurar si durante los siglos XVI, XVII y XVIII las autoridades municipales empleaban varas como las contemporáneas, consistentes en un delgado bastón de caña, carey u otro material noble, rematado en su parte superior por un casquillo o empuñadura más o menos rica y adornado por un fiador trenzado de hilo de oro y seda con bellotas en sus extremos.



Vara de mando del alcalde de Pamplona. Pamplona, Casa Consistorial. Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

²⁸⁰ Cuaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados, hechos a suplicación de los Tres Estados deste reino de Navarra en las Cortes del año 1624..., Pamplona, Juan de Oteiza, 1624, pp. 14r-15r.



Detalle de la empuñadura o casquillo de la vara de mando del alcalde de Pamplona. Pamplona, Casa Consistorial. Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

A pesar de ello, lo que sí se constata es la existencia de distintos tipos de varas o bastones, término este último que también aparece en la documentación. De hecho, a juzgar por esa misma documentación, parece que la vara y el bastón no eran términos sinónimos, asociándose la primera a la administración de justicia y el segundo al ejercicio del mando militar. El tantas veces citado *Diccionario de Autoridades* definía en 1726 el ‘bastón’ como un “palo algo grueso y de competente tamaño, que sirve para apoyar y sustentar el cuerpo”, por un lado, y como “el palo corto y redondo, de poco más de media vara de largo, que sirve y es la insignia distintiva de los capitanes generales del ejército y con la cual se significa y demuestra la suprema autoridad y potestad”, por otro²⁸¹. De hecho, es en el auge de la moda militar en el siglo XVIII, que llevó a muchos ayuntamientos a reemplazar la golilla por trajes a la moda, donde se aprecia cómo vara y bastón eran dos realidades diferentes, asociándose la vara a la golilla y el bastón a la moda militar, del mismo modo que la espada completaba al primer traje y el espadín al segundo. Baste recordar al respecto el episodio, citado más arriba, de cómo en 1726 el Ayuntamiento

de Tafalla trató de imponer a su alcalde y juez ordinario y a sus tenientes y retenientes el uso de golilla y vara en vez del traje militar y bastón que usaban por aquel entonces²⁸². El ceremonial del Ayuntamiento de Los Arcos también muestra la existencia de dos realidades distintas, indicando que a principios del siglo XIX el alcalde de nobles llevaba espadín y bastón y el de infanzones, vara y golilla, pero no espada, “aunque por razón de ser peculiar del traje, no se debía dejar”²⁸³.

Con relación a las varas, cabe recordar cómo en la definición de este término, el *Diccionario de Autoridades* indicaba en 1739 que este atributo contaba con una cruz en la parte superior que servía para que su portador tomase juramento con ella, denominándose a este acto “*jurar en vara de justicia*”. A esta tipología de vara de justicia podrían adscribirse los ejemplares conservados en la actualidad en los ayuntamientos de Elizondo, Leitza y Puente la Reina, que se caracterizan precisamente por ser unas varas largas muy delgadas rematadas por una pequeña cruz, las dos primeras metálicas y la segunda de madera el cuerpo y de metal el remate de la cruz. Por su relación con el ejercicio de la justicia, es de creer que fuesen usadas por el alcalde o el juez ordinario. En relación con la delgadez y largura de las varas muni-

²⁸¹ *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. I, Madrid, Francisco del Hierro impresor de la Real Academia Española, 1726, p. 571.

²⁸² AGN. Procesos, n. 005.713, ff. 4r-4v.

²⁸³ AMLA. Libro n. 190: Diario de las ceremonias y demás actos y providencias de los señores que componen la villa de Los Arcos, ff. 79r-79v.

cipales se encuentra el ya comentado retrato del regidor corellano, Inocencio Escudero, en el que se ve al personaje portando en su mano derecha una larga y delgadísima vara, carente de todo tipo de adorno. Una vara similar, aunque más larga, porta el alcalde o el primero de los regidores que aparecen en la pintura dieciochesca de la aparición de la Virgen del Villar. A pesar de lo representado en estos dos lienzos, en el caso de las varas de los regidores de Corella, Cascante, Villafranca y Cintruénigo, son de destacar las palabras del procurador de Pamplona en 1638 con motivo del pleito que sostuvo esta ciudad contra Estella y Tudela sobre la pretensión de prohibir la entrada en la capital a los representantes de estas ciudades con la insignia de venera: *“para la administración de justicia y de la manera que en la ciudad de Corella, Cascante y villas de Cintruénigo y Villafranca hacen varas cortas”*²⁸⁴. Estas varas cortas también eran utilizadas por otros oficiales, como los alguaciles de los Tribunales Reales, de quienes el francés François Bertaut, señor de Fréauville, que visitó Pamplona en 1659, dijo: *“cada uno con una pequeña vara blanca –de fresno– en la mano, signo de autoridad”*²⁸⁵.

Y es que, como atributos de jurisdicción que eran, el grosor, largura y apariencia de las varas estaba plenamente reglamentado en función de la categoría del oficial que la portaba y de su pertenencia a una u otra institución. Todo se regulaba en una compleja y prolija legislación emanada de la Corona y de las Cortes Generales. Sin embargo, estas normas rara vez se cumplían por parte de los merinos, justicias, almirantes, prebostes, porteros y otros oficiales, según se desprende del pleito que entre 1588 y 1590 mantuvieron los alguaciles mayores contra los porteros reales y el fiscal eclesiástico. Así, *“de pocos años los nuncios [...] desta ciudad [Pamplona] que no solían llevar, sino unas varas gruesas y pintadas con las armas desta ciudad y el padre de huérfanos un bastón grueso con su casquillo y armas de la ciudad y su hierro por debajo [...] traen varas largas y sin pintar en grande desacato de lo proveído por Vuestra Majestad”*. El alguacil del obispo, por su parte, llevaba *“la vara tan delgada y larga como el alguacil mayor, y no hay entre las varas diferencia alguna siendo los oficios tan desiguales: el alguacil mayor lo es del rey en todo el reino y el otro solo es del obispo”*. De una manera claramente interesada, los porteros llegaron a decir en su defensa que *“la administración de la justicia ni auto-*

Vara de justicia. El remate en forma de cruz permite identificar esta vara como tal. Leitza, Casa Consistorial.
Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 202.



²⁸⁴ AGN. Procesos, n. 058.873, f. 25r.

²⁸⁵ IRIBARREN, J. M.^a, *Pamplona...*, Op. cit., p. 53.



Alabarda del Ayuntamiento de Lesaka
realizada por Sebastián de Agesta en
1681. Lesaka, Casa Consistorial.
Foto: Andoni Esparza Leibar.

ridad de ella no está en las insignias de las varas, sino en el oficio y su ejercicio ni dan las insignias de las varas sustancia al oficio”²⁸⁶.

3.2. Alabardas y otros atributos de origen militar

Además de las veneras y varas, dentro de los atributos individuales del poder municipal no se pueden dejar de mencionar algunos cuya naturaleza militar apunta a un origen vinculado a las milicias urbanas que, durante el Antiguo Régimen, solían formarse en los distintos pueblos de Navarra con ocasión de conflictos bélicos. Nos referimos a la banda roja y a la alabarda que, todavía hoy en día, siguen luciendo los munícipes de algunas localidades del norte de Navarra como **Bera** y **Lesaka**, donde con motivo de algunas funciones públicas, como la procesión del Corpus Christi, uno de los concejales del ayuntamiento, con una banda roja cruzada al pecho, acompaña al que lleva la bandera municipal portando una alabarda. En el caso de Lesaka esta alabarda, de aproximadamente 2 metros de altura, se puede fechar en el siglo XVII gracias a su inscripción: “SOI DE ESTA NOBLE VILLA DE LESSACA / EN EL AÑO 1681 / ME HIZO SEBASTIAN / DE AGESTA”.



²⁸⁶ AGN. Procesos, n. 029.022, f. 2r-2v, 33r y 36r.



II

LOS ATRIBUTOS COLECTIVOS DE AUTORIDAD



I

Las mazas



1.1. El proceso de adopción de las mazas

Las mazas fueron durante el Antiguo Régimen uno de los atributos colectivos de autoridad más apreciados por los ayuntamientos, pues eran un signo de estatus y privilegio respecto a las poblaciones que no contaban con este distintivo. En Navarra únicamente los ayuntamientos de las localidades con título de ciudad se hicieron con esta distinción, como las cinco cabezas de merindad principiadas por Pamplona y ciudades como Corella y Tafalla. A ellas se sumó una villa, la única de Navarra de la que tenemos constancia que tuviese maza: Puente la Reina. Algunas de estas localidades conservan en la actualidad, si no las mazas genuinas, sí la práctica de lucirlas en los actos públicos.

En los siglos del Antiguo Régimen el empleo de mazas estaba teóricamente supeditado a una concesión por parte de la Corona. Sin embargo, todavía no hemos encontrado ningún documento de concesión a un municipio navarro, como tampoco testimonio alguno de las gestiones que los distintos ayuntamientos hicieran para ello. El único caso corresponde, no a un ayuntamiento sino al reino de Navarra, para el que, si bien no se conserva la concesión original, se sabe que sus Cortes Generales trataron de la posibilidad de confeccionar unas mazas en 1572 obteniendo el beneplácito regio en 1600²⁸⁷. Ciudades de la Corona de Castilla y de Aragón también lucieron sus mazas previa concesión real, como Sevilla a quien concedió mazas Juan II en 1438²⁸⁸ o Zaragoza que recibió de Felipe V en 1708 la facultad de ostentar cuatro maceros²⁸⁹. Por estos motivos, parece que las localidades navarras que contaban con estas insignias las comenzaron a usar previa concesión regia. Sea como fuere, únicamente hemos podido documentar con mayor o menor precisión el uso de este atributo de poder entre los siglos XVI y XVII.

El caso de las mazas de **Pamplona** es bien conocido, pues la ciudad ya las utilizaba en el siglo XVI. Es posible que la capital usase este distintivo desde el siglo XV, quizás desde su constitución como única uni-

²⁸⁷ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 1 (1530-1608)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991, p. 398-399; MARTINENA RUIZ, J. J., “El ceremonial solemne de la Diputación de Navarra en los actos religiosos”, en HUICI GOÑI, M.^a P., MARTINENA RUIZ, J. J. y SAGASETA ARÍZTEGUI, A., *El himno de Navarra “Marcha para la entrada del Reyno”*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987, p. 68.

²⁸⁸ HEREDIA MORENO, M.^a C., “Mazas”, *El fulgor de la plata*, Sevilla, Junta de Andalucía, 2007, p. 464.

²⁸⁹ VIDAL, L., *Políticas ceremonias de la imperial ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1717, pp. 65-66.



Mazas de Pamplona, 1555/ finales del s. XVIII. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.

dad política a consecuencia del Privilegio de la Unión de 1423. Sin embargo, este documento no menciona nada al respecto, como tampoco Irurita enumeró concesión alguna entre su recopilación de los privilegios más importantes de la ciudad²⁹⁰. Pues bien, de las tres mazas empleadas por el consistorio pamplonés, la primera de ellas fue elaborada en 1555 por el platero Miguel de Borgoña, conservándose su cañón en la actualidad. A esta maza se agregaron otras dos en 1559 elaboradas por el mismo platero con motivo de la entrada en la ciudad de la reina Isabel de Valois²⁹¹. El estado de las mazas debía de ser deplorable cuando en 1765 el consistorio pagó 1.325 reales y 28 maravedís al platero Joseph Jiraud por *“las tres mazas de la ciudad que las ha hecho nuevas por estar muy maltratadas e inservibles las viejas, sin comprender los cañones y cadenas que se han aprovechado de las viejas”*²⁹². Estas mazas debieron de sufrir graves daños o ser desmontadas para vender sus piezas con motivo de alguna guerra, quizás la de la Convención (1793-1795) o la de Independencia (1808-1814), pues a juzgar por las marcas de autoría, las actuales las realizó en su práctica totalidad un Iriarte entre los siglos XVIII y XIX²⁹³. En consecuencia, las actuales mazas, realizadas en plata, son de estilo neoclásico y fechables entre 1555 y finales del siglo XVIII y principios del XIX. Cada una de las piezas se compone de un cañón esférico, uno de los cuales se adorna con abundante decoración manierista propia del año en que fue ejecutado, 1555. Sobre ellos se erigen, apeando sobre macollas bulbosas, sendos templete hexagonales articulados por medio de columnas exentas de capitel corintio rematadas por jarrones. En los paños del hexágono, a su vez, se alternan representaciones del león con las cadenas de Navarra y las Cinco Llagas, es decir, los dos emblemas heráldicos de la ciudad: el concedido por Carlos III el Noble en 1423 y el adoptado por el ayuntamiento con motivo de la peste de 1599. Los templete se rematan con cúpulas gallonadas. En la parte superior y media de cada uno de los cañones hay sendas arandelas a las que se sujeta una cadena de eslabones circulares y rectangulares.

²⁹⁰ IRURITA LUSARRETA, M. A., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, Artes Gráficas Cometip, 1959, pp. 99-106.

²⁹¹ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales civiles en Navarra”, en RIVAS CARMONA, J. (coord.), *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 495-496.

²⁹² Libranza de 3 de julio de 1765 de 1.325 reales y 28 maravedís en favor de Joseph Jiraud, artífice platero. AMP. Libranzas, 1765.

²⁹³ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, pp. 495-496.

Para el resto de los municipios, contamos también con las piezas conservadas en la actualidad y sobre todo con documentación que constata más o menos explícitamente el empleo de mazas por parte de los ayuntamientos. Los conflictos producidos con motivo de la llegada de los procuradores de las ciudades con mazas a la sala de las Cortes permiten conocer, si no cuándo una ciudad comenzó a hacer uso del distintivo de mazas, por lo menos sí cuando lo estaba ya usando. Asimismo, al igual que sucede con las veneras, los ayuntamientos que deseaban invertir alguna cantidad de dinero en la construcción de mazas debían obtener el permiso del Consejo Real.

Pues bien, Estella y Tudela, como segundo y tercer asiento del brazo de las universidades en las Cortes Generales y continuas emuladoras de la capital, debieron de contar desde muy pronto con este distintivo. En el caso de **Estella**, en 1680 su ayuntamiento ya debía de tener el asenso real para ostentar mazas, pues la ciudad expuso al Consejo Real que en calidad de *“segunda de este reino, cabeza de merindad muy ilustre y de la autoridad que es notorio y como tal para su decencia en lo antiguo hasta algunos años a esta parte ha tenido para sus funciones públicas mazas que servían para el acompañamiento de la dicha ciudad”*. Sin embargo, hacía años que el ayuntamiento no usaba este privilegio, pues al ser sus mazas de madera sobredorada, en las ocasiones que había de usarlas –procesiones, fiestas y visitas a los virreyes–, la autoridad municipal *“no va con la decencia y autoridad que le corresponde a su representación, con mucha nota de los que concurren y ven que falta la dicha circunstancia a la representación que lleva la dicha comunidad cuando la mayor parte de ciudades de este reino llevan mazas y aun algunas buenas villas”*. Por ello, el consistorio estellés solicitó permiso al Consejo para gastar 250 ducados en unas mazas de plata y dos gramallas para vestir a los maceros, pagándoles un salario anual de 4 ducados a cada uno. Los regidores prometían al Tribunal costearlo sin necesidad de endeudarse. El Consejo concedió lo solicitado, especificando que no se gas-tasen más de 250 ducados, es decir, 2.750 reales. El ayuntamiento pagó por las piezas 3.539 reales y medio, lo que le valió una reprobación del Consejo²⁹⁴.

Creemos que estas mazas fueron vendidas con motivo de la Guerra de la Independencia, ya que el regimiento aseguró al Consejo en 1816 que fue preciso *“echar mano de la plata y alhajas respetivas al ayuntamiento y deshacer y vender todo”*, a excepción de las veneras²⁹⁵. Con el discurrir del tiempo fue-



Mazas de Estella, ss. XIX-XX.
Estella, Casa Consistorial.
Foto: Ignacio Miguélez Valcarlos.

²⁹⁴ AGN. Procesos, n. 106.194, ff. 1r-2r.

²⁹⁵ AGN. Procesos, n. 115.717, f. 3v.

ron construidas las dos mazas actuales de estilo neogótico. A diferencia de las del siglo XVII, de plata, estas fechables en los siglos XIX-XX fueron realizadas en metal plateado. Como las de la capital, se componen de un cañón circular rematado por un templete hexagonal con profusa decoración neogótica. Los templetes se coronan con estrellas de ocho puntas, emblema heráldico de la ciudad. Al igual que las de Pamplona, cada una de las mazas se complementa con sendas cadenas pendientes²⁹⁶. [FOTO 48]

Siguiendo los pasos de Estella, en 1681 **Tudela** solicitó permiso al Consejo para invertir la cantidad de 3.539 reales en la fabricación de dos mazas de plata y dos gramallas para los maceros²⁹⁷. Pero al igual que la ciudad del Ega, Tudela debía de contar con mazas desde mucho antes. Basándose en el dato del platero Diego Zubiría, quien las limpiaba hacia 1645, Fuentes Pascual señaló que Tudela tenía mazas desde bastante antes²⁹⁸. Lo que por nuestra parte podemos indicar es que ya en 1688 los procuradores de la ciudad asistieron acompañados de mazas a las Cortes de Olite, acción que fue protestada por Pamplona²⁹⁹. Probablemente por esto, el procurador de la ciudad decía en 1681 al Consejo Real que *“la dicha ciudad en las ocasiones que los señores reyes predecesores de Vuestra Majestad han venido a este reino y han favorecido a la dicha ciudad con entrar en ella, los han recibido con mazas y maceros que han acompañado a la dicha ciudad y esto pasó de la misma manera en la entrada que hizo el señor don Felipe cuarto, padre de Vuestra Majestad”*. Sin embargo, algo había sucedido para que Tudela no tuviese mazas en 1681 y, tal y como decía el fiscal, tuviese que lidiar con *“la indecencia de pedir las prestadas, como lo ha hecho en las ocasiones que se han ofrecido”*. El ayuntamiento, además, veía cómo Estella y *“algunas [ciudades] de las de este reino y en esta cercanía la de Tarazona, del reino de Aragón, se hallan autorizadas para sus funciones públicas con el adorno de dos maceros que, vestidos decorosamente y adornados con sus mazas, acompañan a la ciudad a quien asisten en sus salidas a procesiones y las otras pertenecientes a la ciudad”*. En este contexto de competencia y rivalidad entre poblaciones, que entre otras cosas se hacía evidente en los atributos de autoridad y se reproducía con motivo de actos como la celebración de Cortes, la ciudad de Tudela no podía quedar atrás siendo como era *“una de las más antiguas e ilustres de este reino y de la autoridad y población numerosa, cabeza de merindad, con su entrada y llamamiento a Cortes Generales y otras muchas prerrogativas”*. En consecuencia, apoyándose en lo practicado por Estella, Tudela pidió permiso para gastar la misma cantidad en dos mazas de plata y dos gramallas. El Consejo condescendió a lo pedido por Tudela que, como Estella, acabó gastando más de lo solicitado, en este caso 416 reales de más. Las mazas, construidas por los plateros Francisco Huarte y José de Echauri, tuvieron un coste en hechuras y plata de 1.895 reales³⁰⁰. En 1690, el ayuntamiento encomendó al primero de los dos plateros el añadido de unas cadenas de plata que alcanzaron los 40 ducados³⁰¹.

²⁹⁶ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, pp. 500-501.

²⁹⁷ AGN. Procesos, n. 106.194.

²⁹⁸ FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos...*, *Op. cit.*, p. 106.

²⁹⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 24.

³⁰⁰ AGN. Procesos, n. 106.194, ff. 3r-12r y 9r.



Mazas de Tudela, primera mitad del s. XIX. Tudela, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguéliz Valcarlos.

Maza de Olite realizada por Hernando de Oñate el menor en 1579. Olite, Casa Consistorial.

Foto: Ignacio Miguéliz Valcarlos.



En 1809, en medio de la Guerra de la Independencia, el consistorio de Tudela se vio obligado a vender numerosos objetos de la Casa Consistorial y de la capilla de Santa Ana, entre ellos las dos mazas, con el fin de sufragar los gastos derivados del conflicto bélico³⁰². Con posterioridad, el consistorio encargó las dos mazas neoclásicas conservadas en la actualidad, fechadas por Miguéliz en la primera mitad del siglo XIX. Las mazas, de plata de su color, se componen de un cañón cilíndrico coronado por una cabeza en forma de nudo periforme invertido al que se adosan cuatro grandes volutas en ese. La cabeza presenta profusa decoración neoclásica de perlas, hojas de palma y las armas de Tudela en plata sobredorada. De una de las eses y de la parte media del cañón sobresalen sendas arandelas de las que pende la cadena formada, como en Pamplona, por eslabones circulares y rectangulares³⁰³.

En el caso de **Olite**, la ciudad ya tenía mazas en 1645, según se desprende del proteste que Pamplona emitió contra esta ciudad en las Cortes celebradas aquel año en Olite³⁰⁴. A diferencia de los anteriores casos, desconocemos cómo eran estas piezas. La empleada en la actualidad por el consistorio no es realmente una maza, sino según revela su iconografía, un cetro eclesiástico del segundo tercio del siglo XVI que Miguéliz vincula al juego que en 1579 encargó la parroquia de San Pedro, a quien la adquiriría el ayuntamiento olitense³⁰⁵.

³⁰¹ FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos...*, *Op. cit.*, p. 106.

³⁰² SAINZ PÉREZ DE LABORDA, M., *Apuntes tudelanos*, Tudela, 1969, pp. 591-592.

³⁰³ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, p. 498.

³⁰⁴ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 3 (1644-1662)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1994, pp. 59-60.



Mazas de Sangüesa, s. XX. Sangüesa, Casa Consistorial. Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 234.

De **Sangüesa** sabemos que usaba mazas en 1688 por el proteste que emitieron en las Cortes de Olite contra sus procuradores los de Pamplona³⁰⁶. Según Labeaga, Sangüesa perdió la costumbre de usar maceros durante el siglo XIX³⁰⁷. Es posible que a ello hubiese contribuido la pérdida o venta de las mazas con motivo de algún conflicto bélico. La costumbre fue recuperada en 1947, confeccionándose unas nuevas mazas metálicas en Pamplona con el coste de 1.320 pesetas³⁰⁸. Las mazas, de gusto tradicional, constan de cañón cilíndrico con la cabeza de la maza de forma circular y rematada por una cúpula gallonada. La cabeza se decora con las armas heráldicas de Sangüesa, flores de lis y elementos vegetales³⁰⁹. Es reseñable cómo los escudos de armas se enmarcan en cueros retorcidos de gusto manierista reproduciendo exactamente el mismo modelo de los escudos metálicos de los bancos de ceremonia del ayuntamiento. Como es habitual en las mazas municipales de Navarra, se complementan con sendas cadenas.

Corella comenzó a usar mazas en el año 1695³¹⁰. Como en otros casos, queda en el aire si la ciudad obtuvo permiso de la Corona, pues las actas municipales dan a entender que la iniciativa correspondió al ayuntamiento. Sea como fuere, el motivo tras la decisión del regimiento corellano fue acoger ese mismo año la celebración de Cortes Generales. La concurrencia de procuradores de una y otras poblaciones debió de estimular el acuerdo de construcción de unas mazas que pregonasen a todos la pujanza de una ciudad rica y orgullosa. De esta forma, en el pleno celebrado el día 13 de octubre de 1695, los regidores acordaron que se hiciesen “*todas las prevenciones necesarias, así para el cortejo del Excmo. Sr. Marqués de Valero, como las mazas y vestidos que se han de poner de damasco los hombres que las han de llevar, como también los bancos de terciopelo con su clavazón y franjas para las funciones de la ciudad*”³¹¹. Como se ve, no es casualidad que, junto a las mazas, la ciudad tratase otras cuestiones relacionadas con su imagen,

³⁰⁵ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, p. 498.

³⁰⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 24.

³⁰⁷ LABEAGA MENDIOLA, J. C., “La indumentaria...”, *Op. cit.*, p. 35.

³⁰⁸ *Ibid.*

³⁰⁹ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, pp. 499-500.

³¹⁰ VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “Mazas y veneras”, *Revista Peña El Tonel*, 2019, p. 56.

³¹¹ AMC. Actas, libro 3 (1688-1717), f. 304v.

como los bancos para las funciones públicas. El ayuntamiento sabía que durante las semanas que durasen las Cortes, “Navarra entera” le estaría observando a través de los ojos de los procuradores de los pueblos con asiento en la asamblea parlamentaria. No conocemos las primitivas mazas de Corella, pero muy elaboradas no debían de ser, pues si el ayuntamiento acordó su construcción un 13 de octubre, el solio de las Cortes se abrió el día 21. El platero o artesano al que le encomendaron la tarea únicamente tuvo ocho días para realizarlas, ya que los procuradores de Corella asistieron a la ceremonia de apertura del periodo de sesiones acompañados de sus mazas, según se deduce de su adhesión al ya tradicional protesta de Pamplona por el empleo de mazas, añadiendo los corellanos que la prerrogativa de mazas y veneras solo le tocaba a Pamplona como cabeza de reino y a Corella por celebrarse las Cortes en ella³¹².

Fuesen las empleadas en 1695 u otras posteriores, es indudable que las mazas de Corella fueron realizadas en plata. Esto hizo que, como en otras localidades, con motivo de la Guerra de Independencia el ayuntamiento se viese en la precisión de venderlas para hacer frente a la situación. Concretamente fue en 1810 cuando el regimiento vendió sus mazas juntamente con otros objetos de plata de las parroquias y de la ermita del Villar para pagar una deuda de 86.425 reales de vellón y 21 maravedís³¹³. En la actualidad, la Casa Consistorial alberga dos juegos de mazas de cronología difícil de precisar. El más antiguo de ellos es, sin duda, el juego compuesto por dos mazas de madera policromada; un juego verdaderamente excepcional no por su calidad y estética, más que discutibles, sino por ser el único conjunto de mazas de madera del que tenemos noticia en Navarra y que se adscribiría a la tradición marcada por algunos precedentes históricos de mazas de este tipo, como las que Estella tenía en 1681 o las que Pamplona empleaba desde el siglo XVIII con motivo del luto que vestía por los reyes y personas reales. Las mazas reproducen, aunque de modo simplificado, el modelo de las de la Diputación del reino. Como estas, constan de un cañón cilíndrico bipartito rematado por un cuerpo semiesférico gallonado que da paso a un templete hexagonal. Las columnas corintias exentas de las aristas son sustituidas en Corella por balaustres. El templete se corona por una cúpula gallonada rematada por un pomo. En las caras del templete se alternan el escudo de Corella y una flor de cuatro pétalos. A ello se añade la policromía

Mazas de madera de Corella. Corella, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



³¹² FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5...*, *Op. cit.*, p. 203.

³¹³ VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “Mazas...”, *Op. cit.*, p. 56.

Mazas de la Diputación del Reino realizadas por Miguel Cerdán y García de Zabalza en 1604. Sirvieron de modelo para las mazas con las que en la actualidad cuenta Corella. Pamplona, Palacio de Navarra.
Foto: Ignacio Miguéliz Valcarlos.



Mazas metálicas de Corella. Corella, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Maza de Puente la Reina, segunda mitad del s. XVII. Puente la Reina, Casa Consistorial. Foto: Alberto Aceldegui.

de color plateado y restos de verde y rojo en las gemas de las coronas que timbran el escudo de la localidad. Siguiendo la tradición navarra, una de las mazas tiene una sencilla cadena pendiente del cañón. El segundo juego de mazas lo conforman dos ejemplares realizados en metal que reproducen el modelo del primer juego. Desde hace no tanto tiempo han pasado a reemplazar a las mazas de madera, procurando con ello dotar de mayor dignidad a este importante atributo del poder municipal.

Puente la Reina, única villa de la que tenemos noticia luciese maza en sus funciones públicas, ya usaba esta insignia en la segunda mitad del XVII. Miguéliz aporta esta cronología a la maza que se conserva en la Casa Consistorial de la villa. Está formada por un cañón cilíndrico rematado por la cabeza de la maza de sección base circular en forma de templete arquitectónico. Se decora con grandes costillas que articulan la cabeza en cuatro caras. El templete, coronado por una cúpula, lleva abundante decoración cincelada, entre la que destacan

los escudos de la villa. Como es habitual en Navarra, se decora con una cadena cuyos extremos penden del cañón y de la cabeza³⁴.

Desconocemos desde cuándo **Tafalla** empezó usar las mazas que actualmente luce en sus actos públicos. Una fotografía de los maceros del ayuntamiento, publicada en *La Avalancha* en 1924, muestra cómo ya entonces la ciudad del Cidacos empleaba este distintivo. Serán fuentes municipales, que lamentablemente no hemos tenido oportunidad de consultar, las que aporten luz en esta cuestión.

1.2. Significado, uso y función de las mazas

Como sucedía con las veneras, en el caso de las mazas son el modo en el que los ayuntamientos las empleaban y los contextos en las que aparecían los que revelan el significado que las corporaciones municipales otorgaban a tan importante atributo de poder.

A diferencia de las veneras, lucidas durante el Antiguo Régimen por los corporativos en toda circunstancia en la que ejercieran el cargo, no tenemos constancia de que las mazas fuesen empleadas fuera de las funciones públicas municipales. En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, por ejemplo, si bien con motivo de la celebración de la consulta hay pruebas de que los trompetas tocaban sus instrumentos como una forma solemne de convocar a los munícipes al pleno³⁵, no la hay en cambio de que las mazas fuesen exhibidas en las reuniones ordinarias del regimiento. De ello se desprende, pues, que las mazas eran empleadas únicamente en actos públicos. Asimismo, cabe mencionar que este atributo de poder se reservaba por regla general únicamente para las funciones públicas en las que el ayuntamiento hacía acto de presencia en corporación, lo que en la documentación histórica se denomina Cuerpo de Ciudad o de Villa o Corporación bajo mazas. Esto quiere decir que el uso de mazas se cir-



Macero del Ayuntamiento de Estella.
Foto: J.C. Doñabeitia.

³⁴ MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales...”, *Op. cit.*, pp. 492-493.

³⁵ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 229.

cunscribía a la máxima representación de la ciudad o de la villa ostentada en su plenitud por la corporación municipal. En 1642, el secretario municipal de Pamplona indicó de manera clara que “*las mazas [...] no salen sino cuando va la ciudad en Cuerpo de Ciudad*”³¹⁶. Es precisamente el rico ceremonial pamplonés el que brinda la mayor cantidad de datos al respecto. Por ejemplo, de las visitas protocolarias que el regimiento realizaba todos los años después de tomar posesión, la del virrey era la única que se realizaba en Cuerpo de Ciudad y, en consecuencia, con acompañamiento de mazas. El resto de las visitas se efectuaban por medio de tres regidores, acompañados de ministros y de un teniente de justicia para dar los recados, pero sin mazas³¹⁷.

La vinculación que el uso de las mazas tenía con la representación de la localidad hacía que hubiese algunas excepciones a la norma, existiendo ocasiones en las que las mazas acompañaban no a la totalidad del ayuntamiento formado en cuerpo de comunidad, sino únicamente a parte de sus individuos. Para ello, estos tenían que estar constituidos, mediante nombramiento y delegación del regimiento, en representantes, legados o embajadores extraordinarios de la localidad. Estos nombramientos tenían lugar para actos en los que era muy difícil o imposible que asistiese la totalidad del ayuntamiento, por las razones que fueren (legales, económicas, de logística, etc.), por lo que su presencia debía reducirse a uno o unos pocos representantes.

Los dos principales actos extraordinarios en los que los legados o embajadores de las localidades se hacían acompañar de mazas eran las Cortes Generales y los recibimientos y cumplidos a los virreyes con motivo de su llegada o salida del reino. Como ya se ha señalado para el caso de las veneras, la principal consecuencia de esto era el empleo de mazas fuera de la propia jurisdicción, ocasión habitual de conflictos entre las poblaciones. Fue en estas disputas donde afloraron diferentes interpretaciones en torno al significado de las mazas. En el caso de la celebración de Cortes Generales, resulta superfluo volver a comentar las pretensiones y argumentos esgrimidos por Pamplona y las demás localidades del reino, ya que resultan prácticamente idénticos a los planteados con ocasión de las veneras. Argumentos similares se emplearon en los conflictos producidos en los actos de recibimiento de virreyes y en las visitas protocolarias que los ayuntamientos tributaban a los vicesoberanos en las localidades a su paso, como se aprecia en el pleito que el regimiento de Cintruénigo, lugar de paso habitual de los virreyes en su camino a la capital del reino, mantuvo entre 1768 y 1775 contra Corella por su pretensión a entrar en su jurisdicción con mazas y clarín³¹⁸.

Como sucede con las veneras, la interpretación que se hacía de las mazas era doble. Por un lado, se concebían como un acto denotativo de jurisdicción, por lo que su uso debía limitarse al territorio en el

³¹⁶ AMP. Consultas, libro 8 (1640-1644), f. 161r.

³¹⁷ *Id.* Formulario de los actos y funciones que acostumbra celebrar esta M. N. y M. L. Ciudad de Pamplona cabeza del reino de Navarra, f. 8v.

³¹⁸ AGN. Procesos, n. 192.586, ff. 6r-10v y 24r-24v.

cual esta era ejercida; en caso contrario, el empleo de mazas era visto como una violación de esta jurisdicción. Esta era la interpretación que daba el licenciado Pedro Andrés y Gabari, abogado de los Reales Consejos, al considerar que el *“el uso de mazas en el concepto legal se tiene por acto jurisdiccional por ser insignia de las reservadas a regalía y solo con título, gracia o privilegio es concedido su uso a otra comunidad o ciudad que no sea de la clase de las que permite el derecho que pueda reputarse por mero obsequio en honor de la persona a quien se quiere obsequiar como se puede entender el uso de clarín”*³¹⁹. En 1755 esta era la concepción que tenían los legados enviados por la Diputación para recibir a Manuel de Sada y Antillón cuando vieron extrañados cómo los representantes de Tudela salieron *“con distintivo de mazas fuera los confines de su propio territorio”*, siendo esto *“impropio y violento”*³²⁰. Bajo esta premisa, resulta lógico que Cintruénigo viese en las mazas de Corella una violación de su jurisdicción, amén de una humillación, ya que al no contar la villa con mazas, *“no hay duda de que desde ver que un extraño lleva más insignias de autoridad y jurisdicción del mismo dueño”*. Por otro lado, según argumentaba Corella, *“el uso de mazas y clarín no se ha tenido en este reino por acto jurisdiccional ni denotativo de superioridad, sino solo de mero obsequio, ostentación y pompa de la excelencia de la persona a la que se visita”*. Por tanto, la finalidad de las mazas no era otra que *“cortear con honorificencia”*³²¹.

En cualquier caso, lo seguro es que los significados que se atribuían a las mazas eran diversos y susceptibles de recibir numerosas lecturas e interpretaciones según el contexto en el que eran utilizadas. Así, las mazas podían ser un atributo de poder y jurisdicción, un signo de distinción, un elemento de refuerzo de la autoridad de la institución que facilitaba la aparición decorosa de sus miembros o un mero elemento decorativo u ornamental; todo ello dependía del lugar y circunstancias en las que fuesen empleadas. Sin embargo, igual que sucedió en el contexto de las Cortes, con el paso del tiempo acabó imponiéndose en el marco del recibimiento de virreyes una visión contraria a concebir la exhibición de mazas como un acto de jurisdicción. De hecho, esta fue la interpretación dada por el Consejo Real en su sentencia de 28 de enero de 1775 cuando confirmó a Corella el uso de mazas en la jurisdicción de Cintruénigo sin que pudiera entenderse esta acción como *“acto denotativo de jurisdicción ni superioridad ni como tal pueda alegarlo Corella contra Cintruénigo en otras causas”*³²². Imbuida de esta nueva mentalidad, la Diputación, que en 1755 había visto asombrada cómo los legados de Tudela habían salido de sus límites jurisdiccionales acompañados de mazas, señaló con naturalidad solo diez años después, en 1765, que los representantes de Tudela que habían ido a Cintruénigo a cumplimentar al virrey conde de Ricla visitaron a los embajadores de la Diputación *“acompañados de mazas, clarines, y varios criados”*³²³.

³¹⁹ *Ibid.*, f. 135v.

³²⁰ AGN. Virreyes, leg. 2, n. 13.

³²¹ AGN. Procesos, n. 192.586, ff. 8r-15v y 124r-124v.

³²² *Ibid.*, ff. 189r-189v.

³²³ AGN. Virreyes, leg. 2, n. 24.

Asociado al significado, uso y función de las mazas estaba su número. Según hemos podido comprobar, Pamplona hacía uso de tres mazas, el resto de las ciudades de dos y la villa de Puente la Reina de una. Parece evidente que con el número de mazas las ciudades proyectaban su posición en la jerarquía del reino, asociándose el número de dos a la categoría de ciudad y el de una, a la de villa. Yanguas y Miranda indicaba esto mismo afirmando que las capitales añadían una maza más a las de las otras ciudades³²⁴. Siguiendo esta lógica, las tres mazas de Pamplona pregonarían su categoría de cabeza de reino. Sin desechar del todo este significado, es muy probable que el número de tres mazas simbolizase también a los burgos que hasta 1423 conformaron la ciudad de Pamplona: el Burgo de San Cernin, la Población de San Nicolás y la Ciudad de la Navarrería. En nuestro estudio del ceremonial pamplonés planteamos esta hipótesis basándonos en el hecho de que, si Pamplona hubiese querido plasmar únicamente con el número de tres mazas su condición de capital, lo podría haber hecho con cuatro en vez de con tres, pues este número, además de facilitarle la tarea de distribuir a los maceros en los cortejos capitulares, le hubiese situado a igual nivel que otras cabezas de reino como León³²⁵ o Zaragoza³²⁶. Con el número de tres las mazas se sumaban a otros elementos del ceremonial municipal que recordaban la antigua configuración de Pamplona, como la elección de regidores por cada uno de los tres burgos o el requisito de elegir cada año un alcalde por barrio, según un riguroso turno. De hecho, fue el estudio del ceremonial el que reveló la asociación que en determinadas ceremonias se hacía entre cada una de las mazas y los viejos burgos³²⁷. Desconocemos cómo eran las antiguas mazas, elaboradas en 1555 y 1559, pero estas debían de tener algún elemento que las relacionada con cada uno de los barrios, pues cuando en 1621 el ayuntamiento pagó al platero Juan Buil 50 reales, lo hizo entre otras cosas por arreglar “*las dos mazas, la una del Burgo y otra*”³²⁸.

Las mazas eran portadas por oficiales municipales, labor que en Pamplona desempeñaron en siglo XVI los nuncios y el XVII y XVIII, los fieles³²⁹. Para el desempeño de esta labor los funcionarios municipales se revestían con un vestuario confeccionado *ad hoc*. La atención que los ayuntamientos prestaban a estos trajes empleando damasco, terciopelo o tafetán es una muestra de la importancia que otorgaban a la ostensión de este atributo de poder. La prenda característica de los maceros navarros la

³²⁴ YANGUAS Y MIRANDA, J., *Adiciones al diccionario de antigüedades de Navarra*, Pamplona, Imprenta de Javier Goyeneche, 1845, p. 178.

³²⁵ CABEZA DE VACA, F., *Resumen de las políticas ceremonias con que se gobierna la Noble, Leal y Antigua Ciudad de León, cabeza de su Reino*, Valladolid, Imprenta de Valdivieso, 1693, p. 7.

³²⁶ VIDAL, L., *Políticas ceremonias...*, *Op. cit.*, pp. 65-66.

³²⁷ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 91.

³²⁸ Libranza de 23 de agosto de 1621 de 50 reales en favor de Juan Buil, platero y referidor de pesas y medidas. AMP. Libranzas, 1620-1621.

³²⁹ Sobre estos oficiales véase para el siglo XVI, LASAOSA VILLANÚA, S., *El “regimiento” municipal...*, *Op. cit.*, pp. 152-155; y para el XVIII, GARRALDA ARIZCUN, J. F., “La burocracia del Ayuntamiento de Pamplona del siglo XVIII”, *Príncipe de Viana*, n. 191 (1990), pp. 870-876.



184 SAN SEBASTIAN. — Los Maseros del Ayuntamiento en traje de Luto. — LL

La costumbre de velar las mazas con motivo del luto que vestían los ayuntamientos no fue en absoluto exclusiva de Navarra, practicándose también en otros lugares como San Sebastián hasta bien avanzado el siglo XX, como muestra esta postal de la década de 1930. Pamplona, colección particular.

constituyó en la gran mayoría de los casos la gramalla, que desde el siglo XVII se vestía encima de la gollilla. En Pamplona hubo una tendencia, desde el siglo XVI, a que los colores predominantes en la apariencia de los maceros correspondiesen a colores heráldicos de la ciudad (rojo, azul y blanco/plateado) e incorporasen el escudo de armas bordado. Así, por ejemplo, en la ceremonia de entrada en Pamplona de Isabel de Valois, los nuncios fueron “*vestidos con su librea de ropas de escarlatín colorado guarnecidas con fajas de terciopelo azul y vivas de raso blanco y gorras de terciopelo azul y calzas amarillas*”³³⁰. En 1738, el ayuntamiento salió a recibir a la reina Mariana de Neoburgo precedido de sus tres fieles vestidos de gollilla y con gramallas de paño colorado forradas y guarnecidas de tafetán azul³³¹. En Tudela, cuando en 1681 se hicieron las mazas, se confeccionaron unas gramallas y gorras de damasco carmesí decoradas

³³⁰ AMP. Asuntos regios. Festejos reales (1519-1789), leg. 5, n. 5.

³³¹ *Id.* Asuntos regios. Festejos reales (1701-1771), leg. 6, n. 15.



Macero de Pamplona a finales del siglo XIX vistiendo el modelo de traje de golilla y gramalla empleado hasta la actualidad por los maceros pamploneses.

AMP, autor desconocido.

con plumas³³². Como especie de alegoría de la localidad que eran, cuando el ayuntamiento vestía de luto con motivo de la muerte del rey, los maceros también hacían lo propio. En Pamplona, el ayuntamiento les entregaba los trajes y gramallas de luto y ordenaba cubrir las mazas con un velo, costumbre esta última observada por otras localidades españolas hasta el siglo XX, como San Sebastián. A partir de las exequias de Isabel de Farnesio, además, el consistorio contó con tres mazas de madera³³³.

Al igual que ha sucedido con los corporativos, el traje de los maceros, como el de otros funcionarios municipales que forman parte de los cortejos cívicos, ha evolucionado con el tiempo, pero siempre conservando cierto carácter tradicional. En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, todavía en 1849 los maceros debían vestir las tradicionales gramallas azules y rojas, según se aprecia en la pintura de la procesión del Corpus de Mariano Sanz y Tarazona en 1849³³⁴. El acta municipal que recogió la procesión del Corpus de aquel año señaló además que se llevó “*el palio en hombros por cuatro hombres vestidos con el traje que usan los maceros y gran pelucón en la cabeza*”, traje empleado todavía por los portadores de la imagen de san Fermín³³⁵. Debió de ser en el siglo XIX cuando los maceros de Pamplona empezaron a vestir sobre la golilla las gramallas de terciopelo negro y rojo con el escudo de la ciudad bordado a la espalda que lucen actualmente, según se aprecia en

una fotografía de finales del siglo XIX. Estos trajes fueron renovados con el paso del tiempo, como en 1912 y en 1966, pero siempre conservando este diseño³³⁶.

³³² FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos...*, *Op. cit.*, p. 106.

³³³ AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales...*, *Op. cit.*, pp. 47-51.

³³⁴ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, pp. 392 y 394.

³³⁵ AMP. Consultas, libro 92 (1849-1849), ff. 66r-67r.



Maceros de Estella precediendo a la Corporación municipal junto a los cabezudos camino de la basílica del Puy con motivo de la colocación de la primera piedra del templo. Nótese que los maceros visten de manera prácticamente idéntica a sus compañeros de la capital. AGN, José Galle, 1930.

Los trajes de los maceros estelleses siguen muy de cerca el modelo de sus homólogos pamploneses, con pequeñas diferencias. La razón de ello puede estribar en la cesión que el ayuntamiento de Pamplona hizo en 1912 al de Estella de los viejos trajes de sus maceros³³⁷. Desconocemos la razón, pero el macero que emplea en la actualidad el ayuntamiento de Olite también viste un traje que sigue muy de cerca el modelo pamplonés. Los trajes de los maceros de otras localidades, en cambio, se ajustan a modelos dis-

³³⁶ *Id.* Consultas, libro 157 (1912-1912), ff. 125r-126r; Actas, libro 37 (1965-1966), ff. 313r-315r.

³³⁷ *Id.* Consultas, libro 157 (1912-1912), ff. 367r-368r.



Maceros de Tafalla en 1924 vistiendo a la usanza castellana ropones de color grana, petos con las armas bordadas de la ciudad y gorra almenada con plumas blancas.

Foto: *La Avalancha*, n. 705 (08-08-1924), p. 1.

tintos, como los de Tafalla, que desde por lo menos 1924 reproducen un modelo de atuendo que podríamos calificar de ‘castellano’, muy similar al empleado por los maceros del Congreso de los Diputados, formado por un gran ropón de grana, una suerte de peto con el escudo de Tafalla bordado en él y una gorra almenada coronada por plumas blancas. Frente a este modelo foráneo, cuando Sangüesa recuperó la figura de los maceros en 1947, optó por un traje vinculado a Navarra vistiendo a sus maceros con un traje roncalés de capote negro, con el escudo de la localidad bordado al pecho, valona blanca, calzón corto y medias rojas³³⁸.



³³⁸ LABEAGA MENDIOLA, J. C., “La indumentaria...”, *Op. cit.*, p. 35.

2

Banderas,
pendones y
estandartes



Entre los atributos colectivos del poder municipal, ocupan un lugar destacado las banderas, pendones y estandartes. La bandera, frente a otros símbolos como la venera, la vara o las mazas, no era tanto un atributo de autoridad y de poder como un elemento de identidad que, como el mismo ayuntamiento, servía para representar o dotar de un segundo cuerpo a localidad y a habitantes. Se debe advertir, sin embargo, que a lo largo del Antiguo Régimen, el número y clase de banderas y estandartes usados por los ayuntamientos fue muy variado. Especialmente en las localidades más grandes e importantes, los consistorios usaron múltiples enseñas, por lo que intentar rastrear en la documentación los precedentes históricos de las actuales banderas empleadas por los ayuntamientos, perfectamente reglamentadas, resulta tarea harto compleja. Los intentos del Ayuntamiento de Pamplona en las décadas de los veinte y treinta del siglo pasado para establecer una bandera oficial son una muestra de ello. En muchas ocasiones no existía propiamente una bandera de la ciudad, sino más bien unas banderas de la ciudad cuyo diseño y colores iban cambiando con el paso tiempo, muy posiblemente en función de gustos, contextos y disponibilidad de materiales. La reglamentación, codificación y estandarización de las banderas municipales, como la de los escudos de armas que también experimentaron cambios a lo largo del tiempo, es un fenómeno reciente³³⁹.

El caso de **Pamplona** es un buen ejemplo de todo esto. De hecho, se puede afirmar que Pamplona contó durante el Antiguo Régimen con al menos dos tipos de banderas o pendones: la bandera propia-



Abanderada del Ayuntamiento de Sangüesa en 2010.

Foto: Javier Solozábal.

³³⁹ ESPARZA LEIBAR, A., “Aproximación a la heráldica de las entidades locales de Navarra”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 77 (2002), pp. 5-47.

mente de la ciudad y el pendón real de proclamación. De los dos, el más importante era el primero, en cuanto a su relación con el ayuntamiento y la ciudad. Ya el Privilegio de la Unión de 1423, a la hora de describir la bandera de la ciudad, identificaba y equiparaba las armas cívicas con el pendón, de lo que infiere acertadamente Martinena que el estandarte estaría ocupado en su totalidad por el escudo ciudadano³⁴⁰. Para el siglo XVI algunas de las referencias a la bandera de la ciudad y a otros pendones son los alardes, reseñas y expediciones militares tan propios de una ciudad con un gran valor estratégico y que fueron especialmente habituales durante el siglo XVI y parte del XVII. En numerosas ocasiones los vecinos de Pamplona fueron movilizados bajo su bandera. En 1551, Juan de Beaumont, alcaide de la fortaleza de Viana, afirmaba haber visto la bandera de Pamplona “*en todo su tiempo en los alardes y muestras que la dicha ciudad ha dado a los virreyes que allí han estado y que lo ha visto por dos y tres y más veces*”³⁴¹. La enseña pamplonesa también debió de participar en algunas batallas memorables de la conquista del reino navarro, como la batalla de Noáin de 1521³⁴². En 1559 hay constancia de un alarde organizado por el ayuntamiento y en el que el regidor Juan de Liédena “*llevó el estandarte verde de las armas desta ciudad*”³⁴³. En 1634, el ayuntamiento pagó 40 reales al sastre Diego Íñigo por “*haber drezado y compuesto las cuatro banderas de la ciudad para el alarde que se ha hecho*”³⁴⁴.

Otra ocasión en la que se mostraba el pabellón pamplonés eran las visitas ocasionales que los reyes o las personas reales hacían a la capital navarra. En algunas de estas visitas los reyes solían ser recibidos por un alarde de todos los vecinos, oficios y gremios con la enseña citadina. La entrada real se aprovechaba para demostrar el poderío, fuerza y fidelidad de la ciudad a través de sus vecinos armados. Todo era una ficción, porque en realidad Pamplona tenía gran escasez de tropas³⁴⁵, pero era una ficción necesaria para la construcción de la identidad y el imaginario común de una ciudad que pretendía erigirse en la más leal de España. Así, durante los preparativos de la visita de Isabel de Valois en 1560, los regidores decidieron realizar el alarde de una compañía de infantería con la bandera de la ciudad³⁴⁶. En 1592, Felipe II fue recibido en Pamplona por 2.000 hombres de entre 18 y 60 años³⁴⁷. Para esta reseña fue re-

³⁴⁰ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 105.

³⁴¹ AGN. Procesos, n. 136.399, f. 108.

³⁴² El aposentador del rey, Juan de Ilzarbe, aseguraba en 1551 haber visto el pendón de la ciudad “*cuando se han hecho algunas reseñas o alardes y especialmente cuando la batalla de Noáin y cuando Juan de Vega hizo la jornada a Bayona*”. *Ibid.*, f. 136v. Esta jornada a Bayona a la que se refiere el aposentador posiblemente corresponda a la que las tropas comandadas por el virrey Juan de Vega hicieron en 1543 a San Juan de Luz. Según Idoate, la expedición a Bayona fue una aspiración que no llegó a concretarse más que en un proyecto de ataque. IDOATE, F., *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1981, pp. 118-119.

³⁴³ AMP. Consultas, libro 1 (1556-1561), f. 137r.

³⁴⁴ Libranza de 26 de agosto de 1634 de 40 reales en favor de Diego Íñigo, sastre. AMP. Libranzas, 1635.

³⁴⁵ MARTINENA RUIZ, J., “Ceremonial de las presencias reales”, en MARTÍN DUQUE, A. (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, p. 48.

³⁴⁶ AMP. Consultas, libro 1 (1556-1561), f. 183v.

alizada por el bordador Juan de Sarasa una nueva bandera de tafetanes y seda con “*el escudo del león que lleva en medio*” pintado con colores, oro y plata³⁴⁸. Aunque este pendón fuese realizado *expofeso* para aquel acto, es muy posible que se reutilizase en otras ceremonias municipales.

Además del ámbito castrense y las visitas regias, dos contextos posibles pero esporádicos, las dos ocasiones en las que a lo largo del año los regidores de Pamplona sacaban a pasear su bandera eran las procesiones de Corpus y San Fermín. No en vano, la celebración de estas festividades solía ser aprovechada para renovar el estandarte municipal. En la fiesta del Corpus de 1560 estrenó “*el regimiento una bandera nueva de tafetán con campo verde y un león en él con corona y cadena y orlatura doradas de la manera como la otra bandera vieja*”³⁴⁹. Martinena propone la hipótesis de que la “bandera vieja” fuese el primitivo pendón de 1423³⁵⁰. Sin embargo, no parece descabellado pensar que tanto el pendón de 1423 como el citado en 1559 se conservasen en 1560 como reliquias venerables en el interior de la sala capitular o de la consulta donde los regidores exhibían las “*otras banderas y estandartes desta ciudad*”³⁵¹. Con el paso del tiempo estas banderas eran renovadas. Independientemente de sus colores, en todas ellas debían de campear las armas de Pamplona que, en la mayor parte de los casos, eran pintadas sobre la tela. En 1657, por ejemplo, el ayuntamiento realizó “*un estandarte nuevo que se hizo para el día del glorioso san Fermín, patrón deste reino*” que fue dorado y pintado por Miguel de Ibiricu³⁵². En 1779, el dorador y policromador Manuel de Rada se encargó de pintar el escudo de armas en la nueva bandera de tafetán del ayuntamiento³⁵³. En algún momento del siglo XVIII acabó estableciéndose la bandera blanquiazul descrita por Seraffín López Pérez de Urrelo en el *Libro de oro* y que corresponde al estandarte pintado conservado en el Archivo Municipal: “*Lo tiene la ciudad blanco con girones azules, la cruz de Borgoña y sus armas*”³⁵⁴. En

³⁴⁷ ORDUNA PORTÚS, P. M., “Visita de Felipe II a Pamplona (1592) narrada por el abad de Olloqui, don Juan de Zozaya”, *Príncipe de Viana*, n. 239 (2006), p. 936.

³⁴⁸ AMP. Asuntos regios. Festejos reales (1519-1789), leg. 5, n. 6.

³⁴⁹ *Id.* Consultas, libro 1 (1556-1561), f. 206v.

³⁵⁰ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 105.

³⁵¹ AMP. Consultas, libro 1 (1556-1561), f. 87.

³⁵² Libranza de 11 de agosto de 1657 de 171 reales y 3 tarjetas en favor de Miguel de Olaberri, oficial sastre, por ocupación y hechuras de las mantas de las mulas de sacar los toros muertos de la plaza del Castillo, estandarte nuevo y cordellate para hacer las mantas; libranza de 17 de agosto de 1657 de 515 reales en favor de Simón de Urrea, mercader, por los recados de tafetán y otras cosas “para el estandarte nuevo que se hizo para el día del glorioso san Fermín, patrón deste reino”; libranza de 29 de julio de 1657 de 30 ducados en favor de Miguel de Ibiricu, pintor, por haber pintado y dorado el estandarte de la ciudad; libranza de 2 de septiembre de 1657 de 130 reales en favor de Fermín de Ostabat, cordonero, por los que Martín de Aguirre en virtud de remisiva, ha ajustado el trabajo, ocupación y recados que puso en el estandarte nuevo que se hizo para el día de san Fermín. *Id.* Libranzas, 1657.

³⁵³ Petición de Manuel de Rada, maestro dorador, de 9 pesos y medio por lo que se ajustó en grabar el escudo de las armas de la ciudad en ambas caras de la bandera de tafetán que la ciudad usa en sus funciones habiendo dado color también al hasta y dorado la lama de la misma. *Id.* Libranzas, 1779.

³⁵⁴ MORALES SOLCHAGA, E., “Estandarte municipal de Pamplona”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 134-135.



Estandarte municipal de Pamplona, ca. 1830. Destaca la cruz de Borgoña y la decoración de rombos y triángulos azules y blancos que evoca las banderas militares de los tercios de los siglos XVI y XVII. AMP.

1899, el ayuntamiento contó con una nueva bandera para sus funciones públicas, pintada por Natalio Hualde, quien ya tenía experiencia en esta clase de trabajos³⁵⁵. En 1915 esta bandera fue reemplazada por una de mejor calidad, adoptándose el color blanco en la creencia de que siempre había sido este el de la bandera de Pamplona³⁵⁶. Su confección, promovida por el alcalde Alfonso Gaztelu y el síndico Francisco Javier Arraiza, corrió a cargo de las Adoratrices, quienes realizaron la bandera en tejido de seda sobre el que bordaron por una cara el escudo de la capital, tomado de los paños de clarines y timbales bordados en 1768 por Francisco Lizuain³⁵⁷, y por otro la insignia de las Cinco Llagas³⁵⁸. Basándose en los precedentes históricos ya comentados, en 1923, con motivo del V Centenario del Privilegio de la Unión,

³⁵⁵ En 1897-1898 pintó las banderas del grupo alegórico de las tribus de Israel de la procesión del Santo Entierro. IRUÑA, P., “Iruñerías”, *Temas de Cultura Popular*, n. 128, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1972, pp. 13-14.

³⁵⁶ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, p. 105.

³⁵⁷ ANDUEZA PÉREZ, A., “Paños de clarines y timbales”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 130-131.

³⁵⁸ *La Avalancha revista ilustrada*, n. 485 (6/07/1915), pp. 155-156.



Bandera de Pamplona de color blanco confeccionada por las Adoratrices en 1915, anverso con el escudo de Pamplona concedido por Carlos III en 1423.

Foto: *La Avalancha*, n. 485 (06-07-1915), p. 152.



Bandera de Pamplona de color blanco confeccionada por las Adoratrices en 1915, reverso con el segundo escudo de Pamplona adoptado en 1600 por el Ayuntamiento.

Foto: *La Avalancha*, n. 485 (06-07-1915), p. 153.



El color verde de la bandera de Pamplona fue adoptado en 1923. El nuevo color, sin embargo, no terminaría de implantarse definitivamente hasta 1930. En la imagen, el abanderado del Ayuntamiento, el concejal y pintor Ciga, con la bandera de Pamplona en 1930-1931. AMP, José Galle.



Corporación municipal de Fitero en 1916 acompañada de la bandera bordada por religiosas de Santa Ana en 1912. La fotografía muestra el anverso de la bandera con el emblema de la Vera Cruz en el centro orlado de palmas y los escudos de Fitero en las cuatro esquinas de la enseña. Fitero, colección particular.

XIX, ya que con anterioridad lo que se portaba en esta función era el estandarte de la cofradía de la Vera Cruz.

La villa de **Fitero** es otro ejemplo más de la importancia que los ayuntamientos concedían al estandarte municipal. En 1833, el consistorio acordó realizar una nueva bandera “*para procesiones y otros actos públicos, por estar la vieja inútil*”. Esta bandera sería reemplazada a lo largo de los siglos XIX y XX, teniendo como elemento característico la inclusión, junto a las armas de la localidad, de la imagen de la patrona: la Virgen de la Barda. Algunas de estas enseñas brillaron por la riqueza de sus bordados, destacando especialmente la confeccionada en 1912 por varias hermanas de Santa Ana del colegio local: “*En el centro de una de sus caras aparece pintada la imagen de Nuestra Señora de la Barda sobre unas nubes bordadas de una preciosa tonalidad y con una corona tan bien bordada que parece metálica con piedras preciosas y colocada la Virgen entre dos ramos de palmas de un matizado efecto*”. La otra cara o haz de la bandera, por su parte, presenta el mismo diseño, con la salvedad de acoger en el centro el emblema de la Vera Cruz,

el ayuntamiento acordó establecer el color verde como el propio de la bandera de Pamplona, color que acabó imponiéndose en 1930, tras el breve paréntesis de 1923-1930 en que el ayuntamiento volvió a utilizar una bandera blanca-azul³⁵⁹. La enseña portada por el abanderado municipal en las funciones públicas fue renovada por última vez en 1991³⁶⁰. A estas banderas hay que añadir la bandera negra que el ayuntamiento sigue empleando el día de Jueves Santo con motivo de la renovación del voto de las Cinco Llagas. Desconocemos su origen, que tuvo que producirse en el siglo

³⁵⁹ MARTINENA RUIZ, J. J., “El ritual...”, *Op. cit.*, pp. 105-106.

³⁶⁰ AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, *Anexo al Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pamplona*, 2015, p. 10.

cofradía cuyo patronato ostentaba el ayuntamiento fiterano. Como complemento, cada una de las caras de la bandera muestra en sus cuatro esquinas sendos escudos con las armas de la villa. Como el de Pamplona, el Ayuntamiento de Fitero también cuenta, además, al menos desde 1853, con una bandera negra para los actos de carácter luctuoso, como la procesión y oficios del Viernes Santo³⁶¹.

Un capítulo aparte lo conforman las banderas de algunas de las villas del norte de Navarra, como **Lesaka, Bera, Santesteban, Baztan, Salazar, Echalar, Valcarlos** o **Roncal**. Su peculiaridad radica en su origen y estética militares que entroncan con los alardes organizados antiguamente. Estos alardes tienen su origen en las milicias locales creadas por los Reyes Católicos a finales del siglo XV. El cardenal Cisneros editó unas ordenanzas regulando los alardes y más tarde Felipe II reorganizó las milicias estructurándolas conforme a una jerarquía: capitán, alférez, sargento, cabo y soldados. Como ya hemos visto en el caso de Pamplona, era muy habitual la movilización vecinal bajo la bandera de la localidad con el objeto de ir a la guerra. En estos pueblos, la celebración del alarde solía ser anual, teniendo lugar en el caso de Roncal el día de santa Orosia. Consistía en la llamada de todos los vecinos varones de entre 14 y 60 años organizados en una estricta jerarquía: capitán (generalmente el alcalde), alférez o portador de la bandera, sargento con su alabarda, cabo de guardia, pífano y tambor y soldados divididos en arcabuceros, mosqueteros y piqueros. La finalidad de la reseña era comprobar el estado de las armas de los vecinos, celebrándose con un meticuloso ceremonial que incluía un desfile con la bandera y una suerte de arenga o discurso³⁶².

Pues bien, una característica de las milicias locales era el derecho a usar un estandarte propio. Como banderas militares que eran, las enseñas de estos pueblos navarros tomaron como modelo las empleadas



Estandarte de Lesaka portado por el abanderado municipal, acompañado de un concejal con la alabarda forjada en 1681 durante la procesión de San Fermín. Foto: Telletxea.

³⁶¹ FERNÁNDEZ GRACIA, R., *Ocho siglos de historia, arte y devoción en Fitero. La Virgen de la Barda: de titular del monasterio a patrona de la villa*, Fitero, Parroquia de Santa María la Real de Fitero, 2018, pp. 69-71.

³⁶² RIEZU BOJ, J. I., "Alarde y bandera de Roncal", *Diario de Navarra*, 27/06/2010, p. 13.



Bandera de Lesaka cuyo diseño es prototípico de las enseñas del norte de Navarra que adoptan el modelo de los estandartes militares de los tercios españoles con decoración de ajedrezados o radios de colores, la cruz de Borgoña y el escudo de la localidad en el centro.

Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 209.



Detalle del escudo de Lesaka en la bandera municipal.

Foto: Casas Consistoriales de Navarra, p. 209.

por los tercios españoles creados por Carlos I en la primera mitad del siglo XVI³⁶³. Estas banderas se caracterizaban por incorporar una cruz en aspa, conocida como cruz de san Andrés, ya que según la tradición este santo fue martirizado en una cruz de este tipo. Esta clase de cruz también se denominaba de Borgoña, al usarla esta casa como símbolo propio en alusión a su patrón san Andrés. Con Felipe el Hermoso la cruz de san Andrés pasó de Borgoña a los reinos hispánicos, heredándola su hijo Carlos I, quien la incorporó definitivamente a sus enseñas militares³⁶⁴. Con Felipe III las banderas militares se enriquecieron, sumándose a la cruz de Borgoña cenefas y ajedrezados multicolores³⁶⁵. Las banderas de estas localidades se caracterizan, por tanto, por reproducir un patrón de triángulos o radios de colores e incorporar la cruz roja de Borgoña, con el escudo municipal en el centro. Como decimos, su carácter castrense es indiscutible y, de hecho, los modelos propuestos para banderas de guerra en diferentes tratados de sastrería de los siglos XVI y XVII parecen reproducir los estandartes de estos municipios navarros³⁶⁶.

³⁶³ *Ibid.*

³⁶⁴ RODRÍGUEZ PEÑAS, T., “El aspa, símbolo tradicional en las banderas españolas”, en REDONDO VEINTEMILLAS, G., MONATER FRUTOS, A. y GARCÍA LÓPEZ, M. C. (coords.), *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*, v. II, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, pp. 1271-1287.

³⁶⁵ RIEZU BOJ, J. I., “Alarde...”, *Op. cit.*, p. 13.

³⁶⁶ ALCEGA, J. de, *Libro de geometría, práctica y traza, el cual trata de lo tocante al oficio de sastrer*, Madrid, 1580; ROCHA BURGUEN, F. de la, *Geometría y traza perteneciente al oficio de sastres*, Valencia, Pedro Patricio Mey, 1618.

La importancia que los ayuntamientos otorgaban a la bandera se manifestaba en el ceremonial que rodeaba su aparición pública. No es de extrañar, por tanto, que fuesen bendecidas, como nos costa que lo fue en Pamplona en 1613³⁶⁷ o en Fitero en 1853³⁶⁸. Asimismo, destaca el respeto y consideración que se le guardaba como a uno de los principales símbolos de la localidad. En consecuencia, los ayuntamientos solían reservar los máximos honores a

su estandarte. En Pamplona, por ejemplo, los días de Corpus y San Fermín, en la ida y venida del ayuntamiento de la Casa Consistorial a la catedral, la bandera ocupaba el primer puesto colocándose el centro de la primera fila de la corporación municipal. Asimismo, se prestaba mucha atención a la persona encargada de portarla. En el caso de Pamplona, el regimiento, como representante de la colectividad pamplonesa, siempre defendió con ahínco el nombramiento de abanderados apoyándose en el privilegio de Leonor de Foix otorgado al consistorio en 1466 para nombrar capitán³⁶⁹. Respaldado en este privilegio, el regimiento elegía al abanderado del Corpus y San Fermín³⁷⁰. Es muy significativo el hecho de que el abanderado o alférez tuviese que ser regidor o, cuando menos, alguien nombrado por el ayuntamiento en sesión o consulta formal oficializada por un auto. Con el nombramiento, la persona recibía de la corporación el poder y la legitimación necesarias para poder enarbolar el estandarte. De este modo, limitando el uso de la bandera cívica a los nombrados por el regimiento, se aprecia el carácter que se quería otorgar a este tipo de objetos como símbolo de la *civitas* o comunidad humana que formaba la ciudad. La enseña pamplonesa no podía salir del círculo formado por los representantes genuinos de la ciudad. En este



El respeto que se guardaba por la bandera municipal hacía que se le rindiesen los máximos honores. En Pamplona, hasta el siglo XIX fue costumbre reservar el primer puesto cuando el Ayuntamiento desfilaba en Cuerpo de Ciudad, situando la enseña y el abanderado en el centro de la primera fila de la Corporación. Dibujo: Ayuntamiento de Pamplona/Álvaro Mutilva.

³⁶⁷ Libranza de 30 de julio de 1613 de 150 reales en favor del maestro de capilla, racioneros y músicos de la catedral por las vísperas y misa de san Fermín y “por el día que se bendijo la bandera”. AMP. Libranzas, 1613-1614.

³⁶⁸ FERNÁNDEZ GRACIA, R., *Ocho siglos...*, *Op. cit.*, p. 69.

³⁶⁹ LASAOSA VILLANÚA, S., *El “regimiento” municipal...*, *Op. cit.*, p. 221.

³⁷⁰ Dos de los primeros nombramientos de abanderado que ofrecen los libros de consulta son el del 6 de octubre de 1556 para la procesión de san Fermín y el del 24 de mayo de 1559 para la fiesta del Corpus. AMP. Consultas, libro 1 (1556-1561), ff. 7v y 153v.

sentido, en el nombramiento que se hizo de alféreces para las procesiones del Corpus y San Fermín en 1597, el ayuntamiento comentó que por causa de la colación que el alférez ofrecía en su domicilio antes de la fiesta, la bandera de Pamplona era llevada a la catedral por un nuncio o ministro de la ciudad, y después de la procesión volvía a la casa de la ciudad del mismo modo. Es muy interesante que el ayuntamiento considerase que esta práctica era “*en poca estima de lo que la dicha bandera representa*”, por lo que el único encargado de llevar el estandarte debía ser el alférez³⁷¹.

La consideración que se guardaba hacia la bandera a través de determinados ritos y ceremonias también ponía de manifiesto el carácter de la bandera como segundo cuerpo de la localidad. Destacan las cortesías e inclinaciones que las banderas y estandartes de los gremios solían tributar a la enseña municipal en algunas ocasiones. En el caso de Pamplona, al finalizar la procesión del Corpus los gremios con sus estandartes acompañaban al ayuntamiento hasta la Casa Consistorial, en cuya puerta principal “*estaban esperando a los lados el gremio de sastres, al derecho, y el de albañiles y carpinteros, al izquierdo, con sus estandartes, los cuales en habiendo entrado la ciudad, batieron sus banderas hasta cerca del suelo, primero la de los albañiles y carpinteros, encima por la parte opuesta la de los sastres y sobre ambas formando una cruz puso el abanderado la de la ciudad, conforme a lo que se acostumbra*”³⁷². Desconocemos el origen de esta ceremonia, registrada por primera vez en los libros de actas en 1776, pues en el *Formulario* o ceremonial de 1738 se indicaba únicamente que “*el señor abanderado hace desde dicha casa del ayuntamiento las tres cortesías con su estandarte a las banderas de los oficios y acompañamiento*”. Lo mismo se prescribía para el día del Corpus³⁷³. Este rito fue suprimido como “*cosa contraria a las leyes actuales*” en 1841³⁷⁴. Un saludo de banderas prácticamente idéntico se celebraba en Puente la Reina desde por lo menos el siglo XVIII, donde a diferencia de Pamplona, se conserva en la actualidad. En este caso, finalizadas las procesiones de Santiago y del Corpus, los abanderados de las cofradías acompañan a la corporación municipal a la Casa Consistorial. Situado el ayuntamiento con su bandera delante y las cofradías con las suyas enfrente, la enseña municipal realiza tres inclinaciones a las banderas de las cofradías que corresponden con otro saludo a la de la villa³⁷⁵. Coincidimos con Aceldegui en afirmar que estas ceremonias venían a poner en evidencia el mutuo reconocimiento entre el ayuntamiento y su población, agrupada en los distintos gremios y cofradías. En el caso de Pamplona, además, el hecho de que las banderas de los gremios se “humillasen” a la del ayuntamiento cubriendo el estandarte a los de los oficios profesionales suponía, de algún modo, un símbolo del sometimiento del poder económico gremial al poder político municipal.

³⁷¹ *Id.* Consultas, libro 3 (1596-1608), f. 26v.

³⁷² *Id.* Consultas, libro 47 (1775-1777), f. 36v.

³⁷³ AMP. Formulario de los actos y funciones que acostumbra celebrar esta M. N. y M. L. Ciudad de Pamplona cabeza del reino de Navarra, ff. 77v y 100r.

³⁷⁴ ARANDA RUIZ, A., *Pampilona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 391.

³⁷⁵ ACELDEGUI APESTEGUÍA, A. J., *Un paseo por Puente la Reina-Gares*, Pamplona, Gráficas Ulzama, 2007, pp. 205-207.



Muestra del respeto a la bandera municipal y a lo que representaba era la costumbre observada en algunos lugares, como Pamplona o Puente la Reina, de que las banderas de los gremios rindiesen pleitesía u homenaje a la del Ayuntamiento a la vuelta de las funciones del Corpus y del patrón. La costumbre se conserva en Puente la Reina, de donde procede esta fotografía de los años 1960. Puente la Reina, colección Alberto Aceldegui.

Finalmente, en lo que a los ritos relacionados con la ostensión de la bandera municipal se refiere, no podemos pasar por alto el tradicional baile de la bandera llevado a cabo en numerosas localidades del norte de Navarra con motivo de la celebración del Corpus y del día del patrón, como Bera, Lesaka, Santesteban o Roncal. José María Iribarren señala que en Bera, Lesaka y Echalar

poco antes de las diez de la mañana del Corpus, se reúnen en el ayuntamiento el concejo y cabildo parroquial, y en comitiva, precedidos por los chistularis, se dirigen a la iglesia. Uno de los del ayuntamiento lleva la bandera de la villa, y es acompañado de otro que porta una alabarda. Ambos van tocados con sombrero de dos picos. Terminada la misa, se organiza la procesión. En el atrio (en Bera en la plaza que hay ante la iglesia), el abanderado se coloca ante el palio del Sacramento y, después de descubrirse y hacer una ceremoniosa reverencia, se arrodilla. Puesto de nuevo en pie, entrega su sombrero a un paje, o al alabardero; toma de manos de este la bandera que dejó para saludar, y comienza



La tradición del baile de la bandera se observa en numerosos pueblos del norte de Navarra, entre ellos Roncal, de donde procede esta fotografía. Foto: José Ignacio Riezu Boj.

*a ondearla, describiendo círculos en el aire; primero de derecha a izquierda, y después en sentido contrario. Al fin, coloca la bandera en tierra, extendida sobre un paño blanco que ponen en el suelo. Repite nuevamente la reverencia y, hecho esto, la procesión se pone en marcha*³⁷⁶.

Ceremonias similares tienen lugar el día del patrón acompañándose el baile de la bandera, como en el día del Corpus, de los sones de una melodía interpretada por *txistularis*. Desconocemos el origen y razón de estos bailes de la bandera, pero conviene reseñar que también se daban en el contexto religioso, concretamente en la celebración de la llamada “función de la Vexilla” en la que se ondeaba un pendón al compás del himno *Vexilla Regis* y que tenía lugar en Navarra, entre otros lugares, en la catedral de Pamplona o en Puente la Reina³⁷⁷.



³⁷⁶ IRIBARREN, J. M., *De Pascuas a Ramos. Galería religioso-popular-pintoresca*, Pamplona, Diario de Navarra, 2002, p. 145.

³⁷⁷ ARANDA RUIZ, A., “Notas para el arte y la fiesta en la catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, n. 263 (2015), pp. 1111-1116; ACELDEGUI APESTEGUÍA, A. J., *Alcaldes y regidores de Puente la Reina-Gares (1677-2002)*, 2002, p. 28.

3

Bancos, escaños
y doseles



Los bancos en los que la corporación municipal tomaba asiento en sus funciones públicas y el dosel que presidía el salón de plenos y bajo el cual el ayuntamiento celebraba sus sesiones son probablemente los atributos del poder municipal menos conocidos en la actualidad. Sin embargo, la importancia que los consistorios prestaron a estos dos elementos hasta el siglo XIX fue considerable.

En el caso de los **bancos**, es de reseñar el cuidado y riqueza con la que los ayuntamientos los construían y la pasión con la que defendían su carácter privativo. Hoy en día, la mayor parte de estos asientos ha desaparecido, conservándose algunos ejemplares de distinta antigüedad que pasan totalmente desapercibidos colocados en el mejor de los casos como el bonito adorno de algún pasillo o depositados en las iglesias a las que el ayuntamiento acude o acudía en corporación. La atención a los bancos del consistorio para sus funciones públicas no era cuestión baladí. Y es que el asiento fue uno de los principales recursos con los que el ceremonial y la etiqueta del Antiguo Régimen manifestaba la posición que la persona o la institución ocupaba en la sociedad. De este modo, a diferente posición social correspondía diferente clase de asiento: taburete, silla o banco, con respaldo o sin respaldo, tapizado o sin tapizar, con reposabrazos o sin ellos.

Los ejemplares conservados y la documentación consultada permiten suponer que el tipo de asiento empleado por gran parte de los ayuntamientos navarros en sus funciones públicas era el banco de madera corrido tapizado en terciopelo o felpa, de color generalmente rojo y decorado con algún tipo de franja, galón o claveteado. En este sentido baste recordar que en 1695 el Ayuntamiento de **Corella** acordó construir o arreglar *“los bancos de terciopelo con su clavazón y franjas para las funciones de la ciudad”*³⁷⁸. Los bancos del ayuntamiento eran otro elemento parlante de su autoridad y poder, pues eran vistos por todo el pueblo al ser colocados en el presbiterio de la iglesia en la que tenía lugar la función. Así, cuando el Ayuntamiento de Pamplona acordó realizar en 1640 unos bancos nuevos, lo hizo *“mirando a la autoridad y grandeza de la dicha ciudad y a que deben estar los señores regidores en los actos públicos que la representan con la decencia debida”*. En consecuencia, los nuevos bancos acordados por la ciudad debían ser *“competentes a su grandeza y lustre en especial para los actos públicos que los celebra a la vista de todo el pueblo y de muchos forasteros y extranjeros que comúnmente están en él”*³⁷⁹. Los bancos también eran otro

³⁷⁸ AMC. Actas, libro 3 (1688-1717), f. 304v.

cuerpo de la institución, de modo que su sola presencia sirviera de representación del ayuntamiento. Si este vestía de luto, sus bancos también lo hacían cubriéndose de bayetas negras³⁸⁰.

Para subrayar no solo la grandeza y autoridad de la localidad, sino también el carácter privativo de estos asientos, los bancos solían incorporar representaciones del escudo de armas del ayuntamiento. Al tratarse en muchos casos de bancos tapizados, los escudos se construían en metal, siendo posteriormente clavados al respaldo. De plata y oro eran los nueve escudos de **Pamplona** realizados en 1641 por los plateros Antonio Cuiper y Diego Montalvo para los tres bancos de la capital, siendo sustituidos en 1797 por otros nuevos de plata que realizó Manuel Montalvo³⁸¹. En la actualidad se conservan al menos cuatro de estos escudos colocados en sendos bancos de madera tapizados en rojo que hasta hace pocos años la corporación seguía empleando en la fiesta de san Saturnino. Todos ellos se caracterizan por un elegante diseño neoclásico del que sobresale la lazada de la parte superior. Cabe hacer referencia también a los bancos de los ayuntamientos de **Puente la Reina** y Sangüesa. De los primeros se conserva un ejemplar en el salón de plenos de la Casa Consistorial tapizado en verde y con decoración de clavazón. Su respaldo acogía dos escudos de metal dorado, de los cuales solo uno ha llegado a nuestros días. Por su parte, los bancos de **Sangüesa**, depositados en la parroquia de Santiago, iglesia en la que antaño el consistorio celebraba sus funciones religiosas, están realizados en madera y tapizados en terciopelo rojo. En cada uno de los respaldos aparece un pequeño escudo metálico de Sangüesa inscrito en una cartela de concepción manierista.

Por su riqueza, antigüedad y tamaño, una excepción la constituyen los dos bancos del Ayuntamiento de **Larraga**. Depositados en la sacristía de la parroquia de San Miguel, templo en el que el consistorio ragués celebraba sus principales funciones religiosas y del que era patrono, los bancos fueron realizados junto a la caja del órgano de la iglesia por Miguel de Zuffa entre 1775 y 1776. Los bancos, de más de 2 metros de largo, están contruidos en madera, cuentan con reposabrazos y están tapizados en terciopelo rojo, aunque muy deteriorado. Su particularidad radica no solo en su tamaño y antigüedad, sino en la forma y lugar en el que se representan las armas municipales. En este caso, en vez de situarse sobre la tela del respaldo, se colocan en la parte de atrás, pintadas muy probablemente por Diego Díaz del Valle, quien pocos años después se hizo cargo de la decoración pictórica de la sacristía³⁸². De esta forma, detrás de cada banco se localizan dos representaciones de las armas de la villa entre motivos decorativos y acompañadas de una cinta o filacteria en su parte inferior en la que se lee: “AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LARRAGA”.

³⁷⁹ AMP. Consultas, libro 8 (1640-1644), ff. 63r-64r.

³⁸⁰ AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales...*, *Op. cit.* p. 51.

³⁸¹ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, p. 105.

³⁸² CACHO UGALDE, I., “Del Barroco al academicismo: la sacristía ‘nueva’ de Larraga como ejemplo de transición”, *Príncipe de Viana*, n. 271 (2018), p. 402.



Banco de la ciudad de Pamplona. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.



Escudo realizado en 1797 por el platero Manuel de Montalvo para los bancos de la ciudad de Pamplona. Pamplona, Casa Consistorial.

Foto: Ayuntamiento de Pamplona.



Escudo de Puente la Reina colocado en el banco de la villa. Puente la Reina, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Banco de la villa de Puente la Reina. Puente la Reina, Casa Consistorial.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Banco de la ciudad de Sangüesa. Sangüesa, iglesia de Santiago.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Escudo de Sangüesa colocado en el banco de la ciudad. Sangüesa, iglesia de Santiago.

Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Banco de la villa de Larraga construido por Miguel de Zufia en 1775-1776. Larraga, parroquia de San Miguel.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Escudo de Larraga pintado en el banco de la villa. Larraga, parroquia de San Miguel.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Banco de la villa de Larraga, detalle de la parte posterior. Larraga, parroquia de San Miguel.
Foto: Alejandro Aranda Ruiz.



Ayuntamiento de Pamplona en la función de san Saturnino.
AMP, José Galle, 1966.

Igual que se cuidaba de la construcción de los bancos, también se prestaba especial atención al lugar que ocupaban en la iglesia y a la forma en la que se disponían. De este modo, como corporación privilegiada que era, los asientos del ayuntamiento eran colocados en el presbiterio de las iglesias. En el caso de **Pamplona**, ya dimos buena cuenta de la gran complejidad de esta cuestión durante los siglos de la Edad Moderna en nuestro estudio del protocolo municipal, al que nos remitimos para mayor profundidad³⁸³. Conviene simplemente recordar aquí que la disposición de los bancos del

³⁸³ ARANDA RUIZ, A., *Pamplona urbs regia...*, *Op. cit.*, pp. 108-115.

ayuntamiento pamplonés, en hilera, en U o en L, solía depender del lugar en el que celebraba su función y de la presencia del Cabildo Catedral. De esos antiguos protocolos sobrevivió hasta hace muy pocos años la forma de colocarse en la festividad de san Saturnino, frente al altar mayor, en forma de U, reservando la izquierda o lado de la epístola al consistorio y la derecha o lado del evangelio a los canónigos de la seo. En U también se sentaba el Ayuntamiento de **Larraga**, empleando para ello los soberbios bancos que acabamos de reseñar. En un intento de subrayar el carácter privilegiado de los bancos municipales, algunos ayuntamientos llegaron a rodearlos de enrejados que se construían de forma permanente en el antepresbiterio de las iglesias, como sucedía en **Los Arcos** o **Fitero**. En el primer caso, el enrejado del consistorio formaba parte de la sobresaliente balaustrada que delimitaba el espacio del altar mayor. La alteración de la disposición de la balaustrada, llevada a cabo muy probablemente con posterioridad al Concilio Vaticano II, trajo tristemente consigo la desaparición de este enrejado o corralillo en el que las autoridades municipales se encerraban.

Los bancos empleados por los ayuntamientos en sus funciones públicas solían ser llevados a las igle-



Postal del interior de la parroquia de Los Arcos en la década de 1920, en la que se aprecian a la izquierda y a la derecha los corralillos o cercados de barandillas destinados a la Corporación municipal. Pamplona, colección particular.



Vista de la cabecera de la parroquia de Fitero con los cercados de barandillas que, colocados delante del presbiterio, servían para la Corporación Municipal. Fitero, colección particular.



Corporación municipal de Fitero con su bandera asistiendo a un pontifical dentro de su corralillo en la década de 1950. Fitero, colección particular.



Sitial del alcalde de la villa de Lesaka.
Foto: Andoni Esparza Leibar.

sias desde el salón de plenos, donde eran empleados habitualmente por la corporación municipal en sus sesiones. En otros lugares, el salón de sesiones contaba con bancos o **escaños** propios, algunos de los cuales se conservan en algunos ayuntamientos. Por ejemplo, destacan por su elegancia y antigüedad la silla del alcalde de **Lesaka**, semejante a un sitial de coro, o la del alcalde del valle de **Baztán**, fechable en el siglo XVIII y depositada en la Casa Consistorial de Elizondo.

En el salón de plenos se encontraba un segundo atributo de poder todavía más desconocido que los bancos: el **dosel**. A ello sin duda han contribuido las sucesivas reformas que desde el siglo

XX han sufrido las casas consistoriales de numerosas localidades, muchas de las cuales han sido construidas de nueva planta. La mayor parte de las reformas, por no decir todas, no ha tenido en cuenta este importante atributo de poder que los ayuntamientos compartían con otras autoridades y corporaciones, como los tribunales del Consejo Real, la Corte Mayor y la Cámara de Comptos, el virrey, el obispo, el Cabildo Catedral de Pamplona, las Cortes Generales y la Diputación del Reino. En el caso de estas dos últimas, el uso de dosel en las Cortes se documenta por primera vez en el solio o clausura de las de Tudela de 1565³⁸⁴ y en la Diputación en 1646³⁸⁵.

Según el *DRAE*, el ‘dosel’ es un mueble que a cierta altura cubre un altar, sitial o lecho, adelantándose en forma de pabellón

³⁸⁴ AGN. Cortes, leg. 2, carp. 94.

³⁸⁵ En junio de 1646 se habla de “aderezar el dosel de la Diputación”. *Id.* Vínculo. Documentos de Cuentas, leg. 2, 1646-1650, s/n.

horizontal y cayendo por detrás a modo de colgadura³⁸⁶. La documentación solía denominar a las cenefas de tela que circundaban el pabellón horizontal con el nombre de ‘gotera’ y a la colgadura que caía por la pared ‘caída’. El dosel o solio era utilizado por los reyes o sus virreyes para colocar debajo de él el trono real. Los obispos, hasta el Concilio Vaticano II, lo empleaban en la celebración de la misa pontifical. En el caso de los ayuntamientos, el dosel se colocaba en la testera o fondo del salón de sesiones y bajo él se sentaba la corporación municipal. En el caso de **Pamplona**, el dosel hace su aparición por primera vez en la documentación en 1626, cuando se pagaron 1.008 reales por “*el dosel nuevo que se ha hecho en tiempo del presente regimiento para la sala de las consultas de la ciudad*”³⁸⁷.

Pero el dosel no fue una prerrogativa exclusiva de la capital del reino, sino compartido por numerosos municipios, al menos los de las localidades más importantes. El ceremonial de **Los Arcos** a la hora de relatar el acto de posesión de alcalde del estado noble indicaba que su predecesor le recibía juramento “*levantándose del solio para que ocupe aquel puesto y lugar*”³⁸⁸. Algo similar se relataba en la posesión de alcalde y regidores de **Valtierra** de 1804 al indicar que, una vez prestado juramento por parte del alcalde entrante y recibidas las insignias de su cargo, “*se sentó en el soleo*”³⁸⁹. Fotografías

de entre finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX indican cómo el dosel todavía siguió presidiendo los salones de plenos de algunos lugares como Pamplona, **Estella** y **Sangüesa**. Hasta la cons-



Reconstrucción ideal de la Sala de la Consulta o Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pamplona en el siglo XVIII. En ella destacaba el dosel que cubría a la Corporación municipal.

Dibujo: Ayuntamiento de Pamplona / Álvaro Mutilva.

³⁸⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, t. I..., *Op. cit.*, p. 850.

³⁸⁷ Libranza de 24 de marzo de 1626 de 1.008 reales en favor de Juan Alonso, cordonero. AMP. Libranzas 1626.

³⁸⁸ AMLA. Libro n. 190: Diario de las ceremonias y demás actos y providencias de los señores que componen la villa de Los Arcos, f. 66r.

³⁸⁹ AMV. Libro de nombramientos de oficios de república (1804-1833), ff. 1r-1v.



Vista del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Pamplona durante la regencia de María Cristina (1885-1902). En ella se aprecia cómo el consistorio conservaba todavía el distintivo del dosel, así como la cancela o barandilla que dividía el espacio reservado a la Corporación del resto. AMP, Julio Cía.



Vista del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Estella presidido todavía por el dosel bajo el cual se colocaba el retrato del monarca. AGN, José Galle Gallego, 1930.

trucción de la nueva Casa Consistorial de **Cascante**, el ayuntamiento de esta localidad siguió tomando asiento bajo un gran dosel rematado por una cartela en la que se podía leer la leyenda de “*CIVITAS CASCANTVM / MUNICIPIVM ROMANORVM*”. Tal y como se aprecia en las fotografías conservadas y en la documentación, el dosel podía acoger las armas de la localidad o el retrato del monarca reinante. Al igual que sucedía con otros atributos como las mazas o los bancos, con motivo del luto que se guardaba por la muerte de los soberanos, el dosel era convenientemente enlutado junto a otros enseres de la Casa Consistorial³⁹⁰.



Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sangüesa en la década de 1920/1930 con la mesa presidencial colocada debajo de un dosel con el retrato de Alfonso XIII. Sangüesa, Casa de Cultura.



Vista del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cascante en 1930 en la que se aprecia un dosel de gran tamaño con los retratos de Alfonso XIII y Victoria Eugenia de Battemberg, la cancela de separación entre la Corporación municipal y el resto de la sala y el escudo pintado de la villa. Cascante, colección particular.



Vista del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cascante en la década de 1980, que conservaba todavía todo el sabor de los salones de plenos tradicionales: el gran dosel y la cancela de separación. Foto: *Casas Consistoriales de Navarra*, p. 173.

³⁹⁰ AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales...*, Op. cit. p. 51.



ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo General de Navarra (AGN).

Archivo Municipal de Pamplona (AMP).

Archivo Municipal de Estella (AME).

Archivo Municipal de Tudela (AMT).

Archivo Municipal de Los Arcos (AMLA).

Archivo Municipal de Corella (AMC).

Archivo Municipal de Olite (AMO).

BIBLIOGRAFÍA

ACELDEGUI APESTEGUÍA, A. J., *Alcaldes y regidores de Puente la Reina-Gares (1677-2002)*, 2002.

- *Un paseo por Puente la Reina-Gares*, Pamplona, Gráficas Ulzama, 2007.

ALCEGA, J. de, *Libro de geometría, práctica y traza, el cual trata de lo tocante al oficio de sastre*, Madrid, 1580.

ANDUEZA PÉREZ, A., “Paños de clarines y timbales”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 130-131.

ANDUEZA UNANUA, P., “Arquitectura y poder: ciudad y familias”, en FELONES MORRÁS, R. (coord.), *Viana en su VIII Centenario: Cultura y Patrimonio*, Viana, Ayuntamiento de Viana, 2019, pp. 62-85.

ANSORENA CASAUS, J., “Inmaculada versus Virgen del Puy”, *Diario de Navarra*, 07/02/2015, p. 29.

ARANDA RUIZ, A., “Notas para el arte y la fiesta en la catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, n. 263 (2015), pp. 1095-1126.

- *Fiesta, arte y ceremonial en la Pamplona del Antiguo Régimen. La imagen de una ciudad*, tesis doctoral, Pamplona, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Navarra, 2019.

- *Pamplona urbs regia. El ceremonial del Ayuntamiento de Pamplona desde el siglo XVI a nuestros días*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2020.

- ARAZURI, J. J., *Historia de los Sanfermines*, t. III, Torres de Elorz, I. G. Castuera, 1993.
- ARRARÁS SOTO, F., “Indumentaria. Valles de Roncal, Salazar y Aezcoa”, *Temas de Cultura Popular*, n. 281, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1977.
- ARRESE, J. L. de, *Arte religioso en un pueblo de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.
- *De arte e historia*, t. II, Madrid, Editora Nacional, 1970.
 - *El arte, la Fundación y la Medalla de Honor de la Academia*, Madrid, Fundación Arrese, 1980.
- AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, *Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pamplona*, 2015.
- *Anexo al Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pamplona*, 2015.
- AZANZA LÓPEZ, J. J. y MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales del regimiento pamplonés en la Edad Moderna*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2005, pp. 49-50.
- BELTRÁN, J., *Historia completa y documentada de la M. N. y M. L. Ciudad de Tafalla*, Tafalla, Imprenta de Maximino Albéniz, 1920.
- CABEZA DE VACA, F., *Resumen de las políticas ceremonias con que se gobierna la Noble, Leal y Antigua Ciudad de León, cabeza de su Reino*, Valladolid, Imprenta de Valdivieso, 1693.
- CACHO UGALDE, I., “Del Barroco al academicismo: la sacristía ‘nueva’ de Larraga como ejemplo de transición”, *Príncipe de Viana*, n. 271 (2018), pp. 397-422.
- CASTIGLIONE, B., *El cortesano traducido por Boscán en nuestro vulgar castellano nuevamente agora corregido*, Anvers, Vida de Martín Nutio, 1561.
- CASTRO, J. R., *Miscelánea tudelana*, Tudela, Caja de Ahorros de Navarra, 1972.
- CRUZ DE AMENÁBAR, I., *El Traje: transformaciones de una segunda piel*, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 1996.
- Cuaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados, hechos a suplicación de los Tres Estados deste reino de Navarra en las Cortes del año 1624...*, Pamplona, Juan de Oteiza, 1624.
- DUINDAM, J., *Viena y Versalles. Las cortes de los rivales dinásticos europeos entre 1550 y 1780*, Madrid, Machado Libros, 2009.
- ESPADAS BURGOS, M., *Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1968.
- ESPARZA LEIBAR, A., “Aproximación a la heráldica de las entidades locales de Navarra”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 77 (2002), pp. 5-47.
- ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia de Tafalla*, t. 1, Tafalla, Ayuntamiento de Tafalla, 2001.
- FERNÁNDEZ, A., MUNOA, R. y RABASCO, J., *Enciclopedia de la plata española y virreinal americana*, Madrid, Torreangulo Arte Gráfico, 1984.

- FERNÁNDEZ MARCO, J. I., *Cascante, ciudad de la Ribera*, Cascante, Asociación Cultural Vicus-Ayuntamiento de Cascante, 2006.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., *La Inmaculada Concepción en Navarra: arte y devoción durante los siglos del Barroco. Mentores, artistas e iconografía*, Barañáin, EUNSA, 2004.
- *San Francisco Javier patrono de Navarra: fiesta, religiosidad e iconografía*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006.
 - *Ocho siglos de historia, arte y devoción en Fitero. La Virgen de la Barda: de titular del monasterio a patrona de la villa*, Fitero, Parroquia de Santa María la Real de Fitero, 2018.
 - “La imagen municipal (I). Protocolo y ceremonial”, *Diario de Navarra*, 01/03/2019, pp. 68-69.
- FERNÁNDEZ-LADREDA, C. y GARCÍA GAINZA, M.^a C., *Salve: 700 años de arte y devoción mariana en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Singularidad del reino de Navarra en la España del siglo XVIII”, *Juan de Goye-neche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2003, pp. 19-43.
- *El reino de Navarra y la conformación política de España (1512-1841)*, Madrid, Akal, 2014.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 1 (1530-1608)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991.
- *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 2 (1611-1642)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1993.
 - *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 3 (1644-1662)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1994.
 - *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5 (1688-1709)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995.
 - *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 9 (1757)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1994.
- FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos de historia tudelana*, Tudela, Gráficas Muskaria, 1958.
- GALINO NIETO, F., *Del protocolo y ceremonial universitario y complutense*, Madrid, Editorial Complutense, 1999.
- GARRALDA ARIZCUN, J. F., “La burocracia del Ayuntamiento de Pamplona del siglo XVIII”, *Príncipe de Viana*, n. 191 (1990), pp. 867-939.
- GARCÍA GAINZA, M.^a C. (dir.), *Catálogo monumental de Navarra*, t. I, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1980.
- HEREDIA MORENO, M.^a C., “Mazas”, *El fulgor de la plata*, Sevilla, Junta de Andalucía, 2007, p. 464.
- IDOATE, F., “Paso de Carlos V y Felipe II por Estella”, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 22-27.
- IDOATE, F., *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1981.
- IRIBARREN, J. M.^a, *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra Institución Príncipe de Viana, 1957.
- *De Pascuas a Ramos. Galería religioso-popular-pintoresca*, Pamplona, Diario de Navarra, 2002.

- IRUÑA, P., “Iruñerías”, *Temas de Cultura Popular*, n. 128, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1972, pp. 13-14.
- IRURITA LUSARRETA, M. A., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, Artes Gráficas Cometip, 1959.
- LABEAGA MENDIOLA, J. C., “La concesión del título de ciudad a Sangüesa”, *Príncipe de Viana*, n. 192 (1991), pp. 163-178.
- “La indumentaria en Sangüesa”, *Zangotzarra*, n. 15 (2011), pp. 11-39.
 - “Trajes tradicionales del Ayuntamiento de Sangüesa”, *Zangotzarra*, n. 18 (2014), pp. 161-169.
- LASAOSA VILLANÚA, S., *El “regimiento” municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979.
- LEGUINA, E. de, *La espada. Apuntes para su historia en España*, Sevilla, Imprenta de E. Rasco, 1885.
- LERÍA, A., “Proclamación y juras reales. El caso de Carmona”, *Carel: Carmona: Revista de estudios locales*, n. 2 (2004), pp. 591-667.
- MARTÍN DEL BARRIO, J., “Crónica de la visita”, *Los Reyes en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 44-127.
- MARTINENA RUIZ, J. J., “El ceremonial solemne de la Diputación de Navarra en los actos religiosos”, en HUICI GOÑI, M.^a P., MARTINENA RUIZ, J. J. y SAGASETA ARÍZTEGUI, A., *El himno de Navarra “Marcha para la entrada del Reyno”*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987, pp. 21-81.
- MARTINENA RUIZ, J., “Ceremonial de las presencias reales”, en MARTÍN DUQUE, A. (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 41-52.
- “El ritual cívico-religioso del municipio: Pamplona”, en MARTÍN DUQUE, A. (dir.) *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. II, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 105-120.
- MENÉNDEZ PIDAL Y NAVASCUÉS, F., *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, Real Academia de la Historia. Boletín Oficial del Estado, 2015.
- MIGUÉLIZ VALCARLOS, I., “Mazas ceremoniales civiles en Navarra”, en RIVAS CARMONA, J. (coord.), *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 487-501.
- MOLINA, Á. y VEGA, J., *Vestir la identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2004.
- MOLINS MUGUETA, J. L., “Traje de golilla y medalla de regidor”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 126-127.
- MORALES SOLCHAGA, E., “Estandarte municipal de Pamplona”, *Pamplona y san Cernin 1611-2011. IV Centenario del voto de la ciudad*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 2011, pp. 134-135.
- “La colección de medallas del Ayuntamiento de Pamplona”, *Estudios de platería: San Eloy*, 2013, pp. 379-397.

- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, E., “La medalla corporativa como insignia de las autoridades municipales. Apuntes para su estudio”, *Archivo secreto*, n. 4 (2008), pp. 106-123.
- ORBE SIVATTE, A. y HEREDIA MORENO, M.^a C., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.
- ORBE SIVATTE, M., *Platería en el taller de Pamplona en los siglos del Barroco*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008.
- ORDUNA PORTÚS, P. M., “Visita de Felipe II a Pamplona (1592) narrada por el abad de Olloqui, don Juan de Zozaya”, *Príncipe de Viana*, n. 239 (2006), pp. 931-942.
- OTERMIN ELCANO, M. S., “Folklore roncalés”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 33 (1979), pp. 435-470.
- PÉREZ CONSTANTÍ, P., “La posesión y jura de los antiguos alcaldes compostelanos”, *Boletín de la Real Academia Gallega*, n. 57 (1912), p. 213 y n. 58 (1912), pp. 253-254.
- POCO MÁS [pseudónimo de John Moore], *Scenes and adventures in Spain from 1835 to 1840*, v. I, London, Richard Bentley, 1845.
- PORTÚS PÉREZ, J., “Control e imagen real en la corte de Felipe IV (1621-1626)”, *Studia Aurea*, n. 9 (2015), pp. 245-264.
- PUERTA ESCRIBANO, R. de la, “La moda civil en la España del siglo XVII: inmovilismo e influencias extranjeras”, *Ars longa: cuadernos de arte*, n. 17 (2008), pp. 67-80.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. I, Madrid, Francisco del Hierro impresor de la Real Academia Española, 1726.
- *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. IV, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1734.
 - *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad...*, t. VI, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, 1739.
 - *Diccionario de la lengua española*, 2 vs, Madrid, Real Academia Española, 2001.
 - *Real Cédula de Su Majestad, fecha en Aranjuez a 6 de mayo de 1794. Por la que se concede al ilustrísimo y venerable señor deán y cabildo de esta santa iglesia metropolitana de México, el uso perpetuo de puños o bolillos en las boca-mangas de sus vestidos talaes, siempre que vistan este traje*, México, Herederos del Lic. D. José de Jáuregui, 1794.
- REDÍN FLAMARIQUE, V., *Usos y costumbres del Ayuntamiento de Pamplona*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1987.
- *Relación de las plausibles fiestas con que ha celebrado la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Pamplona, cabeza del...reino de Navarra, la translación de su gran patrón san Fermín*, Pamplona, Juan Joseph Ezquerro, 1717.

- RIEZU BOJ, J. I., “Identidad roncalesa: indumentaria en retratos fotográficos del siglo XIX” en <https://www.unav.edu/web/catedra-patrimonio/aula-abierta/exposiciones/identidad-roncalesa> [consulta: 30/08/2021].
- “El traje tradicional roncalés en documentos notariales del valle de Roncal”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 87 (2012), pp. 155-212.
 - “Alarde y bandera de Roncal”, *Diario de Navarra*, 27/06/2010, p. 13.
- RODRÍGUEZ PEÑAS, T., “El aspa, símbolo tradicional en las banderas españolas”, en REDONDO VEINTE-MILLAS, G., MONATER FRUTOS, A. y GARCÍA LÓPEZ, M. C. (coords.), *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*, v. II, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, pp. 1271-1287.
- SAINZ PÉREZ DE LABORDA, M., *Apuntes tudelanos*, Tudela, 1969.
- SALCEDO IZU, J., *La Diputación del reino de Navarra*, Pamplona, EUNSA, 1969.
- ROCHA BURGUEN, F. de la, *Geometría y traza perteneciente al oficio de sastres*, Valencia, Pedro Patricio Mey, 1618.
- URANGA, J. J., “Formulario de la Diputación de Navarra”, *Príncipe de Viana*, n. 29 (1947), pp. 505-526.
- URQUIJO GOITIA, J. R., “Alonso Ruiz de Conejares, José”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, (en red, www.rah.es).
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Símbolos e identidad: la visita de Isabel de Valois a Pamplona (1560)”, en GONZÁLEZ ENCISO, A. y USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. (dirs.), *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, EUNSA, 1999, pp. 117-154.
- VARELA, J., *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española 1500-1885*, Madrid, Turner, 1990.
- VV.AA., *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Departamento de Presidencia, 1988.
- VIDAL, L., *Políticas ceremonias de la imperial ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1717.
- VILLANUEVA SÁENZ, C., “D. Inocencio Escudero ¿en traje de alcalde de Corella”, *Revista Peña El Tonel*, 2016, pp. 15-18.
- VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “Mazas y veneras”, *Revista Peña El Tonel*, 2019, pp. 56-59.
- YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario histórico-político de Tudela*, Zaragoza, Imprenta de Andrés Sebastián, 1823.
- *Adiciones al diccionario de antigüedades de Navarra*, Pamplona, Imprenta de Javier Goyeneche, 1845, p. 178.

IMPRESSIO HUIUS
OPERIS CONFECTA EST
IDUS OCTOBRIS ANNO
DOMINI MMXXI^o,
IN FESTO SANCTAE
TERESIAE



Alejandro Aranda Ruiz es graduado en Historia por la Universidad de Navarra (2014) y doctor en Artes y Humanidades por la citada Universidad (2019) con la tesis *Fiesta, arte y ceremonial en la Pamplona del Antiguo Régimen. La imagen de una Ciudad*, galardonada por la Facultad de Filosofía y Letras con Premio Extraordinario de Doctorado en Artes y Humanidades correspondiente a los cursos 2018-2019 y 2019-2020. Autor de diferentes artículos, comunicaciones a congresos, fichas catalográficas, conferencias y textos de carácter divulgativo, destacan entre sus más recientes publicaciones la monografía *Pamplona urbs regia. El ceremonial del Ayuntamiento de Pamplona desde el siglo XVI a nuestros días*, editada en 2020 por el ayuntamiento de la capital navarra. Aranda también es coordinador de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro de la Universidad de Navarra y técnico de bienes muebles del Arzobispado de Pamplona y Tudela.

EDITA



CÁTEDRA DE PATRIMONIO
Y ARTE NAVARRO
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

PATROCINA

**Gobierno
de Navarra**



**Nafarroako
Gobernua**



9 788480 817110